


BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.153 — AÑO XCV — A 0,06

Buenos Aires, miércoles 27 de mayo de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767, 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775|3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO



RESOLUCIONES

MINISTERIOS
DE ECONOMIA Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

IMPORTACIONES

Tratamiento arancelario preferencial para productos originarios y procedentes de las Repúblicas de Bolivia, Ecuador, Paraguay, Federativa del Brasil y los Estados Unidos Mexicanos.

RESOLUCION CONJUNTA Nº 479 y Nº 581

Bs. As., 18|5|87

VISTO el Expediente Nº 202.769|86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos suscribieron el 29 de noviembre de 1982 en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 22 en el Sector de la Industria de Aceites Esenciales, Químico-Aromáticos y Sabores.

Que se ha suscripto el 6 de diciembre de 1985 en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el Tercer Protocolo Adicional que contiene las preferencias acordadas para la importación de los productos negociados para el año 1986.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ex-Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, las concesiones otorgadas en el mencionado Protocolo serán automáticamente extensivas, sin el otorgamiento de compensaciones a los países de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación o adhesión a los mismos.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en función del Tratado de Montevideo 1980 que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración, aprobado por Ley Nº 22.354.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, ha tomado intervención considerando legalmente viable la medida propuesta.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b), punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

Los Ministros de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto
Resuelven:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1986 y hasta el 31 de diciembre de 1986 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay o de los Estados Unidos Mexicanos, que se detallan en la columna 3 en siete (7) planillas que, en fotocopia, como Anexo I for-

man parte de la presente Resolución, identificadas con las letras "AR", tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, según lo establece la columna 8 del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 2º — A partir del 1º de enero de 1986 y hasta el 31 de diciembre de 1986 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, de la República de Bolivia, de la República del Ecuador y de la República del Paraguay que se detallan en la columna 3 en dos (2) planillas que, en fotocopias, como Anexo II, forman parte de la presente Resolución, identificadas con las letras "AR", tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, según lo establece la columna 8 del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 3º — A partir del 1º de enero de 1986, hasta el 31 de diciembre de 1986 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay y de los Estados Unidos Mexicanos, que se detallan en la columna 3 en dos (2) planillas que, en fotocopias, como Anexo III forman parte de la Presente Resolución identificadas con las letras "AR", tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, según lo establece la columna 8 del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 4º — El tratamiento preferencial establecido en los artículos 1º, 2º y 3º estará limitado en lo que hace a la delimitación precisa del producto objeto de la concesión y/o a la fijación de un cupo en los casos que así lo establezca la columna 9 de los Anexos I, II y III.

Art. 5º — El tratamiento preferencial establecido en la presente Resolución no es extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 6º — Las concesiones a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 22 sobre Productos de la Industria de Aceites Esenciales, Químico-Aromáticos, Aromas y Sabores, suscripto el 29 de noviembre de 1982.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Caputo

ANEXO I

A) PREFERENCIAS ENTRE ARGENTINA, BRASIL Y MEXICO

NALADI	Descripción del producto	País	Arancel nacional	Terceros países: Régimen legal	Terceros países: Gravámenes ad-valorem	Acuerdo: Régimen legal	Acuerdo: Preferencia porcentual	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9
29.02.3.03	Cloruro de bencilo	AR	20.02.04.04.03	LI	20	LI	80	
29.04.1.17	Linalol	BR	29.04.21.00	LI	45	LI	80	
		ME	29.04.A022	LI	10	LI	80	
29.04.1.99	Dihidromircenol	BR	29.04.27.00	LI	45	LI	80	
		ME	29.04.A999	LI	25	LI	80	
29.05.1.99	Cedrenol	AR	29.05.00.01.08	LI	20	LI	80	
		BR	29.05.05.00	LI	30	LI	80	
29.05.1.99	Cedrol	AR	29.05.00.01.08	LI	20	LI	80	
		BR	29.05.05.00	LI	30	LI	80	
29.05.2.01	Fenilcarbinol (alcohol bencílico)	AR	29.05.00.02.01 (*)	LI	10	LI	100	
29.05.2.04	Alcohol cinámico	AR	29.05.00.02.03	LI	24	LI	80	
29.05.2.05	Alcohol feniletílico	AR	29.05 00.02.02	LI	24	LI	57	
29.06.2.01	Eucaliptol (cineol)	ME	29.03.A004	LI	10	LI	80	
29.10.1.99	Citral dimetil acetal	AR	29.10.00.01.99	LI	20	LI	80	
		BR	29.10.99.00	LI	30	LI	80	
29.11.3.01	Aldehído benzoico (benzaldehído)	AR	29.11.00.04.01	LI	20	LI	80	
29.11.3.02	Aldehído cinámico	AR	29.11.00.04.02	LI	20	LI	80	
29.11.4.02	Hidroxicitronelal	AR	29.11.00.05.01	LI	20	LI	80	
29.11.5.03	Aldehído anísico (aldehído parametoxibenzoico)	AR	29.11.00.06.01	LI	20	LI	80	
		BR	29.11.35.00	LI	30	LI	80	
29.13.2.02	Metiliononas	AR	29.13.03.02.02	LI	45	LI	80	
		BR	29.13.26.00	LI	45	LI	80	
		ME	29.13.A012	LI	25	LI	80	
29.13 2 09	Carvona	AR	29.13.03.02.06	LI	20	LI	60	
29.13.2.99	Metil-cedrenil-cetona	AR	29.13.03.02.99	LI	20	LI	80	
		BR	29.13.36.00	LI	30	LI	80	
29.13.2.99	Metil-cedril-cetona	AR BR	29.13.03.02.99 29.13.36.00	LI LI	20 30	LI LI	80 80	
29.13.3.99	1-1 dimetil-4-acetil-6-terciario butil indano (Almizcle D.T.I.)	AR	29.13.03.03.99	LI	20	LI	80	
29.14.1.99	Formiato de dihidromircenilo	BR	29.14.07.99	LI	30	LI	80	
		ME	29.14.A999	LP	10	LI	80	
29.14 1.99	Formiato de geranilo	BR	29.14.07 07	LI	45	LI	80	
29.14.2.25	Acetato de bencilo	AR	29.14.02.04.04	EP	24	LI	57	
29.14.2.25	Acetato de cedrenilo	AR	29.14.02.02.99	LI	24	LI	80	
		BR	29.14.03.99	LI	30	LI	80	
29.14.2.25	Acetato de cedrilo	AR	29.14.02.02.99	LI	24	LI	80	
		BR	29.14.03.99	LI	30	LI	80	
29.14 2.25	Acetato de nopilo	AR	29.14.02.04.07	LI	24	LI	80	
29.14.2.25	Acetato de guayilo	ME	29.14.A999	LP	10	LI	80	
29.14.2.25	Acetato de dimetil bencil carbinilo	BR	29.14.03.99	LI	30	LI	80	
29.14.2.99	Acetato de estiralilo (acetato de metil fenil carbinilo)	AR	29.14.02.01.99	LI	24	LI	80	
29.14.3.09	Propinato de geranilo	AR	29.14.11.99	LI	30	LI	80	
29.14.3.09	Propionato de bencilo	AR	29.14.04.01.09	LI	10	LI	100	
29.14.3.15	Butirato de etilo	AR	29.14.04.01.13	LI	20	LI	80	
29.14.3.19	Isobutirato de geranilo	BR	29.14.09.99	LI	30	LI	80	
29.14.7.06	Benzoato de bencilo	AR	29.14.04.03.02 (*)	LI	10	LI	100	
29.16.3.09	Salicilato de bencilo	AR	29.16.00.03.11	LI	20	LI	80	

1	2	3	4	5	6	7	8	
29.23.2.99	Antranilato de etilo	AR	29.23.00.04.12	LI	24	LI	80	
29.23.2.99	Antranilato de metilo	AR	29.23.00.04.12	LI	24	LI	80	
29.[illegible]	Citril-nitrilo (gerano-nitrilo)	BR	29.27.99.00	LI	30	LI	80	
29.27.0.99	Citronelil-nitrilo	ME	29.27.[illegible]9	LI	25	LI	80	
29.35.9.99	(1,3,4,6,7,8-hexahidro-4,6,6,7,8,8-hexametil-ciclopenta-gamma-2-benzopirano)		29.27.A999	LI	25	LI	80	
		AR	29.35.02.19.99	LI	20	LI	80	
		ME	29.35.C999	LI	5	LI	80	
32.04.2.01	Carmín de cochinilla	ME	32.04.A004	LI	10	LI	80	Rojo natural 4 (75.470)
			32.04.A003	LI	10	LI	80	Rojo natural 7
33.01.1.01	Aceite esencial de alhucema, áspic o lavanda	AR	33.01.00.01.04	LI	40	LI	40	De lavanda
		ME	33.01.A019	LI	10	LI	80	De lavanda
			33.01.A018	LI	10	LI	67	De alhucema o áspic
33.01.1.03	Aceite esencial de cabreuva	AR	33.01.00.01.10	LI	40	LI	80	
		ME	33.01.A044	LI	10	LI	80	
33.01.1.06	Aceite esencial de citronela	BR	33.01.01.12	LI	30	LI	90	Cupo U$S. 300.000
		ME	33.01.A001	LI	10	LI	80	
33.01.1.09	Aceite esencial de lemon grass	BR	33.01.01.23	LI	30	LI	90	
		ME	33.01.A[illegible]4	LI	10	LI	80	
33.01.1.12	Aceite esencial de palo de rosa	ME	33.01.A020	LI	10	LI	80	
33.01.1.13	Aceite esencial de petit grain	ME	33.01.A015	LI	10	LI	67	
33.01.1.14	Aceite esencial de sasafrás	ME	33.01.A039	LI	10	LI	80	
33.01.1.99	Aceite esencial de ruda	AR	33.01.00.01.99	LI	40	LI	40	
		BR	33.01.01.06	LI	55	LI	80	
		ME	33.01.A046	LI	10	LI	80	
33.01.1.99	Aceite esencial de albahaca	AR	33.01.00.01.18	LI	24	LI	64	
		BR	33.01.01.99	LI	55	LI	90	
		ME	33.01.A047	LI	10	LI	80	
33.01.1.99	Aceite esencial de ajenjo	AR	33.01.00.01.99	LI	40	LI	40	
		BR	33.01.01.99	LI	55	LI	90	
		ME	33.01.A048	LI	10	LI	80	
33.01.1.99	Aceite esencial de mejorana	AR	33.01.00.01.99	LI	40	LI	40	
		BR	33.01.01.99	LI	55	LI	90	Dulce
		ME	33.01.A049	LI	10	LI	80	
33.01.1.99	Aceite esencial de salvia	AR	33.01.00.01.99	LI	40	LI	40	
		BR	33.01.01.99	LI	55	LI	80	De salvia officinalis De salvia sclarea
		ME	33.01.A0[illegible]3	LI	10	LI	75	
33.01.1.99	Aceite esencial de romero	AR	33.01.00.01.99	LI	40	LI	40	
		BR	33.01.01.99	LI	55	LI	90	
		ME	33.01.A017	LI	10	LI	67	
33.01.1.99	Aceite esencial de lavandín	AR	33.01.00.01.04	LI	40	LI	40	Cupo: U$S. 180.000
		ME	33.01.A022	LI	10	LI	67	
33.01.1.99	Aceite esencial de tomillo	ME	33.01.A056	LI	10	LI	80	
33.01.1.99	Aceite esencial de orégano	ME	33.01.A057	LI	10	LI	80	
33.01.1.99	Aceite esencial de coriandro	ME	33.01.A026	LI	10	LI	80	De coriandro (cilantro)
33.01.1.99	Aceite esencial de guayaco (palo santo)	ME	33.01.A999	LI	10	LI	60	
33.01.1.99	Aceite esencial de canela	AR	33.01.00.[illegible].12	LI	24	LI	80	
33.01.1.99	Aceite esencial de cassia	AR	33.01.00.01.[illegible]7	LI	24	LI	80	
33.01.1.99	Aceite esencial de tegeles	BR	33.01.01.99	LI	60	LI	80	
		ME	33.01.A999	LI	10	LI	80	
33.01.1.99	Aceite esencial de palma rosa	AR	33.01.00.01.99	LI	40	LI	80	
		ME	33.01.A055	LI	10	LI	50	
33.01.1.99	Aceite esencial de copaiba	AR	33.01.[illegible].03	LI	40	LI	80	
		ME	33.01.A999	LI	10	LI	50	

B) PREFERENCIAS ENTRE ARGENTINA Y BRASIL

ANEXO II

NALADI	Descripción del Producto	País	Arancel Nacional	Terceros Países		Acuerdo		Observaciones
				Régimen Legal	Gravámenes Ad-Valorem	Régimen Legal	Preferencia Porcentual	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
29.01.4.99	Pinano	BR	29.01.29.00	LI	30	LI	80	
29.04.1.99	Dihidrolinalol	BR	29.04.27.00	LI	45	LI	80	
29.04.1.99	Tetrahidro-allo-ocimenol	BR	29.04.27.00	LI	45	LI	80	
29.05.1.08	Terpineol	AR	29.05.00.01.06	EP	45	LI	80	
		BR	29.05.11.00	LI	30	LI	80	
29.05.1.99	Dihidroterpineol	BR	29.04.07.00	LI	45	LI	80	

1	2	3	4	5	6	7	8	9
29.11.3.99	Aldehido alfa hexil cinámico	AR	29.11.00.04.04	LI	20	LI	80	
		BR	29.11.25.00	LI	30	LI	80	
29.11.5.06	Aldehido metilenprotocatéquico (piperonal o heliotropina)	AR	29.11.00.06.04	LI	45	LI	80	
29.13 3.02	Acetofenona	AR	29.13.03.05.00	LI	20	LI	80	
29.14.2.25	Acetato-orto-terciario-butilciclohexanilo	BR	29.14.03.99	LI	30	LI	80	
29.14.2.25	Acetato de diciclo-pentadienilo	AR	29.14.02.04.99	LI	24	LI	80	
		BR	29.14.03.99	LI	30	LI	80	
29.14.3.19	Butirato de geranilo	BR	29.14.09.14	LI	45	LI	80	
29.16.3.09	Salicilato de hexilo	BR	29.16.04.99	LI	30	LI	80	
29.16.3.09	Salicilato de homomentilo	AR	29.16.00.03.19	LI	20	LI	80	
33.01.1.01	Aceite esencial de lavanda	AR	33.01.00.01.04	LI	40	LI	80	
		BR	33.01.01.02	LI	30	LI	80	
33.01.1.08	Aceite esencial de eucaliptus citriodora	AR	33.01.00.01.01	LI	43	LI	80	
33.01.1.11	Aceite esencial de menta	BR	33.01.01.30	LI	55	LI	80	Peperita
33.01.1.99	Aceite esencial de lavandín	AR	33.01.00.01.04	LI	40	LI	80	
		BR	33.01.01.02	LI	30	LI	80	

ANEXO III

C) PREFERENCIAS ENTRE ARGENTINA Y MEXICO

NALADI	Descripción del Producto	País	Arancel Nacional	Terceros Países		Acuerdo		Observaciones
				Régimen Legal	Gravámenes Ad-Valorem	Régimen Legal	Preferencia Porcentual	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
29.04.1.99	Dihidrolinalol	AR	29.04.06 02.99	LI	20	LI	80	
		ME	29.04.A999	LI	[illegible]	LI	80	
29.04.1.99	Tetrahidro-allo-ocimenol	AR	29.04.06.01.04	LI	20	LI	80	
		ME	29.04.A999	LI	25	LI	80	
29.05.1.06	Mentol	AR	29.05.00.01.02	LI	48	LI	80	
		ME	29.05.A002	LI	10	LI	30	
29.06.2.05	Alcohol Feniletílico	AR	29.05.00.02 02	LI	24	LI	80	
29.08.3.04	Anetol	AR	29.08.00.04.02	LI	48	LI	80	
		ME	29.08.A006	LI	10	LI	80	
29.11.1.99	4-(4 hidroxi-4-metilpentil)3-ciclo hexeno-1 carboxi aldehido	AR	29.11.00.03.00	LI	20	LI	80	
29 13.2 09	Carvona	AR	29.13.03.02.06	LI	20	LI	80	
29.14.2.25	Acetato de bencilo	AR	29.14.02 04.04	EP	24	LI	80	
29.14.3.09	Propionato de fenoxietilo	AR	29.14.04.01.09	LI	10	LI	80	
		ME	29.14.A999	LP	10	LI	80	
29.14.3.19	Isobutirato de fenoxietilo	AR	29.14.02.02.99	LI	24	LI	80	
		ME	29.14.A999	LP	10	LI	50	
33.01.1.11	Aceite esencial de menta	AR	33.01.00.01 01	LI	[illegible]	LI	80	
		ME	33.01 A006 33.01.A010	LI LI	10 10	LI LI	80 80	Cruda Excepto cruda

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícase un producto a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION
Nº 1.038
Bs. As, 19|12|86

VISTO el Expediente Nº 217.566|86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y
CONSIDERANDO:
Que ha sido solicitada la tipificación de ceras para el arte dental,
Que en la mencionada presentación se requiere que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística que abona el insumo detallado.

Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo la tipificación correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 23.101, Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícase la mercadería que se menciona en una (1) planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, en las condiciones que allí se establecen:

Anexo I: Ceras para el arte dental.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

ANEXO: I

Expediente Nº: 217.566|86.

Producto tipificado: Ceras para el arte dental.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 34.07 00.02.00.

Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.016).	Total "Draw-Back".
A 0,41 (cuarenta y un centavos de austral).	A 0,03 (tres centavos de austral).	A 0,44 (cuarenta y cuatro centavos de austral).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kg.	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Cera microcristalina	0.520	27.13.00.90.00	SI

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION
Nº 1.039
Bs. As., 19|12|86

VISTO los Expedientes Nros. 90.738|85; 92.061|85 fotocopia; 92.062|85; 92.414|85 fotocopia; 92.415|85; 92 416|85; 95.134|85 fotocopia y 95.135|85 del Registro de la ex Secretaría de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificaciones de diversos equipos para sistemas telefónicos.

Que en las mencionadas presentaciones se requiere que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística que abonan los insumos detallados.

Que la Direccion Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo la tipificación correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 23 101 Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícanse las mercaderías que se mencionan en veintidós (22) planillas que como Anexos I al VIII forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Modem de canal para sistemas multiplex.
cincuenta Megahertz (550 Mhz) para sistemas multiplex.
ANEXO II: Modem de bicanal para sistemas multiplex.
ANEXO III: Receptor de UHF, para veinticuatro (24) canales de hasta quinientos cincuenta Megahertz (550 Mhz) para sistemas multiplex.
ANEXO IV: Transmisor de UHF, de quince vatios (15W) de potencia de salida, de veinticuatro (24) canales, de sistemas multiplex.
ANEXO V: Transmisor de UHF de dos Vatios (2W) de potencia de salida, para veinticuatro (24) canales, de sistemas multiplex.
ANEXO VI: Transmisor de UHF, de siete Vatios (7W) de potencia de salida, para veinticuatro (24) canales, de sistemas multiplex.
ANEXO VII: Bastidor cableado de sistemas multiplex, de veinticuatro (24) canales, de doscientos diez centímetros (210 cm) de altura.
ANEXO VIII: Bastidor cableado, para sistemas multiplex, de veinticuatro (24) canales de doscientos veinte centímetros (220 cm) de altura.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

ANEXO I

Expediente Nº: 90 738|85.

Producto Tipificado: Modem de canal para sistema ....
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 85.13.02.00.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436 82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23 046).	Total "Draw-Back".
₳ 15 93 (quince australes con noventa y tres centavos).	₳ 1,42 (un austral con cuarenta y dos centavos).	₳ 17,35 (diecisiete australes con treinta y cinco centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Arandelas de estaño	8	80.06.00.99.00	SI
— Terminal pasante, aislando en vidrio	6	85.19.01.03.05	SI
— Tapas de chasis para equipos telefónicos	2	86.13.02.03.98	NO
— Formas de bobina miniatura, para uso en inductores	21	85.01.11.03.00	NO
— Diodo tipo Zenner al silicio de 160V y 1W	1	85.21.03.01.99	NO
— Diodo tipo Zenner, al silicio de 400 MW	1	85.21.03.01.99	NO
— Diodo al silicio, tensión inversa, de 135V de tensión máxima	7	85.21.03.01.99	NO
— Transistor al silicio tipo 2N 2368	1	85.21.03.02.01	NO
— Transistor al silicio tipo 2N 5415	1	85.21.03.02.01	NO
— Transistor al silicio tipo 2N 2894	2	85.21.03.02.01	NO
— Transistor al silicio tipo 2N 2484	4	85.21.03 02.01	NO
— Transistor de potencia al silicio, tipo 2N 3440	1	85.21.03.02.99	SI
— Potenciómetro de carbón, de 0,25 W	1	85 19.03.02.99	SI
— Conector hembra, para ceccionamiento	1	85.19.01.03.05	SI
— Circuito integrado, monolítico, lineal, amplificador operacional, tipo LS 141 CTB	1	85.21.04.01.50	NO
— Circuito integrado, monolítico, lineal, amplificador operacional, tipo LS 045 TB	3	85.21.04.01.50	NO
— Circuito integrado monolítico, lineal modulador balanceado	5	85.21.04.01.50	NO
— Cazoleta de ferrito	11	85.01.11.99 00	SI
— Tapas para cajas de alojamiento de filtros	2	85.13.02.03.99	SI
— Caja de alojamiento de subunidad	1	85.13.02.03.99	SI
— Termistor, coeficiente temperatura positivo 1100 ohms	1	85.19.03.01.09	NO
— Condensador polyester	36	85.18.00.01.02	SI
— Condensador electrolítico al tantalio sólido	12	85.18.00.01.05	NO

ANEXO II

Expediente Nº: 92.061,85.
Producto Tipificado: Modem de bicanal para sistemas multiplex.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 85.13.02 00.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 60.89 (sesenta australes con ochenta y nueve centavos).	₳ 4,00 (cuatro australes).	₳ 64,89 (sesenta y cuatro australes con ochenta y nueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Diodo tipo 1 N 4148	2	85.21.03.01.99	NO
— Diodo tipo Zenner BZX	2	85.21.03.01.99	NO
— Diodo tipo Zenner BZX, de 400 Mw	6	85.21.03.01.99	NO
— Formas de bobina miniaturas	2	85.01.11.03.00	NO
— Formas de bobina	1	85.01.11.99.00	NO
— Cazoleta de ferrito	2	85.01.11.04.00	NO
— Conector hembra	2	85.19.01.03.05	SI
— Condensador al tantalio, solido electrolitico	24	85.18.00.01.05	NO
— Condensador en poliester de 63 V	2	85.18.00.01.02	SI
— Condensador en poliester, de 63 Vy 0,625 % de tolerancia	40	85.18.00.01.02	SI
— Potenciómetro de cermet	2	85.19.03.02.99	SI
— Resistencia film de 0,25 W	54	85.19.03.01.11	SI
— Transistor de silicio de pequeña señal, encapsulado	2	85.21.04.01.50	NO
— Circuito integrado híbrido, moden de canal	2	85.21.04.01.51	SI
— Circuito integrado híbrido, tipo TX	2	85.21.04.01.51	SI
— Circuito integrado híbrido, tipo RX	2	85.21.04.01.51	SI
— Circuito integrado híbrido, de filtro de banda	2	85.21.04.01.51	SI
— Circuito integrado híbrido, modulador bicanal	2	85.21.04.01.51	SI

ANEXO III

Expediente Nº: 92.062|85.
Producto Tipificado: Receptor de UHF, para veinticuatro (24) canales de hasta quinientos cincuenta megahertz (550 Mhz), para sistemas multiplex.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 85.15.07.01.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back
₳ 76,25 (setenta y seis australes con veinticinco centavos).	₳ 6,21 (seis australes con veintiún centavos).	₳ 82,46 (ochenta y dos australes con cuarenta y seis centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Diodo al silicio, de recuperación rápida, de 10 mA, tipo 1 N 4148	16	85.21.03.01.99	NO
— Cable coaxil, aislado en teflón	1 metro	85.23.00.01.01	NO
— Transistor al silicio, tipo 2N 1613	5	85.21.03.02.01	NO
— Transistor al silicio, tipo 2N 2219	1	85.21.03.02.01	NO
— Transistor al silicio, tipo 2N 995	3	85.21.03.02.01	NO
— Transistor al silicio, tipo 2N 1132	1	85.21.03.02.01	NO
— Transistor al silicio, tipo 2N 914	2	85.21.03.02.01	NO
— Transistor al silicio, tipo 2N 918	6	85.21.03.02.99	NO
— Transistor al silicio 2N 915	5	85.21.03.02.01	NO
— Transistor al silicio, tipo BEY 90	5	85.21.03.02.01	NO
— Transistor al silicio, tipo 2N 4959	1	85.21.03.02.01	NO
— Transistor al silicio, tipo 2N 222 A	5	85.21.03.02.01	NO
— Transistor al silicio, tipo 2N 5650	1	85.21.03.02.01	NO
— Cristal piezo eléctrico de cuarzo, de 457 KHZ	1	85.21.05.99.00	NO
— Potenciómetro lineal, de 0,5 W	3	85.19.03.02.99	SI
— Potenciómetro alambre multipolar, 1 W	1	85.19.03.02.99	SI
— Resistores de metal depositado, de 0,5 W	25	85.19.03.01.10	NO
— Condensador cerámico, tubular, de 500 V	11	85.18.00.01.20	SI
— Zócalo para microrelé de 16 contactos	1	85.19.01.03.11	NO
— Base para el montaje de cristales de cuarzo	1	85.21.06.04.01	NO
— Zócalo para montaje, en plaqueta de circuito impreso	2	85.19.01.03.11	NO
— Conector multipolar, de 12 contactos	1	85.19.01.03.05	SI
— Conmutador, de 12 posiciones, de 125 V	1	85.19.01.01.21	SI
— Llave inversora, de 120 V y 5A	2	85.19.01.01.01	SI
— Base de bobina	4	85.01.11.03.00	NO
— Resistor de metal depositado de 0,5 W	23	85.19.03.01.10	NO
— Resistores de carbón de 0,5 W,	130	85.19.03.01.09	NO
— Condensador de mica plata de 500 V	3	85.18.00.01.10	SI
— Condensador cerámico, de 47 uF	3	85.18.00.01.12	NO
— Condensador cerámico, a disco	67	85.18.00.01.10	SI
— Condensador cerámico tubular, de 400 V	29	85.18.00.01.20	SI
— Condensador cerámico, de 400 V	41	85.18.00.01.20	SI
— Condensador pasante de mica	41	85.18.00.01.12	NO
— Condensador electrolítico, a, tantalio, sólido	4	85.18.00.01.05	NO
— Condensador electrolítico polarizado	1	85.18.00.01.06	SI
— Condensador electrolítico al tantalio	2	85.18 00.01.05	NO
— Condensador cerámico, ajustable	6	85.18.00.03.00	SI

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Condensador cerámico, ajustable con movimiento telescópico	4	85.18.00.03.99	SI
— Condensador variable	6	85.18.00.02.99	NO
— Relé de lengueta vibrante, de contacto 12/24 V, 1 A	1	85.19.01.01.34	NO
— Conector coaxial, subminiaturas, 50 ohms	11	85.19.01.03.05	SI
— Cazoleta de ferrito, permeabiladad inicial 80 Kl	6	85.01.11.99.00	SI
— Microamperímetro con cero al centro, de 50 MA	1	90.28.05.01.00	SI
— Conector coaxial, subminiaturas, 50 ohms	11	85.19.01.03.05	SI
— Gazoleta de ferrito, permeabilidad inicial 80 kl	6	85.01.11.99.00	SI
— Microamperimetro, con acero al centro, de 50 MA	1	90.28.05.01.00	SI

ANEXO IV

Expediente Nº: 92 414/85.

Producto Tipificado: Transmitor de UHF, de quince Vatios (15W) de potencia de salida, de 24 canales, de sistema multiplex.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376/83 y compl.): 85.15.01.01.00.

Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME. 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 112,15 (ciento doce australes con quince centavos).	₳ 10,10 (diez australes con diez centavos).	₳ 122,25 (ciento veintidos australes con veinticinco centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Cable coaxtil aislado en teflón	1 metro	85.23.00.01.01	NO
— Dicipador de calor, de aluminio para transistores	2	76.16.00.00.99	SI
— Base para bobina	8	85.01.11.03.00	NO
— Potenciómetro, de 0,5 W, de 10 % de tolerancia	3	85.19.03.02.99	SI
— Relé de lengueta vibrante de alta sensibilidad	1	85.19.01.01.34	NO
— Zócalo de montaje, para circuitos impresos	2	85.19.01.03.11	NO
— Conector coaxtil, de 50 ohms, tipo TNC	1	85.19.01.03.05	SI
— Llave inversora tipo miniatura de 120 V y 5A	1	85.19.01.01.01	SI
— Transistor de potencia de 40W	1	85.21.03.02.02	NO
— Diodo tipo V15	1	85.21.03.03.02	NO
— Diodo, tipo PC 127	2	85.21.03.03.02	NO
— Diodo al silicio, de 10 miliamper	1	85.21.03.01.99	NO
— Diodo tipo Zenner de 400 MW	3	85.21.08.01.99	NO
— Diodo tipo FA 2313 E, de 10 mA	1	85.21.03.01.99	NO
— Transistor tipo 2N 914	2	85.21.03.02.01	NO
— Transistor tipo ZN 918	3	85.21.03.02.99	NO
— Transistor tipo 2N 915	2	85.21.03.02.01	NO
— Transistor tipo 2N 3137	4	85.21.03.02.01	NO
— Transistor tipo 2N 3866	2	85.21.03.02.99	SI
— Transistor tipo 2N 2222	2	85.21.03.02.01	NO
— Transistor 5W, tipo C1-28	1	85.21.03.02.99	SI
— Transistor 10W, tipo C3 28	1	85.21.03.02.99	SI
— Resistencia de carbón de 0,25 W	49	85.19.03.01.09	NO
— Resistencia de carbón, de 0,5 W	8	85.19.03.01.09	NO
— Resistencia de carbón, de 1W	3	85.19.03.01.08	SI
— Resistencia film, de 0 25W	15	85.19.03.01.11	NO
— Potenciómetro de cermet	2	85.19.03.02.99	SI
— Condensador de poliestireno	3	85.18.00.01.01	SI
— Condensador de micaplata	5	85.18.00.01.20	NO
— Condensador cerámico, tipo multicapa de 50V	5	85.18.00.01.20	SI
— Condensador cerámico, a disco, de 200V	31	85.18.00.01.20	SI
— Condensador cerámico, tubular, de 400 V	4	85.18.00.01.20	SI
— Condensador cerámico, pasante de 500V	23	85.18.00.01.12	NO
— Condensador pasante de mica	7	85.18.00.01.12	NO
— Condensador cerámico, pasante	1	85.18.00.01.12	NO
— Condensador al tantalio, sólido	2	85.18.00.01.05	NO
— Condensador al tantalio, liquido	1	85.18.00.01.05	NO
— Condensador ajustable, cerámico	8	85.18.00.03.99	SI
— Condensador ajustable, en aire	9	85.18.00.02.99	NO
— Condensador aqustable, tipo pistón	5	85.18.00.03.01	NO
— Conector coaxial, de 50 ohms tipo BNC	18	85.19.01.03.05	SI
— Conector multipolar	1	85.19.01.03.05	SI
— Condensador eléctrico ajustable, cerámico	1	85.18.00.03.99	SI
— Condensador cerámico tipo multicapa	8	85.18 00.01.20	SI
— Columnas con terminales múltiples	18	85.19.01.03.03	SI
— Condensador ajustable telescópico aislado en vidrio	5	85.18.00.03.99	SI
— Conector coaxil TNC	1	85.19.01.03.05	SI
— Conector multipolar	1	85.19.01.03.05	SI
— Circuito integrado	1	85.21.04.01.02	NO
— Condensador polyester	2	85.18.00.01.02	SI
— Condensador electrolítico de 40 V	2	85.18.00.01.06	SI
— Capacitor pasante	2	85.18.00.01.12	NO
— Conector miniatura	4	85.19.01.05.07	NO

ANEXO V

Expediente Nº: 92 415/85.
Producto Tipificado: Transmisor de UHF de dos Vatios (2W) de potencia de salida, para veinticuatro (24) canales, de sistema multiplex.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376/83 y compl.): 85.15.01.01.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME. 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 104,48 (ciento cuatro australes con cuarenta y ocho centavos).	₳ 9,49 (nueve australes con cuarenta y nueve centavos).	₳ 113,97 (ciento trece australes con noventa y siete centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Cable coaxil, aislado en teflón	1 metro	85.23.00.01.01	NO
— Disipador de calor, de aluminio para transistores	2	76.16.00.00.99	SI
— Base para bobina	8	85.01.11.03.00	NO
— Potenciómetro, de 0,5 W, de 10 % de tolerancia	3	85.19.03.02.99	SI
— Relé de lengüeta vibrante, de alta sensibilidad	1	85.19.01.01.34	NO
— Zócalos de montaje, para circuitos impreso	2	85.19.01.03.11	NO
— Conector coaxtil, de 50 ohms tipo TNC	1	85.19.01.03.05	SI
— Llave inversora tipo miniatura de 120 V y 5A	1	85.19.01.01.01	SI
— Transistor de potencia de 40W	1	85.21.03.02.02	NO
— Diodo tipo V 15	1	85.21.03.03.02	NO
— Diodo tipo PC 127	2	85.21.03.03.02	NO
— Diodo al silicio, de 10 miliamper	1	85.21.03.01.99	NO
— Diodo tipo Zenner de 400 MW	3	85.21.08.01.99	NO
— Diodo tipo FA 2313 E, de 10 mh - A	1	85.21.03.01.99	NO
— Transistor tipo 2N 914	2	85.21.03.02.01	NO
— Transistor tipo 2N 918	3	85.21.03.02.99	NO
— Transistor tipo 2N 915	2	85.21.03.02.01	NO
— Transistor tipo 2N 3137	4	85.21.03.02.01	NO
— Transistor tipo 2N 3866	2	85.21.03.02.99	SI
— Transistor tipo 2N 2222A	2	85.21.03.02.01	NO
— Transistor 5W, tipo C1-28	1	85.21.03.02.99	SI
— Transistor 10W, tipo C3-28	1	85.21.03.02.99	SI
— Resistencia de carbón, de 0 25 W	49	85.19.03.01.09	NO
— Resistencia de carbón, de 0,5 W	8	85.19.03.01.09	NO
— Resistencia de carbón, de 1W	3	85.19.03.01.08	SI
— Resistencia film de 0,25W	15	85.19.03.01.11	NO
— Potenciómetro de cermet	2	85.19.03.02.99	SI
— Condensador de poliestireno	3	85.18.00.01.01	SI
— Condensador de micaplata	5	85.18.00.01.20	NO
— Condensador cerámico, tipo multicapa de 50 V	5	85.18.00.01.20	SI
— Condensador cerámico, a disco, de 200 V	31	85.18.00.01.20	SI
— Condensador cerámico, tubular, de 400 V	4	85.18.00.01.20	SI
— Condensador cerámico, pasante de 500 V	23	85.18.00.01.12	NO
— Condensador pasante, de mica	7	85.18.00.01.12	NO
— Condensador cerámico, pasante	1	85.18.00.01.12	NO
— Condensador al tantalio, sólido	2	85.18.00.01.05	NO
— Condensador al tantalio, liquido	1	85.18.00.01.05	NO
— Condensador ajustable, cerámico	8	85.18.00.03.99	SI
— Condensador ajustable, en aire	9	85.18.00.02.99	NO
— Condensador ajustable tipo pistón	5	85.18.00.03.01	NO
— Conector coaxil, de 50 ohms, tipo BNC	18	85.19 01.03.05	SI
— Conector multipolar	1	85.19.01.03.05	SI
— Columnas con terminales múltiples	18	85.19.01.03.03	SI
— Circuito integrado, monolítico lineal	1	85.21 04 01 50	NO
— Circuito integrado	1	85.21.04.01 02	NO
— Conector multipolar	1	85.19 01.03.05	SI
— Interruptor bipolar	1	85.19.01.01.01	SI
— Conector coaxil TNC	1	85.19.01.03.05	SI

ANEXO VI

Expediente Nº: 92.416/85.
Producto Tipificado: Transmisor de UHF, de siete vatios (7 W) de potencia de salida para veinticuatro (24) canales, de sistemas multiplex
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376/83 y compl.): 85.15.01.01.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME. 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 110,80 (ciento diez australes con ochenta centavos).	₳ 10,01 (diez australes con un centavo).	₳ 120,81 (ciento veinte australes con ochenta y un centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Cable coaxil, aislado en teflón	1 metro	85.23.00.01.01	NO
— Dicipador de calor, de aluminio, para transistores	2	76.16.00.00 99	SI
— Base para bobina	8	85.01.11.03.00	NO
— Potenciómetro, de 0,5 W de 10 % de tolerancia	2	85.19.03.02.99	SI
— Réle de lengueta vibrante, de alta sensibilidad	1	85.19.01.01.34	NO
— Zócalo de montaje para circuitos impresos	2	85.19.01.03.11	NO
— Conector, coaxil, de 50 ohms tipo TNC	1	85.19.01.03.05	SI
— Llave inversora tipo miniatura de 120 V y 5 A	1	85.19.01.01 01	SI
— Transistor de potencia de 40 W	1	85.21.03.02.02	NO

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Diodo tipo V15	1	85.21.03.03.02	NO
— Diodo tipo PC 127	2	85.21.03.03.02	NO
— Diodo al silicio, de 10 miliamper	1	85.21.03.01.99	NO
— Diodo tipo Zenner de 400 MW	3	85.21.08.01.99	NO
— Diodo tipo FA 2313 E de 10 mA	1	85.21.03.01.99	NO
— Transistor tipo 2N 914	2	85.21.03.02.01	NO
— Transistor tipo 2N 918	3	85.21.03.02.99	NO
— Transistor tipo 2N 915	2	85.21.03.02.01	NO
— Transistor tipo 2N 3137	4	85.21.03.02.01	NO
— Transistor tipo 2N 3866	2	85.21.03.02.99	SI
— Transistor tipo 2N 2222A	2	85.21.03.02.01	NO
— Transistor 5 W, tipo C1-28	1	85.21.02.03.99	SI
— Transistor 10 W, tipo C328	1	85.21.03.03.99	SI
— Resistencia de carbón, de 0,25 W	49	85.19.03.01.09	NO
— Resistencia de carbón, de 0,5 W	8	85.19.03 01.09	NO
— Resistencia de carbón, de 1 W	3	85.19.03.01.08	SI
— Resistencia film, de 0,25 W	15	85.19.03.01.11	NO
— Potenciómetro de cermet	2	85.19.03.02.99	SI
— Condensador de poliestileno	3	85.18.00.01.01	SI
— Condensador de mica plata	6	85.18.00.01.01	NO
— Condensador cerámico, tipo multicapa de 50 V	5	85.18.00.01.20	SI
— Condensador cerámico a disco, de 250 V	31	85.18.00.01.20	SI
— Condensador cerámico, tubular de 400 V	4	85.18.00.01.20	SI
— Condensador cerámico, pasante, de 500 V	23	85.18.00.01.12	NO
— Condensador pasante, de mica	7	85.18.00.01.12	NO
— Condensador cerámico, pasante	1	85.18.00.01.12	NO
— Condensador de tantalio, sólido	2	85.18.00.01.05	NO
— Condensador al tantalio, líquido	1	85.18.00.01.05	NO
— Condensador ajustable, cerámico	8	85.18.00.03.99	SI
— Condensador ajustable en aire	9	85.18.00.02.99	NO
— Condensador ajustable, tipo pistón	6	85.18.00.03.01	NO
— Conector coaxil, de 500 ohms, tipo BNC	18	85.19.01.03.06	SI
— Conector multipolar	1	85.19.01.03.05	SI
— Condensador eléctrico ajustable, cerámico	1	85.18.00.03.99	SI
— Condensador cerámico tipo multicapa	1	85.19.01.03.03	SI
— Columnas con terminales múltiples	18	85.19.01.03.03	SI
— Condensador ajustable, telescópico fusado en vidrio	2	85.18.00.03.99	SI
— Circuito integrado monolítico, lineal	1	85.21.04.01.50	NO
— Circuito integrado	1	85.21.04.01.02	NO
— Conector multipolar	1	85.19.01.03.05	SI
— Conector coaxil TNC	1	85.19.01.03.05	SI
— Condensador cerámico, de 100 V	1	85.18.00.01.06	SI
— Condensador electrolítico de 40 V	1	85.18.00.01.06	SI
— Conector miniatura	2	85.19.01.03.07	NO
— Capacitor pasante, de 1 u F	2	85.18.00.01.12	NO
— Capacitor variable, a pistón	1	85.18.00.02.01	NO

ANEXO VII

Expediente Nº: 95.134|85.
Producto Tipificado: Bastidos cableado, de sistema multiplex, de veinticuatro (24) canales, de doscientos diez centímetros (210 cm.) de altura.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 85.13.02.00.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 6,33 (seis australes con treinta y tres centavos).	₳ 0,92 (noventa y dos centavos de austral).	₳ 7,25 (siete australes con veinticinco centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Zócalo conector, de 12 contactos	1	85.19.01.03.11	NO
— Zócalo conector, de 8 contactos	2	85.19.01.03.11	NO
— Conectores de 12 contactos de cobre berilo, bañados en oro	1	85.19.01.03.15	NO
— Conectores de 6 contactos, de cobre berilo, bañados en oro	12	85.19.01.03.15	NO
— Soporte de sujeción de policarbonato con fibra de vidrio	12	85.13.02.03.99	SI
— Protector aislante para zócalo multipolar	1	85.26.03.99.00	SI
— Soporte de acero, para zócalo	1	85.13.02.03.99	SI

ANEXO VIII

Expediente Nº: 95.135|85.
Producto Tipificado: Bastidos cableado, de sistema multiplex, de veinticuatro (24) canales de doscientos veinte centímetros (220 cm.) de altura.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 85.13.02.00.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 31,35 (treinta y un australes con treinta y cinco centavos).	₳ 4,63 (cuatro australes con sesenta y tres centavos).	₳ 35,98 (treinta y cinco australes con noventa y ocho centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Soporte de sujeción de policarbonato con fibra de vidrio	65	85.13.02.03.99	SI
— Protector aislante, para zócalo multipolar	2	85.26.03.99.00	SI
— Resistor de metal depositado tolerancia 2 %	1	85.19.03.01.10	NO
— Zócalo conector, de 8 conectores	2	85.19.01.03.11	NO
— Zócalo conector de 12 contactos	2	85.19.01.03.11	NO
— Conectores de 12 contactos, de cobre berilo, bañados en oro	2	85.19.01.03.15	NO
— Conectores de 6 contactos, de cobre berilo, bañados en oro	41	85.19.01.03.15	NO
— Conectores de 28 contactos, de cobre berilo, bañados en oro	1	85.19.01.03.15	NO
— Conector de 14 contactos, de cobre berilo, bañados en oro	2	85.19.01.03.15	NO
— Zócalo conector, de contactos dobles de bronce berilo	12	85.19.01.03.11	NO
— Planchuela de bronce multiplex, con aislación interior y exterior	1	85.23.00.04.90	NO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícase un producto a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION
Nº 1.040

Bs. As., 19|12|86

VISTO el Expediente Nº 224.710|86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y
CONSIDERANDO:
Que ha sido solicitada la tipificación de herbicida a base de trifluralina.
Que en la mencionada presentación se requiere que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística que abonan los insumos detallados.
Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo la tipificación correspondiente.
Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.
Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 23.101, Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985.
Por ello.

El Secretario de Industria
y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícase la mercadería que se menciona en una (1) planilla, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

Anexo I: Herbicida a base de trifluralina al cuarenta y ocho por ciento (48 %).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

ANEXO: I

Expediente Nº: 224.710|86.
Producto tipificado: Herbicida a base de trifluralina al cuarenta y ocho por ciento (48 %).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 38.11.04.90.00.
Reintegro por: Un litro (1 l.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 0,36 (treinta y seis centavos de austral).	₳ 0,05 (cinco centavos de austral).	₳ 0,41 (cuarenta y un centavos de austral).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad gramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— 3,5 dinitro 4-cloro benzotrifluoruro DTI	410,50	29.03.00.05.99	NO
— DI-N-propilamina "DPA"	151,40	29.22.00.01.06	NO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION
Nº 1.041

Bs. As., 19|12|86

VISTO los Expedientes Nros. 202.994|86; 202.995|86; 202.996|86; 202.997|86; 202|998|86; 202.999|86; 203.000|86; 203.001|86; 203.002|86; 203.003|86; 203.004|86; 203.005|86; 203.006|86; 203.007|86 y 203.008|86 fotocopias del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior y los Expedientes Nros. 204.788|86; 204.789|86; 207.357|86; 207.358|86; 207.359|86; 207.687|86; 207.688|86; 207.689|86; 207 690|86; 207.691|86; 207.692|86; 207.693|86; 207.694|86; 208.592|86; 208.593|86; 208.594|86; 208.595|86; 208.596|86; 208.597|86; 208.598|86; 211.971|86; 211 972|86; 211.973|86; 211.974|86; 211.975|86; 211.976|86; 211.977|86; 211.978|86; 212.236|86; 219.658|86; 219.659|86; 219 600|86; 219.361|86; 219.662|86; 219.663|86; 219.664|86 y 319.665|86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y
CONSIDERANDO:
Que han sido solicitadas las tipificaciones de cubiertas para automóvil, camiones, tractores y equipos viales.
Que en las mencionadas presentaciones se requiere que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística que abonan los insumos detallados.
Que es necesario amparar con la Resolución S.I.C.E. Nº 188 del 18 de abril de 1986, a varias solicitudes de tipificación presentadas con anterioridad a la fecha citada.
Que las mercaderías involucradas ya se encuentran tipificadas por la resolución indicada.
Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo la tipificación correspondiente.
Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.
Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 23.101; Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985.



Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior Recuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícanse las mercaderías que se mencionan en cuarenta y tres (43) planillas que como Anexos I a XIX forman parte integrante de la presente resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Cubiertas para equipos viales.
ANEXO II: Cubiertas para camión.
ANEXO III: Cubiertas para automóvil, radial textil.
ANEXO IV: Cubiertas para automóvil, radial textil.
ANEXO V: Cubiertas para automóvil, tipo convencional.
ANEXO VI: Cubiertas para automóvil, radial acero.
ANEXO VII: Cubiertas para automóvil, radial acero.
ANEXO VIII: Cubiertas para automóvil, radial textil.
ANEXO IX: Cubiertas para automóvil, radial textil.
ANEXO X: Cubiertas para automóvil, radial textil, sin cámara.
ANEXO XI: Cubiertas para automóvil, radial textil.
ANEXO XII: Cubiertas para automóvil, radial acero.
ANEXO XIII: Cubiertas para automóvil, tipo convencional.
ANEXO XIV: Cubiertas para automóvil, radial textil.
ANEXO XV: Cubiertas para camioneta.
ANEXO XVI: Cubiertas para camión:
ANEXO XVII: Cubiertas para tractor, traseras.
ANEXO XVIII: Cubiertas para tractor, delanteras.
ANEXO XIX: Cubiertas para equipos viales.

Art. 2º — Incorpóranse en la Resolución S.I.C.E. Nº 188 del 18 de abril de 1986 los expedientes del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior que seguidamente se detallan en los Anexos de la citada resolución, en la siguiente forma:

Expedientes Nros.	Anexos
207.257/86	I
207.687/86	I
207.688/86	I
207.689/86	I
207.690/86	I
207.691/86	I
207.692/86	I
207.693/86	I
207.358/86	II
207.694/86	II
208.593/86	III
208.594/86	III
207.159/86	IV

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

ANEXO I

Expediente Nº: 202.994/86 y 208.592/86.
Producto Tipificado: Cubiertas para equipos viales.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376/83 y compl.): 40.11.06.02.00.
Reintegro por: Tonelada (1 t).

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME. 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 137,63 (ciento treinta y siete australes con sesenta y tres centavos).	₳ 19,48 (diecinueve australes con cuarenta y ocho centavos).	₳ 157,11 (ciento cincuenta y siete australes con once centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Caucho natural, tipo SMR	355,716	40.01.02.00.00	NO
— Polibutadieno (BR)	106,009	40.02.03.00.00	NO
— Diaril-p-fenilendiaminas, antioxidante para caucho	2,883	38.19.03.07.99	NO
De Importación:			
— Azufre insoluble tratado en aceite	3,699	38.19.03.07.99	NO
— Mezcla de parafina y cera microcristalina, en gránulos	3,521	27.13.00.99.00	NO
— Látex de butadieno-estireno-vinilpiridina	5,643	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina	0,253	29.06.03.03.01	NO
De Producción Nacional:			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad. Tipificado por Res. SCE 542/85 Anexo I	67,718		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético Arpol 1502. Tipificado por Res. SCE. 491/85 Anexo II	17,662		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético Arpol 1712 Tipificado por Res. SICE. 190/86 Anexo I	25,418		NO

ANEXO: II

Expediente Nº: 202.995/86.
Producto Tipificado: Cubiertas para camión.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376/83 y compl.): 40.11.02.00.00.
Reintegro por: Tonelada (1 t).

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME. 1/81 (24/12/81); ME 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 99,89 (noventa y nueve australes con ochenta y nueve centavos).	₳ 15,08 (quince australes con ocho centavos).	₳ 114,97 (ciento catorce australes con noventa y siete centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Polibutadieno (BR).	52,89	40.02.03.00.00 NABALADI	NO
— Polibutadieno (BR).	52,10	40.02.2.02	NO
— Diaril-p-fenilendiaminas. antioxidante para caucho.	2,25	38.19.03.07.99	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite.	6,58	38.19.03.07.99	NO
— Resina de cumarona indeno.	6,25	39.02.27.09.00	NO
— Preparado peptizante para caucho. Mezcla de parafinas y ceras microcristalinas, en gránulos.	1.12	27.13.00.99.00	NO
— Latex de butadieno estireno vinilpiridina	10,44	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina.	0.47	29.06.03.03.01	NO
— Caucho natural, tipo SMR.	345.09	40.01.02.00.00	NO
De Producción Nacional			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502. Tipificado por Res. SICE 491/85 Anexo II.	27,86		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712. Tipificado por Res. SICE 190/86 Anexo I	36,54		NO

ANEXO: III

Expediente Nros.: 202.996/86; 203.002/86; 203.003/86; 203.005/86 y 212.236/86.

Producto Tipificado: Cubiertas para automóvil, radial textil.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376/83 y compl.): 40.11.01.00.00.

Reintegro por: Tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME. 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 129,04 (ciento veintinueve australes con cuatro centavos).	₳ 15,64 (quince australes con sesenta y cuatro centavos).	₳ 144,68 (ciento cuarenta y cuatro australes con sesenta y ocho centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Polibutadieno (BR).	13,64	40.02.03.00.00 NABALADI	NO
— Polibutadieno (BR).	48,93	40.02.2.02	NO
— Negro de humo.	14,83	28.03.00.99.00	NO
— Diaril-p-fenilendiaminas. antioxidante para caucho.	0,951	38.19.03.07.99	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite.	8,901	38.19.03.07.99	NO
— Resorcina fundida en aceite esteórico, adhesivo.	1,07	38.19.03.07.99	NO
— Resina de cumarona indeno.	2,97	39.02.27.09.00	NO
— Mezcla de parafina y cera microcristalina, en gránulos	2,14	27.13.00.99.00	NO
— Látex de butadieno estireno vinilpiridina.	3.92	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina.	0.47	29.06.03.03.01	NO
— Látex de polibutadieno estireno.	3.20	40.02.01.01.90	NO
— Hilado en rayón de alta tenacidad.	89,56	51.01.08.01.00	NO
— Caucho natural tipo SMR.	157,12	40.01.02.00.00	NO
De Producción Nacional			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502. Tipificado por Res. SCE 491/85 Anexo II.	183.16		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712. Tipificado por Res. SICE 190/86 Anexo I.	62.87		NO

ANEXO IV

Expediente Nº: 202.997/86.
Producto Tipificado: Cubiertas para automóvil, radial textil.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1 376/83 y coml.): 40.11.01.00.00.
Reintegro por: Tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME. 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23 046).	Total "Draw-Back".
₳ 130,41 (ciento treinta australes con cuarenta y un centavos).	₳ 15,85 (quince australes con ochenta y cinco centavos).	₳ 146,26 (ciento cuarenta y seis australes con veintiséis centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Polibutadieno (BR)	13,64	40.02.03.00.00 NABALADI	NO
— Polibutadieno (BR)	48,99	40.02.2.02	NO
— Negro de humo	14,83	28.03.00.99.00	NO
— Diaril-p-fenilendiaminas, antioxidante para caucho	0,95	38.19.03.07.99	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite	8,90	38.19.03.07.99	NO
— Resorcina fundida en aceite esteárico, adhesivo	1,07	38.19.03.07.99	NO
— Resina cumarona indeno	2,97	39.02.27.09.00	NO
— Mezcla de parafina y cera microcristalina, en gránulos	2,14	27.13.00.99.00	NO
— Latex de butadieno estireno vinilpiridina	3,92	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina	0,47	29.06.03.03.01	NO
— Latex de polibutadieno estireno	3,20	40.02.01.01.90	NO
— Hilado de rayón de alta tenacidad	89,56	51.01.08.01.00	NO
— Caucho natural tipo SMR	157,12	40.01.02.00.00	NO
De producción nacional			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502. Tipificado por Res. SCE. 491|85 Anexo II	183,16		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712. Tipificado por Res. SICE. 190|86 Anexo I	62,87		NO
— Hilado poliamídico de alta tenacidad. Tipificado por Res. SCE. 542|85 Anexo I	4,27		NO

ANEXO V

Expediente Nº: 203.000|86.
Producto Tipificado: Cubiertas para automóvil, tipo convencional.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.01.00.00.
Reintegro por: Tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 54,65 (cincuenta y cuatro australes con sesenta y cinco centavos).	₳ 9,73 (nueve australes con setenta y tres centavos).	₳ 64,38 (sesenta y cuatro australes con treinta y ocho centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Polibutadieno (BR)	5,34	40.01.02.00.00 NABALADI	NO
— Polibutadieno (BR)	64,10	40.02.2.02	NO
— Diaril-p-fenilendiaminas, antioxidante para caucho	1,86	38.19.03.07.09	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite	4,72	38.19.03.07.99	NO
— Resina de cumarona indeno	4,16	39.02.27.09.00	NO
— Mezcla de parafina y cera microcristalina, en gránulos	0,62	27.13.00.99.00	NO
— Latex de butadieno estireno vinilpiridina	5,09	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina	0,25	29.06.03.03.01	NO
— Caucho natural tipo SMR	85,23	40.01.02.00.00	NO
De producción nacional			
— Hilado de poliamídico de alta tenacidad. Tipificado por Res. SCE. 542|85 Anexo I	62,73		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502. Tipificado por Res. SCE. 491|85 Anexo II	9,07		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712. Tipificado por Res. SICE. 190|86 Anexo I	201,18		NO

ANEXO VI

Expediente Nº: 202.998|86, 202.999|86, 203.004|86 y 203.006|86.
Producto Tipificado: Cubiertas para automóviles, radial acero.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.—
Reintegro por: Tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 176,75 (ciento setenta y seis australes con setenta y cinco centavos).	₳ 22,59 (veintidós australes con cincuenta y nueve centavos).	₳ 199,34 (ciento noventa y nueve australes con treinta y cuatro centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Caucho natural, tipo GP	82,39	40.01.02.00.00	NO
— Caucho natural, tipo SMR 20	142,60	40.01.02.00.00	NO
— Polibutadieno (BR)	30,00	40.02.03.00.00 NABALADI	NO
— Polibutadieno (BR)	24,43	40.02.2.02	NO
— Negro de humo	61,59	28.03.00.99.00	NO
— Diaril-p-fenilendiaminas, antioxidante para caucho	0,57	38.19.03.07.99	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite	9,20	38.19.03.07.99	NO
— Neodecanato de cobalto y boro en aceite mineral, promotor de adhesión	0,57	38.19.03.07.99	NO
— Resorcina fundida en ácido esteárico, adhesivo	2,84	38.19.03.07.99	NO
— Mezcla de hidrocarburos, resina colofonia y aceites	2,61	38.19.03.07.99	NO
— Resina de cumarona indeno	1,36	39.02.27.09.00	NO
— Mezcla de parafina y cera microcristalina, en gránulos	1,02	27.13.00.99.00	NO
— Látex de butadieno estireno vinilpiridina	2,39	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina	0,23	29.06.03.03.01	NO
— Látex de polibutadieno estireno	2,39	40.02.01.01.90	NO
— Hilado de rayón de alta tenacidad	56,36	51.01.08.01.00	NO
— Cable de acero tipo CORD, E 5005	61,25	73.25.00.01.00	NO
De producción nacional			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502. Tipificado por Res. SCE. 491|85 Anexo II	98,52		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712. Tipificado por Res. SICE. 190|86 Anexo I	55,34		NO

ANEXO VII

Expediente Nº: 203.001|86, 203.007|86 y 203.008|86.
Producto Tipificado: Cubiertas para automóviles, radial acero.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.01.00.00.
Reintegro por: Tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 188,19 (ciento ochenta y ocho australes con diecinueve centavos).	₳ 23,65 (veintitrés australes con sesenta y cinco centavos).	₳ 211,84 (doscientos once australes con ochenta y cuatro centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Caucho natural, tipo GP	82,39	40.01.02.00.00	NO
— Caucho sintético butilo clorado	26,93	40.02.07.89.00	NO
— Polibutadieno (BR)	30,00	40.02.03.00.00 NABALADI	NO
— Polibutadieno (BR)	24,43	40.02.2.02	NO
— Negro de humo	61,59	28.03.00.99.00	NO
— Difeniguanidina	0,34	29.26.00.02.02	NO
— Diaril-p-fenilendiaminas, antioxidante para caucho	0,57	38.19.03.07.99	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite	9,20	38.19.03.07.99	NO
— Neodecanato de cobalto y boro en aceite mineral, promotor de adhesión	0,57	38.19.03.07.99	NO
— Resorcina fundida en ácido esteárico, adhesivo	2,84	38.19.03.07.99	NO
— Mezcla de hidrocarburos, resina colofonia y aceites	2,61	38.19.03.07.99	NO
— Resina de cumarona indeno	1,36	39.02.27.09.00	NO
— Mezcla de parafina y cera microcristalina, en gránulos	1,02	27.13.00.99.00	NO
— Resina alquil-fenólica modificada	1,02	39.01.03.04.00	NO
— Látex de butadieno-estireno vinilpiridina	2,39	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina	0,23	29.06.03.03.01	NO
— Látex de polibutadieno estireno	2,39	40.02.01.01.90	NO
— Hilado de rayón de alta tenacidad	56,36	51.01.08.01.00	NO
— Cable de acero tipo Cord, E-5005	61,25	73.25.00.01.00	NO
— Caucho natural, tipo SMR 20	121,60	40.01.02.00.00	NO
De Producción Nacional:			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético Arpol 1502. Tipificado por Res. SCE. 491|85 Anexo II	98,52		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético Arpol 1712. Tipificado por Res. SICE. 190|86 Anexo I.	55,34		NO

ANEXO VIII

Expediente Nº: 204.788|86 y 204.789|86.
Producto Tipificado: Cubiertas para automóvil, radial textil.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.01.00.00.
Reintegro por: Tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 13,07 (trece australes con siete centavos).	₳ 3,01 (tres australes con un centavo).	₳ 16,08 (dieciséis australes con ocho centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Polibutadieno (BR)	13,64	40.02.03.00.00 NABALDI	NO
— Polibutadieno (BR)	48,99	40.02.2.02	NO

Producto	Cantidad Promedio en kilogramos		Verificación SI/NO
— Diaril-p-fenilendiaminas, antioxidante para caucho	0,95	38.19.03.07.99	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite	8,90	38.19.03.07.99	NO
Resina de cumarona indeno	2,97	39.02.27.09.00	NO
— Mezcla de parafina y cera microcristalina, en gránulos	2,14	27.13.00.99.00	NO
— Látex de butadieno estireno vinilpiridina	3 92	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina	0,47	29.06.03.03.01	NO
De Producción Nacional:			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético Arpol 1502. Tipificado por Res. SCE. 491/85 Anexo II	183,16		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético Arpol 1712 Tipificado por Res. SICE. 190/86 Anexo I	62,87		NO

ANEXO IX

Expediente Nº: 208.595/86 y 208.598/86.
Producto Tipificado: Cubiertas para automóvil, radial textil.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376/83 y coml.): 40.11.01.00.00.
Reintegro por: Tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME. 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 51,23 (cincuenta y un australes con veintitrés centavos).	₳ 8,21 (ocho australes con veintiún centavos).	₳ 59,44 (cincuenta y nueve australes con cuarenta y cuatro centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Caucho natural tipo SMR	157,12	40.01.02.00.00	NO
— Polibutadieno (BR)	13,64	40.02.03.00.00 NABALADI	NO NO
— Polibutadieno (BR)	48,99	40.02.2.02	NO
— Diaril-p-fenilendiaminas, antioxidante para caucho	0,95	38.19.03.07.99	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite	8 90	38.19.03.07.99	NO
— Resina de cumarona indeno	2,97	39.02.27.09.00	NO
— Mezcla de parafina y cera microcristalina, en gránulos	2,14	27.13.00.99.00	NO
— Látex de butadieno estireno vinilpiridina	3 92	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina	0,47	29.06.03.03.01	NO
De Producción Nacional			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502 Tipificado por Res. SCE 491/85 Anexo II	183,16		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712 Tipificado por Res. SICE 190/86 Anexo I	62,87		NO

ANEXO X

Expediente Nº: 208.596/86.
Producto Tipificado: Cubiertas para automóvil, radial textil, sin cámara.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376/83 y coml.): 40.11.01.00.00.
Reintegro por: Tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 57,72 (cincuenta y siete australes con setenta y dos centavos).	₳ 9,17 (nueve australes con diecisiete centavos).	₳ 66,89 (sesenta y seis australes con ochenta y nueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Caucho natural tipo SMR	157,12	40.01.02.00.00	NO
— Polibutadieno (BR)	13,64	40.02.03.00.00 NABALADI	NO NO
— Polibutadieno (BR)	48,99	40.02.2.02	NO
— Diaril-p-fenilendiaminas, antioxidante para caucho	0,95	38.19.03.07.99	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite	8 90	38.19.03.07.99	NO
— Resina de cumarona indeno	2,97	39.02.27.09.00	NO
— Mezcla de parafina y cera microcristalina, en gránulos	2,14	27.13.00.99.00	NO
— Preparado peptizante para caucho	0,12	38.19.03.07.99	NO
— Látex de butadieno estireno vinilpiridina	3,92	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina	0,47	29.06.03.03.01	NO
— Caucho sintético butilo clorado	11,86	40.02.07.89.00	NO
— Difenilguanidina	0,12	29.26.00.02.02	NO
De Producción Nacional			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad. Tipificado por Res. SCE. 542/85 Anexo I	4,27		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502 Tipificado por Res. SCE 491/85 Anexo II	183,16		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712 Tipificado por Res. SICE. 190/86 Anexo I	62,87		NO

ANEXO XI

Expediente Nº: 208.597/86.
Producto Tipificado: Cubiertas para automóvil, radial textil.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376/83 y coml.): 40.11.01.00.00.
Reintegro por: Tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME. 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 57,72 (cincuenta y siete australes con setenta y dos centavos).	₳ 9,17 (nueve australes con diecisiete centavos).	₳ 66,89 (sesenta y seis australes con ochenta y nueve centavos)

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Caucho natural, tipo SMR	157 12	40.01.02.00.00	NO
— Polibutadieno (BR)	13,64	40.02.03.00.00 NABALADI	NO NO
— Polibutadieno (BR)	48,99	40.02.2.02	NO
— Diaril-p-fenilendiaminas, antioxidante para caucho	0,95	38.19.03.07 99	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite	8 90	38.19.03.07.99	NO
— Resina de cumarona indeno	2,97	39.02.27.09.00	NO
— Mezcla de parafina y cera microcristalina, en gránulos	2,14	27.13.00.99.00	NO
— Preparado peptizante para caucho	0,12	38.19 03.07.99	NO
— Látex de butadieno estireno vinilpiridina	3 92	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina	0,47	29.06.03 03.01	NO
— Caucho sintético butilo clorado	11 86	40 02.07.89.00	NO
— Difenilguanidina	0,12	29.26.00.02.02	NO
De Producción Nacional			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad. Tipificado por Res. SCE. 542/85 Anexo I	4,27		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502. Tipificado por Res. SCE. 491/85 Anexo II	183,16		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712. Tipificado por Res. SICE. 190/86 Anexo I	62,87		NO

ANEXO XII

Expediente Nº: 211.971/86 y 219.662/86.
Producto Tipificado: Cubiertas para automóviles, radial acero.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376/83 y coml.): 40.11 01.00.00.
Reintegro por: Tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME. 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 173,46 (ciento setenta y tres australes con cuarenta y seis centavos).	₳ 21,84 (veintiún australes con ochenta y cuatro centavos).	₳ 195,30 (ciento noventa y cinco australes con treinta centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Caucho natural, tipo GP	82,39	40 01 02 00 00	NO
— Caucho sintético butilo clorado	26 93	40 02 07 89 00	NO
— Polibutadieno (BR)	30,00	40 02.03.00.00 NABALADI	NO NO
— Polibutadieno (BR)	24'43	40 02 2.02	NO
— Negro de humo	61 59	28 03 00 99 00	NO
— Difenilguanidina	0,34	29.26 00 02 02	NO
— Diaril-p-fenilendiaminas, — antioxidante para caucho	0,57	38 19 03.07 99	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite	9,20	38.19.03.07.99	NO
— Neodecanato de cobalto y boro en aceite mineral, promotor de adhesión	0,57	38.19.03.07.99	NO
— Resorcina fundida en ácido esteórico, adhesivo	2,84	38.19 03 07.99	NO
— Mezcla de hidrocarburos, resina colofonia y aceites	2 61	38.19 03.07 99	NO
— Resina de cumarona indeno	1,36	39.02.27 09 00	NO
— Mezcla de parafina y cera microcristalina, en gránulos	1,02	27 13.00.90 00	NO
— 4-Nitro-difenilamina	4,60	29.22.00.02 39	NO
— Resina alquil-fenolina modificada	1,02	39.01.02.04.00	NO
— Látex de butadieno estireno vinilpiridina	2.39	40 02 02.00 00	NO
— Resorcina	0,23	29 06.03.03 01	NO
— Látex de polibutadieno estireno	2,39	40 02.01.01.90	NO
— Hilado de rayón de alta tenacidad	56,36	51.01.08 01.00	NO
— Cable de acero tipo CORD, E-5005	61 25	73.25.00.01.00	NO
— Cable de acero tipo CORD, E-238	20,23	73.25.00.01.00	NO
De Producción Nacional			
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502. Tipificado por Res. SCE. 491/85 Anexo II	98,52		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712. Tipificado por Res. SICE. 190/86 Anexo I	55,34		NO

ANEXO: XIII

Expedientes Nros.: 211.972|86 y 219.665|86.

Producto Tipificado: Cubiertas para automóviles, tipo convencional.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.01.00.00.

Reintegro por: Tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 50,60 (cincuenta australes con sesenta centavos).	₳ 9,39 (nueve australes con treinta y nueve centavos).	₳ 59,99 (cincuenta y nueve australes con noventa y nueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Caucho butílico.	30,68	40.02.06.00.00	NO
— Caucho sintético butilo clorado.	6,34	40.02.07.89.00	NO
— Polibutadieno (BR).	5,34	40.02.03.00.00 NABALADI	NO
— Polibutadieno (BR).	84,10	40.02.2.02	NO
— Diaril-p-fenilendiaminas, antioxidante para caucho.	1,86	38.19.03.07.99	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite.	4.72	38.19.03.07.99	NO
— Resina de cumarona indeno.	4,10	39.02.27.09.09	NO
— Mezcla de parafina y cera microcristalina, en gránulos.	0,62	27.13.00.99.00	NO
— Látex de butadieno estireno vinilpiridina.	5,09	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina.	0.25	29.06.03.03.01	NO
— Látex de polibutadieno estireno.	0,12	40.02.01.01.90	NO
— 4-Nitro-difenilamina.	3,97	29.22.09.02.39	NO
De Producción Nacional			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad. Tipificado por Res. SCE. 542|85 Anexo I.	62,73		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502. Tipificado por Res. SCE. 491|85 Anexo II.	9,67		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712. Tipificado por Res. SICE. 190|86 Anexo I.	291,16		NO

ANEXO: XIV

Expedientes Nros.: 211.973|85 y 219.658|86.

Producto Tipificado: Cubiertas para automóviles, radial textil.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.01.00.00.

Reintegro por: Tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 101,79 (ciento un australes con setenta y nueve centavos).	₳ 12,05 (doce australes con cinco centavos).	₳ 113,84 (ciento trece australes con ochenta y cuatro centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Caucho sintético butilo clorado.	11.86	40.02.07.89.00	NO
— Polibutadieno (BR).	13,64	40.02.03.00.00 NABALADI	NO
— Polibutadieno (BR).	48.90	40.02.2.02	NO
— Negro de humo.	14,83	28.03.09.99.00	NO
— Difenilguanidina.	0,12	29.26.00.02.02	NO
— Resina de cumarona indeno.	2,97	39.02.27.09.00	NO
— Diaril-p-fenilendiaminas, antioxidante para caucho.	0,95	38.19.03.07.99	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite.	8.90	38.19.03.07.99	NO
— Resorcina fundida en aceite esteárico, adhesivo.	1.07	38.19.03.07.99	NO
— Mezcla de resinas y cera microcristalina, en gránulos.	2,14	27.13.00.99.00	NO
— Resina alquil fenólica modificada.	0,12	39.01.02.04.00	NO
— Preparado peptizante para caucho.	0,12	38.19.03.07.99	NO
— Látex de polibutadieno estireno.	3,20	40.02.01.01.90	NO
— Hilado de rayón de alta tenacidad.	89.56	51.01.08.04.00	NO
— Látex de butadieno estireno vinilpiridina.	3.92	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina.	0,47	29.06.03.03.01	NO
— 4-nitro-difenilamina.	5,01	29.22.00.02.39	NO

Producto	Cantidad Promedio en kilogramos	Verificación SI/NO
De Producción Nacional		
— Hilado poliamídico de alta tenacidad. Tipificado por Res. SCE. 542|85 Anexo I.	4,27	NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502. Tipificado por Res. SCE. 491|85 Anexo II.	133,16	NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712. Tipificado por Res. SICE. 190|86 Anexo I.	62,87	NO

ANEXO XV

Expediente Nº: 211.974|86 y 219.659|86.
Producto Tipificado: Cubiertas para camioneta.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y coml.): 40.11.06.02.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 64,83 (sesenta y cuatro australes con ochenta y tres centavos).	₳ 11,14 (once australes con catorce centavos).	₳ 75,97 (setenta y cinco australes con noventa y siete centavos.

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Polibutadieno (BR)	68,72	40.02.03.00.00	NO
		NABALADI	NO
— Polibutadieno (BR)	68,14	40.02.2.02	NO
— Diaril-p-fenilendiaminas, antioxidante para caucho	2,235	38.19.03.07.99	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite	4,871	38.19.03.07.99	NO
— Resina de cumarona indeno	2,923	39.02.27.09.00	NO
— Mezcla de parafina y cera microcristalina, en gránulos	0,688	27.13.00.99.00	NO
— Látex de butadieno estireno vinilpiridina	6,877	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina	0,344	29.06.03.03.01	NO
— Caucho sintético clorado	2,880	40.02.07.89.00	NO
— Difenilguanidina	0,057	29.26.00.02.02	NO
— Preparado peptizante para caucho	0,115	38.19.03.07.99	NO
— Caucho natural, tipo GP	4,986	40.01.02.00.00	NO
— Negro de humo	2,989	28.03.09.99.00	NO
— Neodecanato de cobalto y boro	0,057	38.19.03.07.99	NO
— Resorcina fundida en ácido esteárico, adhesivo	0,172	38.19.03.07.99	NO
Mezcla de hidrocarburos, resina colofónica y aceites	0,115	38.19.03.07.99	NO
— Resina alquil-fenólica modificada	0,057	39.01.02.04.00	NO
— 4-Nitro-difenilamina	5,79	29.22.00.02.39	NO
— Látex de polibutadieno estireno	0,172	40.02.01.01.90	NO
— Hilado de rayón de alta tenacidad	3,438	51.01.08.01.00	NO
— Cable de acero tipo CORD, E 5005	6,073	73.25.00.01.00	NO
De Producción Nacional			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad. Tipificado por Res. SCE. 542|85 Anexo I	84,690		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502. Tipificado por Res. SCE. 491 Anexo II	23,381		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712. Tipificado por Res. SICE. 190|86 Anexo I	86,538		NO

ANEXO XVI

Expediente Nº: 211.975|86 y 219.664|86.
Producto Tipificado: Cubiertas para camión.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y coml.): 40.11.02.00.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 68,35 (sesenta y ocho australes con treinta y cinco centavos).	₳ 11,69 (once australes con sesenta y nueve centavos).	₳ 80,04 (ochenta australes con cuatro centavos).

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos licitaciones - contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades, asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

19870527

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Polibutadieno (BR)	52,89	40.02.03.00.00	NO
— Politubadieno (BR)	52,10	NABALADI 40.02|.2.02	NO NO
— Diaril-p-fenilendiaminas, antioxidante para caucho	2,25	38.19.03.07.99	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite	6,58	38.19:03.07.99	NO
— Resina de cumarona indeno	6,25	39.02.27.09.00	NO
— Mezcla de parafina y cera microcristalina, en gránulos	1,12	27.13.00.99.00	NO
— Latex de butadieno estireno vinilpiridina	10,44	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina	0,47	29.06.03.03.01	NO
— Caucho sintético butilo clorado	0,82	40.02.07.89.00	NO
— 4-Nitro difenilamina	5,95	29.22.00.02.39	NO
De Producción Nacional			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad. Tipificado por Res. SCE. 542|85 Anexo I	131,66		NO
— Copolimero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502. Tipificado por Res. SCE. 491|85 Anexo II	27|86		NO
— Copolimero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712. Tipificado por Res. SICE. 190|86 Anexo I	38|54		NO

ANEXO: XVII

Expedientes Nros.: 211.976|86 - 219.660|86.

Producto Tipificado: Cubiertas para tractor, traseras.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.06.02.00.

Reintegro por: Tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 28,15 (veintiocho australes con quince centavos).	₳ 6,54 (seis australes con cincuenta y cuatro centavos).	₳ 34,69 (treinta y cuatro australes con sesenta y nueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Polibutadieno (BR).	2.058	40.02.03.00.00	NO
— Polibutadieno (BR).	102,500	NABALADI 40.02.2.02	NO
— Diaril-p-fenilendiaminas, antioxidante para caucho.	0,349	38.19.03.07.99	NO
— 4-Nitro difenilamina.	4,30	29.22.00.02.39	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite.	2,907	38.19.03.07.99	NO
— Resina de cumarona indeno.	2,372	39.02.27.09.00	NO
— Mezcla de parafina y cera microcristalina, en gránulos.	0.198	27.13.00.99.00	NO
— Látex de butadieno estireno vinilpiridina.	3.883	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina.	0,174	29.06.03.03.01	NO
De Producción Nacional			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad. Tipificado por Res. SCE. 542|85 Anexo I.	46,495		NO
— Copolimero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502. Tipificado por Res. SCE. 491|85 Anexo II.	5,988		NO
— Copolimero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712. Tipificado por Res. SICE. 190|86 Anexo I.	196,339		NO

ANEXO: XVIII

Expedientes Nros.: 211.977|86 y 219.663|86.

Producto Tipificado: Cubiertas para tractor, delanteras.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.11.06.02.00.

Reintegro por: Tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 38,00 (treinta y ocho australes).	₳ 6,70 (seis australes con setenta centavos).	₳ 44,70 (cuarenta y cuatro australes con setenta centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Polibutadieno (BR).	2,218	40.02.03.00.00	NO
— Polibutadieno (BR).	47,440	NABALADI 40.02.2.02	NO
— Difenilguanidina.	0,057	29.26.00.02.02	NO
— Diaril-p-fenilendiaminas, antioxidante para caucho.	0,796	38.19.03.07.99	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite.	3,242	38.19.03.07.99	NO
— Resina de cumarona indeno.	3,641	39.02.27.09.00	NO
— Mezcla de parafina y cera microcristalina, en gránulos.	0,739	27.13.00.99.00	NO
— Látex de butadieno estireno vinilpiridina.	5.574	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina.	0.227	29.06.03.03.01	NO
— Caucho sintético butilo clorado.	6.484	40.02.07.89.00	NO
— 4-Nitro-defenilamina.	4,72	29.22.00.02.39	NO
De Producción Nacional			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad. Tipificado por Res. SCE. 542|85 Anexo I.	66,837		NO
— Copolimero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502. Tipificado por Res. SCE. 491|85 Anexo II.	14,789		NO
— Copolimero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712. Tipificado por Res. SICE. 190|86 Anexo I.	270,705		NO

ANEXO XIX

Expedientes Nº: 211.978|86 y 219.661|86.

Producto Tipificado: Cubiertas para equipos viales.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y coml.): 40.11.06.02.00.

Reintegro por: Tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 59,64 (cincuenta y nueve australes con sesenta y cuatro centavos).	₳ 8,95 (ocho australes con noventa y cinco centavos).	₳ 68,59 (sesenta y ocho australes con cincuenta y nueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad promedio en kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Polibutadieno (BR)	106,009	40.02.03.00.00	NO
— Difenilguanidina	0,094	29.26.00.02.02	NO
— Diaril-p-fenilendiaminas, antioxidante para caucho	2,883	38.19.03.07.99	NO
— Azufre insoluble tratado en aceite	3,699	38.19.03.07.99	NO
— Resina de cumarona indeno	4,554	39.02.27.09.00	NO
— Mezcla de parafina y cera microcristalina, en gránulos	3,521	27.13.00.99.00	NO
— Látex de butadieno estireno vinilpiridina	5,643	40.02.02.00.00	NO
— Resorcina	0,253	29.06.03.03.01	NO
— Caucho sintético butilo clorado	7,859	40.02.07.89.00	NO
— 4-Nitro-difenilamina	6,87	29.26.00.02.39	NO
De Producción Nacional			
— Hilado poliamídico de alta tenacidad. Tipificado por Res. SCE. 542|85 Anexo I	67,718		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1502. Tipificado por Res. SCE. 491|85 Anexo II	17,662		NO
— Copolímero de estireno butadieno (SBR). Caucho sintético ARPOL 1712. Tipificado por Res. SICE. 190|86 Anexo I	25,418		

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señorita PATRICIA MONICA ULMAN (D. N. I. Número 14.809.229, argentina, soltera, comerciante, último domicilio conocido Fray Luis Beltrán 79, Capital Federal para que comparezca, en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 6, oficina 65, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario 833, expediente 9.773|82 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (texto ordenado 1982) bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por 1 (un) día.

e.27|5 Nº 3.342 v.27|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor DAVID ANTONIO GONZALEZ CONTRERAS (cédula de identidad Nº 9.493.585 de la Policía Federal, chileno, casado comerciante, con último domicilio conocido en Montes de Andés 122, Capital Federal para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento piso 6º oficina 65, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 821, expediente 49.093/79, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (tomo ordenado 1982), bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por 1 (un) día.

e.27|5 Nº 3.343 v.27|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de (10) (diez) días al señor JAY V. HELLUMS (pasaporte norteamericano H101795) para que comparezca, en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 6º, oficina 65, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 847, expediente Nº 100.851/76, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley de Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (tomo ordenado 1982), bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por 1 (un) día.

e.27|5 Nº 3.344 v.27.5.87

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO DE METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 24

Buenos Aires, 20 de mayo de 1987

Visto la presentación en el expediente Nº 301.320|87, del registro de la Secretaría de Comercio Interior, de fojas, producida por la firma Luis Alberto Vicente, inscripta en este Departamento bajo el Nº: 3.470 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 2.307|80 ex Secretaría de Comercio Nº 198.84, según informe técnico;

El Jefe del Departamento de Metrología Legal Dispone:

Artículo 1º — Aprobar la balanza de funcionamiento no automático a equilibrio automático, de suspensión, de Max = 10 kg, Min = 100, e = d = 10g, n = 1000, Precisión IIII, marca Neobal de Industria Argentina con sistema pendular a doble péndulo compensado con amortiguador de oscilaciones regulable mediante perilla externa con indicación automática por medio de dos agujas o índices de lectura que por medio, de un sistema de piñón y cremallera se desplazan sobre 2 (dos) cartas graduadas circulares las que pueden presentar el 0 (cero) de la escala en la parte superior o inferior del cuadrante.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en el remache de sujeción de la chapa identificatoria, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 2.307|80. El número de serie se repetirá en el plato.

Artículo 3º — Asignar a la balanza de Max = 10 kg la característica codificada BB 30-608.

Art 4º — Expedir copia de la presente disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex Secretaría de Comercio Nº 198|84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel

1705 e.27|5 Nº 25.629 v.27,5|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

RESOLUCION Nº 127

Buenos Aires, 9 de febrero de 1987

Visto los valores establecidos por Resolución Nº 300|85 en concepto de derechos de pastaje para el año 1985, y

Considerando:

Que en virtud de la situación de crisis que afecta al sector ganadero en la provincia de Santa Cruz podrían reveerse para el Parque Nacional Los Glaciares y Perito Moreno los valores de pastaje fijados por resolución Nº 300|85.

Por ello y en función del artículo 24, inciso f) de la ley 22.351.

El Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase la resolución Nº 300|85 cuyos artículos 6º y 7º quedan sin efecto para los Parques Nacionales Los Glaciares y Perito Moreno.

Artículo 2º — Sustitúyense los artículos 6º y 7º por un único artículo que se detalla a continuación:

Fijar como derecho de pastaje para el año 1985 en los Parques Nacionales Los Glaciares y Perito Moreno los siguientes valores:

	Alan.
Mayores (vacunos y equinos) ..	2
Menores (ovinos)	0,5

Artículo 3º — Dése al Boletín Informativo, regístrese en Toma Razón. Notifíquese a la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares y por su intermedio a todos los propietarios de hacienda existente en los Parques Nacionales Los Glaciares y Perito Moreno. Pase a la Dirección General de Administración para su conocimiento y a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación. Tome conocimiento la Dirección General de Técnica y Científica.

Jorge H. Morello

e.27|5 Nº 3.345 v.27|5|87

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

LEY 23.187

CODIGO DE ETICA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1: Ambito de Aplicación: Las disposiciones del presente Código de Etica serán de aplicación a todo matriculado en este Colegio en el ejercicio de la profesión de abogado en la Capital Federal y/o ante Tribunales Federales, como asimismo en el supuesto contemplado en el artículo 4 párrafo segundo de la Ley 23.187.

Artículo 2: Comienzo de Vigencia: Las disposiciones del presente Código de Etica comenzarán a regir desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial y sin perjuicio de toda otra forma de publicidad que dispongan las autoridades del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, anterior o posterior a la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Organos de Aplicación: Son órganos de aplicación de las disposiciones de este Código de Etica, los establecidos por la Ley 23.187, conforme las normas y procedimientos regulados en la misma y por el Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Disciplina. (B.O. Nro. 26.100, 6 de marzo de 1987).

Artículo 4: Heteronomía: Las disposiciones del presente Código de Etica no podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, ni excusarse deberes u obligaciones profesionales allí contenidos por acuerdo de partes, por lo que son nulos los convenios o acuerdos respecto de temas comprendidos en este Código de Etica, o la renuncia a su exigibilidad.

Artículo 5: Interpretación: Se adopta como principio general para la interpretación de las disposiciones de este Código de Etica el establecido en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley 23.187: La protección de la libertad y dignidad de la profesión de abogado forma parte de las finalidades de esta ley y ninguna de sus disposiciones podrán entenderse en un sentido que las menoscabe o restrinja".

CAPITULO 2

Deberes Fundamentales del Abogado Respecto del Orden Jurídico-Institucional

Artículo 6: Afianzar la Justicia: Es misión esencial de la abogacía el afianzar la justicia y la intervención profesional del abogado, función indispensable para la realización del Derecho.

Artículo 7: Defensa del Estado de Derecho: Es deber del abogado preservar y profundizar el Estado de Derecho fundado en la soberanía del pueblo y su derecho de autodeterminación.

Artículo 8: Abogacía y Derechos Humanos: Es consustancial el ejercicio de la abogacía la defensa de los Derechos Humanos, entendidos como la unidad inescindible de derechos civiles y políticos, y derechos económicos, sociales y culturales, conforme los contenidos de la Constitución Nacional, y de las declaraciones, cartas, pactos y tratados internacionales ratificados por la República Argentina.

Artículo 9: Abogacía y Usurpación del Poder Político: Es contrario y violatorio de los deberes fundamentales del ejercicio de la abogacía, el prestar servicio a la usurpación del poder político, aceptando ingresar a cargos que impliquen funciones políticas, o a la magistratura judicial.

CAPITULO 3

Deberes Fundamentales Inherentes al Ejercicio de la Abogacía

Artículo 10: Son deberes inherentes al ejercicio de la abogacía:

a) Utilizar las reglas de derecho para la solución de todo conflicto, fundamento en los principios de lealtad, probidad y buena fe.

b) Tener un domicilio fijo y conocido para la atención de los asuntos profesionales que se le encomienden.

c) Atender su permanente capacitación profesional.

d) Abstenerse de promover la utilización de su firma para obtener un resultado favorable en gestión que responda al trabajo efectivo de otro profesional.

e) Abstenerse de permitir la utilización de su nombre para nominar Estudio Jurídico con el que no guarde vinculación profesional.

f) Abstenerse de publicar sus servicios sin la mesura y el decoro exigidos por la dignidad de la profesión o en base al monto de los honorarios a percibir, o que pueda inducir a engaño.

g) Evitar cualquier actitud o expresión que pueda interpretarse como tendiente a aprovechar toda influencia política o cualquier otra situación excepcional.

h) El abogado debe respetar rigurosamente todo secreto profesional y oponerse ante los jueces u otra autoridad al relevamiento del secreto profesional, negándose a responder las preguntas que lo expongan a violarlo. Sólo queda exceptuado: a) Cuando el cliente así lo autorice; b) Si se tratare de su propia defensa.

i) El abogado debe defender el derecho a la inviolabilidad del estudio y de los documentos que le hubiesen sido confiados.

CAPITULO 4

Deberes Fundamentales de los Abogados Respecto del Colegio Público

Artículo 11: Deber de Colaboración: Es deber del abogado prestar su concurso personal para el mejor éxito de los fines del Colegio Público. Debe aceptar los nombramientos de oficio o que por sorteo, efectúen sus autoridades para asesorar, defender o patrocinar jurídicamente en forma gratuita a litigantes carentes de suficientes recursos, salvo excusación fundada concedida conforme al reglamento respectivo. Asimismo, debe comunicar todo cambio de domicilio que efectúe, y la cesación o reanudación de sus actividades profesionales.

También debe contribuir a su sostenimiento, satisfaciendo puntualmente la cuota anual y el derecho fijo que correspondan.

Artículo 12: Observancia de la Dignidad de la Abogacía: Es deber del abogado comunicar al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal todo acto o conducta que afecte gravemente la dignidad de la abogacía.

Artículo 13: Diligencia en el Cumplimiento de su Mandato: El abogado que hubiere sido electo miembro de alguno de los órganos del Colegio Público, tiene el deber de cumplir con lealtad y buena fe sus funciones.

CAPITULO 5

Deberes Fundamentales del Abogado Respecto de sus Colegas

Artículo 14: Dignidad y Ecuanimidad: Todo abogado debe respetar la dignidad de sus colegas y hacer que se la respete. No debe compartir la maledicencia del cliente hacia el anterior abogado ni respecto del que represente o patrocine a la contraparte. Debe abstenerse de expresiones indebidas o injuriosas respecto de sus colegas, así como aludir a antecedentes personales, ideológicos, políticos, religiosos o raciales que puedan resultar ofensivos o discriminatorios. Los sentimientos hostiles que puedan existir entre los clientes no deben influir en la conducta y disposición de los abogados entre sí.

Artículo 15: Todo abogado debe dar aviso fehaciente al colega que haya intervenido previamente en el caso de reemplazarlo o participar en la representación, patrocinio o defensa. Esto no será necesario cuando el letrado anterior hubiera renunciado expresamente o se le hubiera notificado la revocación de tal mandato o patrocinio.

El abogado no debe tratar, directa o indirectamente, ni arribar a ningún tipo de convenio o acuerdo con personas patrocinadas y/o asesoradas por otro colega, sin la intervención o conocimiento de éste.

Artículo 16: Captación de Clientes: Todo abogado debe abstenerse de realizar acciones o esfuerzos, por sí o por interpósita persona, para atraer asuntos o clientes de otro abogado.

Artículo 17: Todo abogado debe abstenerse de utilizar o aceptar la intervención de gestores o corredores para captar clientes.

Artículo 18: Es deber del abogado cumplir estrictamente los acuerdos o convenios escritos o verbales que realice con sus colegas.

CAPITULO 6

Deberes Fundamentales del Abogado para con su Cliente

Artículo 19: Deber de Fidelidad: El abogado observará los siguientes deberes:

a) Decir la verdad a su cliente, no crearle falsas expectativas, ni magnificar las dificultades, o garantizarle el buen resultado de su gestión profesional y atender los intereses confiados con celo, saber y dedicación.

b) Considerar la propuesta del cliente de realizar consultas en situaciones complejas a profesionales especialistas, sin que ello sea tenido como falta de confianza. La negativa fundada del profesional no constituirá falta ética.

c) Abstenerse de disponer de los bienes o fondos de su cliente, aunque sea temporariamente, rindiendo cuenta oportuna de lo que perciba.

d) Poner en conocimiento inmediato de su cliente las relaciones de amistad, parentesco o frecuencia de trato con la otra parte, o cualquier otra circunstancia que razonablemente pueda resultar para el cliente un motivo determinante para...

e) Abstenerse de colocar, en forma permanente, a un colega en su lugar, sin el consentimiento de su cliente, salvo caso de impedimento súbito o imprevisto, o de integrar asociaciones profesionales en un Estudio Jurídico, debiendo mantener siempre la responsabilidad frente a su cliente.

f) Proporcionar a su cliente información suficiente acerca del Tribunal u organismo donde tramite el asunto encomendado, su estado y marcha, cuando así se lo solicite, en forma y tiempo adecuados.

g) Abstenerse de representar, patrocinar y/o asesorar, simultánea o sucesivamente, intereses opuestos, en la misma causa.

h) No anteponer su propio interés al de su cliente, ni solicitar o aceptar beneficios económicos de la otra parte o de su abogado.

i) En causa penal o en actuaciones que puedan lesionar derechos y garantías constitucionales del cliente, el abogado velará por la preservación de los mismos, denunciando ante autoridad competente y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, toda afectación a dichos derechos y garantías, particularmente, si ponen en riesgo la vida, la dignidad personal, la libertad individual o la integridad física y psíquica del cliente.

Artículo 20: Libertad de Actuación: El abogado es libre de aceptar o rechazar asuntos en los que se solicite su intervención profesional, sin necesidad de expresar los motivos de su determinación, salvo en los casos de nombramiento de oficio o cuando actúe en relación de dependencia y sujeto a directivas del principal. En estos casos, el abogado podrá justificar su declinación fundándose en normas éticas o legales que puedan afectarlo personal o profesionalmente.

Artículo 21: Renuncia al Desempeño Profesional: Cuando el abogado renuncie al patrocinio o repre-

FOLIO 340

sentación, cuidará que ello no sea perjudicial a los intereses de su cliente.

CAPITULO 7

Deberes Fundamentales Respecto de la Administración de Justicia

Artículo 22: Deber en el Ejercicio Profesional: Serán consideradas faltas de ética las siguientes:

a) No guardar un estilo adecuado a la jerarquía profesional en las actuaciones ante el poder jurisdiccional y órganos administrativos.
b) Incurrir en procesos o actuaciones en expresiones agraviantes respecto de magistrados, funcionarios o empleados.
c) Efectuar desgloses o retirar expedientes, copias o actuaciones sin recibo o autorización.
d) Valerse a sabiendas de pruebas falsas así calificadas judicialmente, constituyan o no fraude procesal.
e) Incurrir en temeridad o malicia, así calificadas judicialmente sin que dicha calificación sea vinculante para el Tribunal de Disciplina. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 5 inciso b) del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Disciplina.
f) No hacer preservar el respeto que se le debe al abogado como auxiliar de la Justicia.

Artículo 23: Publicidad de Sentencias: Es deber del abogado no difundir o dar a publicidad sentencias que no se encontraren firmes sin hacer constar tal circunstancia.

Artículo 24: Falsedad de Citas: Es falta ética efectuar citas doctrinarias o jurisprudenciales inexistentes, o exponerlas en forma tal que falseen la opinión o el fallo invocados, o realizar falsas transcripciones de resoluciones judiciales o escritos del contrario.

CAPITULO 8

De la Sanción Disciplinaria

Artículo 25: Sanciones: La violación de los deberes y obligaciones contenidos en la Ley 23.187 y en este Código de Etica, será sancionada disciplinariamente conforme las previsiones del artículo 45 de la Ley 23.187 y las normas contenidas en el presente Capítulo.

Artículo 26: Graduación de la Sanción: Corresponde al Tribunal de Disciplina establecer, en su caso, la sanción disciplinaria a aplicarse, con sujeción a las previsiones contenidas en el artículo 45 de la Ley 23.187 y las del presente Capítulo.

a) A los efectos de este Código de Etica se considerará falta leve a aquella conducta que, infringiendo un deber u obligación emergentes de la Ley 23.187 o de este Código, sea de limitada trascendencia para el correcto ejercicio de la abogacía.
b) A los efectos de este Código de Etica se considerará falta grave a aquella conducta que afecte deberes relativos al orden jurídico institucional o que, infringiendo un deber u obligación emergentes de la Ley 23.187 o de este Código, sea de trascendental importancia para el correcto ejercicio de la abogacía.
c) Serán considerados, para la graduación de la sanción disciplinaria, la situación personal del abogado afectado y las siguientes circunstancias atenuantes o agravantes:

1) La menor o mayor antigüedad en la matrícula, teniéndose por tal la correspondiente a la primer matriculación del abogado o actividad judicial o notarial en cualquier ámbito del territorio nacional.

2) Se registren, o no, otros antecedentes de sanciones aplicadas por el Tribunal de Disciplina instituido por la Ley 23.187, teniendo en cuenta el lapso que medie entre las sanciones aplicadas y el caso a decidir. No se computarán como antecedentes las sanciones disciplinarias respecto de las cuales hubieran transcurrido más de dos años desde que quedara firme su imposición, salvo la prevista en el punto 1) inciso e) del artículo 45 de la Ley 23.187.

Artículo 27: Exclusión de la Matrícula: Sólo podrá aplicarse la sanción disciplinaria de exclusión de la matrícula, en los supuestos contenidos en los puntos 1) y 2) del inciso e) del artículo 45 de la Ley 23.187.

Artículo 28: Reglas de Aplicación de las Restantes Sanciones Disciplinarias: Para la aplicación de las sanciones disciplinarias enumeradas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 45 de la Ley 23.187, el Tribunal de Disciplina sujetará su decisión a las siguientes normas:

a) Corresponderá la aplicación de las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 45 de la Ley 23.187 en los casos de faltas leves
b) Corresponderá aplicar las sanciones contenidas en los incisos c) y d) del artículo 45 de la Ley 23.187 en los casos de faltas graves;
c) La reiteración de las faltas leves no podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el inciso d) del artículo 45 de la Ley 23.187.

Aprobado por la Asamblea de Delegados, en su sesión del día 31 de marzo de 1987.
Fdo.: Félix Roberto Loñ, Presidente de la Asamblea de Delegados; Jorge Ricardo Enriquez, Secretario General de la Asamblea de Delegados; Horacio Gu... Gotta, Secretario de Actas de la Asamblea de Delegados.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el artículo 2 del presente Código de Etica y de acuerdo a lo ordenado por el Consejo Directivo, en su sesión de fecha 15 de abril de 1987.

Publíquese por un (1) día en los diarios "El Derecho", "La Ley" y "Jurisprudencia Argentina", según lo ordenado por el Consejo Directivo, en su sesión del día 6 de mayo de 1987.
Fdo.: Alberto Antonio Spota, Presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1987.
A 155,10 e. 27|5 Nº 25.261 v. 27|5|87

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

LEY 23.187

REGLAMENTO INTERNO

ESQUEMA GENERAL

Título Primero: Los Matriculados y la Matrícula
Capítulo Primero: Los matriculados
Capítulo Segundo: La matrícula

Título Segundo: Organos del Colegio
Capítulo Primero: Asamblea de Delegados
Capítulo Segundo: Consejo Directivo
Capítulo Tercero: Tribunal de Disciplina

Título Tercero: Instituciones y Comisiones
Capítulo Primero: Institutos
Capítulo Segundo: Comisiones
Capítulo Tercero: Disposiciones Comunes

Título Cuarto: Patrimonio
Capítulo Primero: Integración
Capítulo Segundo: Administración
Capítulo Tercero: Régimen de Contrataciones

Título Quinto: Disposiciones Generales y Transitorias

TITULO PRIMERO

LOS MATRICULADOS Y LA MATRICULA

CAPITULO PRIMERO

Los matriculados

Artículo 1: La inscripción en la matrícula del Colegio Público de Abogados hace al abogado sujeto de todos los derechos y obligaciones fijados por la Ley 23.187, este Reglamento y el Código de Etica.

Artículo 2: A los efectos de la inscripción en la matrícula, se considerará ejercicio de la profesión de abogado al ofrecimiento y a la prestación de servicios que incumban al título de abogado ante personas o entidades, públicas o privadas, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 23.187.

Artículo 3: Son derechos de los matriculados, en relación con este Colegio:
a) Ejercer libremente su profesión dentro del marco de la Constitución Nacional y las leyes;
b) Requerir adecuadas garantías de defensa del ejercicio profesional, especialmente en situaciones de excepcionalidad institucional que puedan implicar riesgo o amenaza actual o inminente de los bienes jurídicamente tutelados, de la vida, la libertad individual, la integridad física y psíquica y el libre ejercicio profesional;
c) Requerir sea respetada la dignidad y el decoro de su ejercicio profesional;
d) Elegir y ser elegido como autoridad del Colegio, conforme el Reglamento Electoral;
e) Participar activamente de la vida del Colegio; hacer uso de sus instalaciones con destino a ese fin dentro del horario y modalidades fijadas al efecto; utilizar los servicios ofrecidos por el Colegio, respetando los aranceles fijados;
f) Formular las propuestas, consultas, sugerencias, quejas y denuncias que creyere conveniente;
g) Participar en el estudio e investigación del Derecho dentro de las modalidades y reglamentaciones vigentes;
h) Acceder a la información sobre la actividad del Colegio y conocer los fundamentos de los actos que emanen de sus órganos.

Artículo 4: Son deberes del matriculado, en relación al Colegio:
a) Respetar y hacer respetar las normas de ética y arancelarias;
b) Poner en conocimiento del órgano competente aquellos actos o situaciones que implicaren una agresión al respeto y consideración debidos al abogado;
c) Desempeñar el cargo y tareas para los que fuera designado con probidad, decoro y dignidad profesional;
d) Integrar el servicio de patrocinio jurídico gratuito conforme a la reglamentación;
e) Mantener actualizado el domicilio real y profesional, lo que será exigible en oportunidad del pago de la cuota anual;
f) Pagar toda obligación pecuniaria que se establezca;
g) Dar aviso al Consejo cuando le comprendan las incompatibilidades o impedimentos legales dentro de los treinta días de producirse.

Artículo 5: Cuando el matriculado exija la tramitación sumaria ante superior jerárquico, prevista por el artículo 5 de la Ley 23.187, comunicará esta circunstancia dentro de los cinco días al Colegio, el que deberá expedirse en forma fundada dentro de los quince días subsiguientes.

Artículo 6: En caso de incumplimiento por entidades públicas cualesquiera que fueran, de las obligaciones impuestas por los artículos 8 y 9 de la Ley 23.187, el Colegio deberá tomar la intervención correspondiente.

CAPITULO SEGUNDO
Matrícula

Artículo 7: Toda persona con título habilitante de abogado, revalidado en caso de ser expedido por autoridad extranjera y debidamente legalizado, que deseare matricularse ante el Colegio, deberá presentar su solicitud por escrito cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley 23.187 y este Reglamento.

Artículo 8: El solicitante deberá:
a) Acreditar la identidad personal mediante exhibición de Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad, en caso de ser ciudadano argentino; o mediante Documento de Identidad y acreditación de su residencia en el país conforme a la legislación vigente, en caso de ser extranjero;
b) Presentar el título de abogado, el que le será devuelto, con la constancia de su inscripción en el acto de juramento previsto en el artículo 16 de la Ley 23.187.

Artículo 9: Aprobada la solicitud ordenando la matriculación, el peticionante deberá:
a) Pagar la cuota de inscripción y la cuota anual vigente que correspondiere;
b) Prestar el juramento de ley;
c) Suscribir juntamente con el Presidente del Colegio el acta respectiva.
Quedarán eximidos del pago de la cuota anual prevista en el apartado a) aquellos abogados cuyo título tenga una antigüedad menor a dos años, a contar desde la fecha de su expedición.
Así quedará el peticionante en condiciones de ejercer la profesión de abogado en la Capital Federal, conforme lo dispuesto en la Ley 23.187.

Artículo 10: Las fórmulas de juramento serán las siguiente:

Nº 1: "Juráis sobre estos Santos Evangelios a Dios Nuestro Señor y a la Patria ejercer la profesión de abogado guardando fidelidad a la Constitución Nacional y a las normas de ética profesional? Si así no lo hiciéreis, Dios y la Patria os lo demanden.";
Nº 2: "Juráis a Dios y la Patria ejercer la profesión de abogado guardando fidelidad a la Constitución Nacional y a las normas de ética profesional? Si así no lo hiciéreis, Dios y la Patria os lo demanden.";
Nº 3: "Juráis a la Patria y por vuestro honor ejercer la profesión de abogado guardando fidelidad a la Constitución Nacional y a las normas de ética profesional? Si así no lo hiciéreis, la Patria os lo demande.";
Nº 4: "Prometéis, solemnemente, por vuestro honor ejercer la profesión de abogado guardando fidelidad a la Constitución Nacional y a las normas de ética profesional? Si así no lo hiciéreis, la Nación y vuestra conciencia os lo demanden."

Artículo 11: En el acto de juramento se entregará al matriculado la credencial con su fotografía, con indicación de su número y fecha de matriculación, firmada por el matriculado y el Presidente del Colegio.

Artículo 12: Las autoridades del Colegio proveerán la realización del acto público del juramento semanalmente.

Artículo 13: La exclusión, cancelación o suspensión temporaria en la matrícula tendrá exclusivamente efectos para el futuro en cuanto a pago de derechos, multas y contribuciones, y no enervará la exigibilidad de las sumas devengadas con anterioridad.

Artículo 14: Sólo podrá excluirse o rehabilitarse en la matrícula, por resolución fundada y firme del Tribunal de Disciplina u orden judicial, o por pedido expreso del matriculado o renuncia.

Artículo 15: El matriculado que deseare ser excluido de la matrícula deberá solicitarlo por escrito, adjuntando la credencial o denunciando bajo juramento su extravío o sustracción.

Artículo 16: La suspensión en la matrícula se producirá:

a) Por pedido voluntario y expreso del matriculado, conforme al artículo 54 de la Ley 23.187;
b) Por comprenderle al matriculado alguna incompatibilidad o impedimento de ley;
c) Por resolución del Tribunal de Disciplina u orden judicial.

Artículo 17: Cuando el matriculado solicitare su suspensión en la matrícula, deberá presentar por escrito el pedido fundado en alguna de las causales de la ley. Adjuntará, asimismo, la credencial o denunciará bajo juramento, su extravío o sustracción.
En caso de requerimiento, deberá acreditar dichos extremos por cualquier medio de prueba, dentro del plazo que se le fije; vencido éste sin acreditarlos se lo considerará desistido. El Colegio podrá efectuar las averiguaciones y diligencias que estime pertinentes antes de resolver.

Artículo 18: Las razones y probanzas serán valoradas por el Consejo Directivo, quien resolverá dentro del plazo de quince días. Vencido éste se tendrá por aprobada la petición.

Artículo 19: En caso de comprobarse que un matriculado se encuentre comprendido en alguna de las causales de incompatibilidad o impedimento sin haberlo comunicado al Colegio, se remitirán los antecedentes al Tribunal de Disciplina.

Artículo 20: Sin perjuicio de los efectos de la suspensión temporaria en la matrícula, el abogado podrá actuar en la jurisdicción en los casos previstos por el artículo 4, segundo párrafo, de la Ley 23.187.

Artículo 21: Para quien ejerza la profesión de abogado, la suspensión en la matrícula no lo eximirá del cumplimiento de sus obligaciones éticas.

Artículo 22: La Comisión de Vigilancia controlará el cumplimiento por los abogados de la abstención del ejercicio profesional en la jurisdicción, en todos los supuestos previstos en el presente Título, remitiendo, en su caso, los antecedentes al Tribunal de Disciplina.

Artículo 23: Cada matriculado tendrá un legajo, en el que constará:
a) Datos denunciados en su inscripción;
b) Modificaciones y actualizaciones que se produzcan;
c) Informes judiciales;
d) Sanciones o condenas pasadas en autoridad de

cosa juzgada de cualquier jurisdicción.

Las anotaciones que se efectúen en los legajos serán suscriptas por el Secretario General. Los legajos podrán ser consultados por los matriculados.

Artículo 24: El Consejo Directivo comunicará cada treinta días a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y demás organismos competentes;

a) Las matriculaciones producidas conforme el artículo 11 de la Ley 23.187.
b) Las cancelaciones, exclusiones de la matrícula y sus rehabilitaciones;
c) Las suspensiones y el cese de las mismas.

Dará, asimismo, adecuada publicidad a estos actos.

TITULO SEGUNDO

ORGANOS DEL COLEGIO

CAPITULO PRIMERO

Asamblea de Delegados

Artículo 25: La Asamblea de Delegados se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias conforme lo dispone la ley, en el lugar que indicare la convocatoria o donde lo determinare posteriormente.

Artículo 26: Las reuniones ordinarias se efectuarán anualmente en las siguientes oportunidades:

a) En la segunda quincena de marzo, a los fines de considerar el Presupuesto de Gastos, Cálculo de Recursos, fijar el monto de la cuota anual para el ejercicio siguiente y determinar la cuota de inscripción;
b) En la segunda quincena de junio, para considerar la Memoria, Balance, Informe del Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina y efectuar la elección de sus autoridades.

Artículo 27: Las Asambleas extraordinarias contempladas en el inciso d) del artículo 32 de la Ley 23.187 deberán realizarse dentro de los veinte días de la fecha en que el Consejo Directivo adoptare la decisión de convocarla o de la fecha de presentación de la solicitud que, por escrito e indicando el temario, efectuare por lo menos el 25 % de la totalidad de los Delegados titulares de la Asamblea.

Artículo 28: El Consejo Directivo procederá a la convocatoria de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, fijando lugar, fecha y la hora en que aquélla habrá de constituirse, así como la correspondiente orden del día.

Artículo 29: Las autoridades de la Asamblea de Delegados, como las de sus Comisiones, durarán un año en sus funciones, debiendo permanecer en ellas hasta su reemplazo.

Artículo 30: Son atribuciones del Presidente de la Asamblea de Delegados:

a) Llamar a los Delegados al recinto, abrir y presidir las sesiones;
b) Dar cuenta de los asuntos incluidos en la Orden del Día;
c) Dirigir la discusión de conformidad con el Reglamento;
d) Llamar a los Delegados a la cuestión y al orden;
e) Proponer las votaciones y proclamar su resultado;
f) Recibir las comunicaciones dirigidas a la Asamblea para ponerlas en conocimiento de ésta;
g) Hacer observar este Reglamento en todas sus partes;
h) Representar a la Asamblea de Delegados y ejecutar sus decisiones;
i) Firmar las actas de la Asamblea, juntamente con el Secretario de Actas y un representante de bloque si así lo deseare.

Artículo 31: El Presidente solo podrá hacer declaraciones en nombre de la Asamblea con previo acuerdo de ésta.

Artículo 32: Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente.

Artículo 33: Son atribuciones del Secretario General:

a) Hacer los escrutinios, cómputos y verificar el resultado de las votaciones;
b) Elaborar el Proyecto de Presupuesto de Gastos de la Asamblea;
c) Recibir los proyectos que se presenten para el tratamiento por la Asamblea y darles el curso que corresponda;
d) Controlar la lista de asistentes a la Asamblea.

Artículo 34: Son obligaciones del Secretario de Actas:

a) Llevar los libros de registro de asistentes y de actas de Asamblea que deberán expresar, en su caso:
   1) Nombre de los Delegados presentes;
   2) Hora de apertura de la sesión y lugar de celebración;
   3) Orden del Día y circunstancias de la discusión de cada asunto;
   4) Resoluciones adoptadas por la Asamblea;
   5) Hora de clausura de la sesión;
b) Elaborar las actas de la Asamblea y firmarlas juntamente con el Presidente y un representante de cada bloque, que lo deseare.

Artículo 35: El Secretario de Actas deberá confeccionar en el plazo de ocho días, con las constancias levantadas en la reunión, el acta provisoria. Los Delegados dispondrán de cinco días para proponer correcciones. Cumplido este plazo, labrará el acta definitiva en los tres días subsiguientes, que llevará su firma, la del presidente y un representante de cada bloque, que lo deseare.

Artículo 36: Los Delegados integrantes de cada lista funcionarán como bloques. Constituirán nuevos bloques aquellos Delegados que así lo manifestaren, siempre que sean como mínimo tres.

Artículo 37: Los bloques quedarán constituidos luego de comunicar a la Presidencia su composición y autoridades, mediante nota firmada por sus integrantes. Las autoridades de los mismos serán como mínimo un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Artículo 38: Una hora antes de la fijada para que la Asamblea comience sus sesiones se abrirá el Registro, en el que constará la presencia de los Delegados, quienes lo firmarán. Los Delegados que se incorporaren a las sesiones luego de iniciada la Asamblea, sólo tendrán voz y voto una vez cumplido tal requisito.

Artículo 39: Las sesiones de la Asamblea serán públicas, pero sólo podrán ingresar al recinto de deliberaciones los Delegados debidamente acreditados.

Artículo 40: En caso de que no concurrieran a las sesiones los Delegados titulares, serán reemplazados por los suplentes proclamados, pertenecientes al mismo bloque y en el orden en que figuraban en la lista por la cual resultaron electos; debiendo en tal caso suscribir éstos últimos el registro respectivo. Si un asambleísta deseare retirarse de la sesión se admitirá el ingreso al recinto del Delegado suplente, perteneciente al mismo bloque, previa suscripcion por ambos del Registro, dejándose constancia de la hora de retiro del titular e ingreso del suplente. Igual procedimiento se adoptará en caso de que la sesión hubiese comenzado con la presencia de Delegados suplentes por ausencia del titular y, con posterioridad, éste se hiciera presente.

Artículo 41: Una vez constituida la Asamblea, el retiro de Delegados no afectará su funcionamiento, pero toda resolución deberá ser aprobada por un mínimo equivalente al 25 % de los Delegados titulares electos.

Artículo 42: En la primera sesión se integrarán las Comisiones de la Asamblea, procurando que en su composición estén representados todos los bloques en la misma proporción que en el seno de la Asamblea, salvo en el caso del artículo 44.

Artículo 43: La Asamblea de Delegados tendrá las siguientes Comisiones permanentes:

a) de Coordinación;
b) de Interpretación y Reglamento;
c) de Presupuesto, Finanzas y Cuentas;
d) de Institutos.

Artículo 44: La Comisión de Coordinación se integrará con las autoridades de la Asamblea y las de cada bloque. Será presidida por el Presidente de la Asamblea.

Compete a esta Comisión proyectar la labor de la Asamblea y promover medidas prácticas para la agilización de los debates.

Artículo 45: Compete a la Comisión de Interpretación y Reglamento dictaminar sobre proyectos de Reglamento, sus modificaciones, su interpretación y sobre todo asunto que no sea de competencia de otra Comisión.

Artículo 46: Compete a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Cuentas dictaminar sobre todo proyecto que se refiera al régimen económico y financiero del Colegio.

Deberá efectuar análisis e informes a los Delegados sobre el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y el Balance, informes que deberán estar a disposición de los asambleístas con quince días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Podrá requerir informes y exhibición de documentación a la Tesorería del Colegio.

Artículo 47: Compete a la Comisión de Institutos decidir acerca de los pedidos de acuerdo formulados por el Consejo Directivo y demás atribuciones que se le asignan en el Título Tercero, Capítulo Primero del presente Reglamento.

Artículo 48: Las Comisiones designarán de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y sesionarán con un quórum de la mitad más uno. Si dicho quórum no se hubiera reunido, pasada media hora de la citada, las Comisiones sesionarán válidamente con los Delegados presentes.

Artículo 49: Las Comisiones deberán despachar los asuntos en el orden en que les fueron girados, salvo que existiera un pedido de la Asamblea de preferente despacho, en cuyo caso éste tendrá prioridad sobre los demás. El plazo para despachar un asunto sometido a estudio de una Comisión será de quince días. Podrán producirse despachos en minoría.

Artículo 50: Todo proyecto sometido a consideración de la Asamblea deberá ser firmado por uno o más Delegados titulares o por el Consejo Directivo. Los proyectos tendrán entrada en la primera sesión que realizare la Asamblea y se pasarán sin más trámite a las Comisiones que correspondan, salvo que aquella decidiere tratarlo sobre tablas.

Artículo 51: Una vez iniciada la sesión, el Presidente informará a la Asamblea sobre el estado de los asuntos entrados, no pudiéndose abrir debate sobre este punto. Ningún asunto fuera de la orden del día podrá ser considerado por la Asamblea.

Artículo 52: La palabra será concedida en el siguiente orden: miembro informante de la comisión dictaminante, miembro informante de los despachos en minoría si los hubiere, el autor del proyecto, los demás Delegados que así lo solicitaren.

Artículo 53: El orador se dirigirá al Presidente sin particularizar ni dialogar. No podrá ser interrumpido, salvo autorización del Presidente con el asentimiento del orador. La interrupción no podrá exceder de dos minutos.

Artículo 54: Todo proyecto será considerado por la Asamblea en general y en particular.

Cada orador tendrá derecho a hacer uso de la palabra una sola vez en cada oportunidad, salvo los miembros informantes de la Comisión y el autor del proyecto.

En la discusión en particular cada orador dispondrá de un máximo de cinco minutos, el que podrá serle prorrogado por una sola vez por igual término, si así lo decidiese la Asamblea por simple mayoría.

Artículo 55: Si el proyecto fuera presentado con despacho unánime de la Comisión y ningún Delegado hubiera pedido la palabra, se obviará la discusión en general y se pasará a la votación.

Artículo 56: La discusión en particular se efectuará una vez aprobado el proyecto en general, artículo por artículo, o en su caso, párrafo por párrafo, debiendo votarse cada uno de ellos en el orden numérico propuesto.

El proyecto se considerará sancionado con la aprobación del último artículo y sólo podrá ser reconsiderado en la forma prevista en el artículo 60.

Artículo 57: Constituye moción de orden toda proposición efectuada por un Delegado que tenga por objeto:

a) Que se pase a cuarto intermedio;
b) Que se cierre la lista de oradores;
c) Que se cierre el debate;
d) Que se altere el orden del día;
e) Que se aplace la consideración de un asunto;
f) Que un asunto sea enviado nuevamente a Comisión;
g) Que la Asamblea se constituya en Comisión para tratar un asunto sobre tablas.

Artículo 58: Las mociones de orden serán tratadas preferentemente a todo otro asunto, incluso al que estuviese en debate, en el orden de prelación previsto en el artículo anterior.

Las indicadas en los tres primeros incisos serán puestas a votación sin debate previo. Las restantes podrán debatirse brevemente pudiendo cada Delegado hacer uso de la palabra una vez durante dos minutos como máximo, con excepción del autor de la moción que podrá hacerlo dos veces.

Artículo 59: Las mociones de orden deberán aprobarse con los votos de la mayoría absoluta de los Delegados presentes, salvo el caso del inciso g) del artículo 57 para el que requerirán 2/3 de los presentes.

Artículo 60: El pedido de reconsideración sólo podrá formularse en la sesión en que el proyecto fue decidido y requerirá para su aprobación el voto afirmativo de los 2/3 de los Delegados presentes. Si fuera rechazado su tratamiento no podrá repetirse.

Artículo 61: La votación será a mano levantada. Si un Delegado lo solicitarse y fuere apoyado por quince Delegados presentes, la votación será nominal.

El Presidente votará solamente en caso de empate. Para poder participar en el debate deberá ser reemplazado.

Artículo 62: El Presidente llamará la atención al orador cuando se hubiere apartado de las prescripciones de este Reglamento o cuando incurriere en personalizaciones, agravios o interrupciones reiteradas.

Cuando un Delegado hubiere sido llamado al orden por dos veces en una misma sesión y continuare en esa actitud, el Presidente podrá prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

Artículo 63: El Presidente podrá mandar salir de la sala de reuniones a toda persona del público que interfiera en el normal desarrollo de la sesión. Si el desorden es general, deberá llamar al orden y si aquel continuare, suspenderá inmediatamente la sesión hasta que se retire el público.

Artículo 64: Supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Reglamento de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación.

CAPITULO SEGUNDO

Consejo Directivo

Artículo 65: En la primera reunión que realizare el Consejo Directivo procederá a la distribución de cargos, designando quienes ejercerán la vicepresidencia primera, la vicepresidencia segunda, la secretaría general, la prosecretaría general, la tesorería y la protesorería y a fijar sus reuniones ordinarias.

Artículo 66: La convocatoria a reuniones extraordinarias del Consejo Directivo, a iniciativa del Presidente, deberá ser efectuada por Secretaría General con dos días de anticipación a la fecha en que aquellas deban llevarse a cabo.

Artículo 67: Cuando las reuniones extraordinarias fuesen solicitadas por cinco Consejeros en ejercicio de la titularidad, la pertinente presentación deberá hacerse por escrito con indicación del temario.

En tal caso, el Presidente deberá convocar a reunión extraordinaria dentro de los dos días de recibido el pedido, debiéndose realizar aquella dentro de los tres días siguientes.

Artículo 68: En cada reunión ordinaria del Consejo Directivo se procederá a:

a) Dar lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, la que será suscripta por el Presidente o quien lo hubiera reemplazado y el Secretario General con las observaciones que se admitieren;
b) Tratamiento de los asuntos entrados.

Artículo 69: La orden del día de cada reunión será confeccionada por el Secretario General en base a los asuntos entrados hasta las 12 horas del día hábil anterior a la reunión y se pondrá a disposición de los miembros del Consejo Directivo, juntamente con una breve reseña de la correspondencia recibida y remitida, antes de las 17 horas de ese día, salvo casos de urgencia justificada.

Artículo 70: Las sesiones del Consejo Directivo serán públicas para los matriculados, quienes podrán asistir sin voz ni voto.

Excepcionalmente, el Consejo podrá resolver, con el voto favorable de las 3/4 partes de sus miembros y en resolución fundada, que una reunión o parte de ella tenga carácter reservado.

El Consejo Directivo podrá invitar a terceros en las condiciones en que para cada caso estableciere.

Las actas de las sesiones serán públicas.

Artículo 71: Los Consejeros Suplentes podrán concurrir con voz a las reuniones del Consejo Directivo y reemplazarán automáticamente a los Titulares de la lista, en el orden de ubicación en la misma, ya sea en forma definitiva o transitoria.

Artículo 72: Los asuntos serán tratados en la primera sesión posterior a su presentación, salvo que sea necesario un detenido estudio, en cuyo caso se lo enviará a Comisión. También se podrá posponer su consideración, por resolución fundada. El pedido de reconsideración tendrá el tratamiento previsto en el artículo 60 de este Reglamento.

Artículo 73: Los casos de urgencia que no permitan una reunión oportuna del cuerpo, serán resueltos por el Presidente, el que dará cuenta a aquel en su primera reunión para su consideración.

Artículo 74: El Presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal ejerce la representación del mismo en todos sus actos, preside las deliberaciones del Consejo Directivo; firma las actas, libranzas, cheques, diplomas y toda la correspondencia, salvo las de mero trámite, ejecuta las resoluciones emanadas del Consejo Directivo y de las Asambleas.

Artículo 75: El Secretario General suscribe la correspondencia de mero trámite; tiene a su cargo el cuidado y la atención del despacho diario; firma cheques; es el jefe inmediato del personal, sin perjuicio de la competencia directa del Tesorero sobre los empleados de la Tesorería y es responsable de la conservación y archivo de las actas y demás documentación del Colegio.

Artículo 76: El Prosecretario General colabora con el Secretario General, lo reemplaza en casos de impedimentos transitorios o permanentes y redacta las actas de reuniones del Consejo Directivo.

Artículo 77: El Tesorero es el jefe inmediato del personal de Tesorería, percibe los ingresos y cumple los pagos; firma libranzas juntamente con el Presidente; lleva el libro registro previsto en el artículo 128 y efectúa mensualmente el informe del artículo 130 del presente Reglamento; proyecta el Presupuesto anual de Gastos y Cálculo de Recursos; controla la contabilidad del Colegio; confecciona y firma el balance anual.

Firma los cheques y lleva los libros en la forma indicada en el presente Reglamento e informa al Consejo Directivo acerca del movimiento de fondos y el estado económico-financiero del Colegio y a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Cuentas de la Asamblea de Delegados toda vez que ésta lo requiera. Asimismo, debe brindar los demás informes previstos en la reglamentación.

Artículo 78: El Protesorero colabora con el Tesorero, reemplazándolo en caso de impedimento transitorio o definitivo.

Artículo 79: En los casos de fallecimiento, renuncia, licencia, enfermedad o impedimento legal del Secretario General o del Tesorero, y de sus reemplazantes naturales, el Consejo Directivo designará de entre sus miembros quienes habrán de sustituirlos.

Artículo 80: El Consejo Directivo podrá firmar convenios de reciprocidad con Colegios de Abogados u organismos competentes de otras jurisdicciones, que tengan el control de la matrícula y poder disciplinario, referidos a: matriculación, exclusiones, jubilaciones, sanciones disciplinarias y supuestos semejantes.

CAPITULO TERCERO

Tribunal de Disciplina

Artículo 81: En la primera reunión del Tribunal de Disciplina, luego de cada elección de autoridades del Colegio, sus miembros designarán un Presidente, un Vicepresidente 1ero y un Vicepresidente 2do, quienes ejercerán su mandato durante un año.

Artículo 82: Las Salas se conformarán respetando —en lo posible— las proporciones que cada lista hubiese obtenido en la integración general del Tribunal.

Artículo 83: El Tribunal de Disciplina tendrá una Secretaría General encargada de actuar como mesa general de entradas y salidas y establecer la intervención de las Salas, que será desempeñada por un abogado, quien será designado por el Consejo Directivo, previo concurso realizado por el Tribunal de Disciplina y a propuesta de éste. El Secretario General desempeñará su cargo con dedicación exclusiva, siendo sus funciones incompatibles con el ejercicio libre de la profesión. Podrá ser removido con el acuerdo de los 2/3 de los miembros del Tribunal de Disciplina.

Artículo 84: Las Salas serán denominadas Sala I, Sala II y Sala III. El Secretario General dará intervención a las mismas, por sorteo.

Artículo 85: Cada Sala designará anualmente su presidente, su vicepresidente 1º y su vicepresidente 2º. El Secretario General comunicará al presidente de la sala que corresponda la intervención que le cabe en una denuncia.

Artículo 86: Cada Sala se reunirá ordinariamente no menos de dos veces por mes. Podrán reunirse en forma extraordinaria a solicitud de su presidente, cuando las circunstancias así lo aconsejaren, quien citará a sus integrantes con la debida antelación y fundamentos. En esas reuniones se tratarán las denuncias presentadas y se resolverá sobre su procedencia.

Artículo 87: En caso de renuncia, impedimento o ausencia temporal o definitiva, recusación o excusación del vocal titular de una sala, éste será reemplazado por el vocal suplente de la misma lista y en el orden correspondiente. Al cesar el impedimento o ausencia reasumirá sus funciones el vocal titular.

Artículo 88: Son atribuciones del Presidente del Tribunal de Disciplina ejercer la representación del mismo, y remitir al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto del órgano y el informe anual para la Asamblea de Delegados.

Artículo 89: Son atribuciones de los vicepresidentes reemplazar por su orden al presidente en caso de renuncia, impedimento, ausencia temporal o definitiva.

Artículo 90: Son atribuciones y deberes del Secretario General letrado:

a) Recibir las denuncias y dar intervención a las salas;
b) Recibir los antecedentes enviados por el Consejo Directivo por violación a la ley 23.187;
c) Recibir toda presentación y solicitud dirigida al Tribunal;
d) Llevar el registro de penalidades de los matriculados y cursar las comunicaciones que correspondieren;
e) Citar al Tribunal en pleno cuando se resolviere su convocatoria;
f) Preparar para el Presidente del Tribunal el proyecto de presupuesto del órgano y el informe anual a la Asamblea de Delegados, con los antecedentes remitidos por los presidentes de las salas, por sorteo;
g) Dar cumplimiento y publicidad a los fallos firmes del Tribunal según correspondiere;
h) Asistir a las salas en las tareas administrativas que demanden las tramitaciones de los sumarios.

Artículo 91: Son atribuciones y deberes del presidente de sala:

a) Remitir anualmente los antecedentes al secretario general letrado para el informe a la Asamblea de Delegados;
b) Representar a la Sala en las sesiones del Consejo Directivo a las que fuera invitada.

Artículo 92: El Tribunal de Disciplina actuará en pleno en los siguientes casos:

a) Para decidir la sanción de exclusión de la matrícula;
b) A pedido de cualquiera de las salas;
c) Para dictaminar, opinar o informar cuando le fuere requerido;
d) Para intervenir como árbitro cuando le fuere solicitado;
e) Cuando lo dispusiere el reglamento de procedimiento de este tribunal.

TITULO TERCERO
COMISIONES E INSTITUTOS

CAPITULO PRIMERO
De los Institutos

Artículo 93: Compete a los Institutos:

a) El estudio y la investigación del Derecho y de las Ciencias Jurídicas;
b) Colaborar con las autoridades del Colegio en la elaboración de la legislación en general;
c) Cooperar en los estudios de planes académicos y/o universitarios de la abogacía, el doctorado y de cursos jurídicos especiales;
d) Realizar o participar en trabajos, congresos, reuniones, cursos y conferencias;
e) Brindar información sobre el estado de la legislación, jurisprudencia y doctrina;
f) Desarrollar las demás actividades científicas y técnicas que las autoridades de cada instituto determinen.

Artículo 94: Los Institutos tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar investigaciones y estudios intensivos o particulares vinculados con temas o problemas de su especialidad;
b) Organizar cursos, jornadas, seminarios, concursos, o conferencias de su especialidad, debiendo coordinar la realización de dichos actos;
c) Aconsejar las publicaciones que estime pertinente;
d) Formar la bibliografía de la materia, con libre acceso para los matriculados;
e) Crear el archivo del Instituto recopilando y ordenando las informaciones, dictámenes, documentos, legislación, doctrina y jurisprudencia relacionados con su especialidad, remitiendo tales antecedentes a la biblioteca general del Colegio;
f) Proponer y dictaminar acerca del otorgamiento de diplomas, estímulos, premios, becas y menciones especiales;
g) Colaborar en todo lo que sea requerido por las autoridades del Colegio, y en especial en lo que respecta al mejoramiento de la legislación;
h) Organizar cursos sobre disciplinas complementarias (contabilidad, economía, procedimientos previsionales y notariales);
i) Colaborar con la Comisión de Informática en la creación de una base de datos para el Colegio.

Artículo 95: Serán coordinados por uno de los miembros del Consejo Directivo, asistido a su requerimiento, por la Comisión de Institutos de la Asamblea. Las decisiones de cada Instituto serán adoptadas sólo por sus autoridades.

Artículo 96: El Consejo Directivo, previa consulta a la "Comisión de Institutos de la Asamblea", establecerá tantos institutos como especialidades o temas del Derecho y Ciencias Jurídicas sean necesarios o convenientes atender y estimular, además de las que se enumeran a continuación:

1 Derecho Constitucional
2 Derecho Político
3 Derecho Internacional Público, Relaciones Internacionales y de la Integración
4 Derecho Administrativo
5 Derecho Penal y Criminología
6 Derecho Procesal
7 Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica
8 Derecho del Trabajo
9 Seguridad Social
10 Derecho Público Económico
11 Derecho Civil
12 Derecho Internacional Privado
13 Derecho Comercial
14 De la Minoridad
15 Derecho de los Recursos Naturales y Energéticos
16 Derecho Cooperativo y Mutuario
17 Derecho del Transporte, de la Navegación Marítima, Aeronáutica y Espacial
18 Derecho Societario
19 Derecho Sucesorio
20 Derecho de las Comunicaciones y Derecho de Autor
21 Derecho Industrial
22 De Informática Jurídica
23 Derecho Privado Económico
24 Derecho Municipal y del Medio Ambiente
25 Derecho Registral

Artículo 97: Cada Instituto tendrá una dirección integrada por un Director, un Subdirector, quien reemplazará a aquél en caso de ausencia temporal o definitiva, así como un Secretario. Dichas autoridades serán designadas por el Consejo Directivo, previo acuerdo de la Comisión de Institutos de la Asamblea. En caso de no mediar acuerdo de esta última, el Consejo Directivo podrá designarlas siempre que lo haga con el voto afirmativo de doce (12) de sus integrantes con voto permanente. Eventualmente el Consejo Directivo podrá efectuar designaciones interinas por sesenta (60) días no renovables.

Artículo 98: El mandato de las autoridades de cada instituto coincidirá con el del Consejo Directivo que las designare. No obstante, permanecerán en sus funciones hasta que sean designados los respectivos reemplazantes. Las autoridades de los Institutos podrán ser reelectas.

Artículo 99: Podrán ser miembros de los Institutos los abogados inscriptos en la Matrícula del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, sin limitación de número, que lo soliciten por escrito, expresando su especialización y/o interés en la materia, y se comprometan a una participación efectiva en las actividades del respectivo Instituto. Ningún colegiado podrá ser miembro de más de dos Institutos.

Artículo 100: Cada Instituto establecerá las modalidades en que se desarrollarán sus tareas específicas conforme con la Ley 23.187 y este reglamento. Sus publicaciones sólo podrán efectuarse a través de las autoridades del Colegio encargadas de las mismas.

CAPITULO SEGUNDO

De las Comisiones

Artículo 101: Serán comisiones del Colegio aquellas que se requieran para cumplir con las finalidades específicas fijadas en la ley. Tendrán carácter operativo y de asesoramiento y serán integradas por miembros de los distintos órganos del Colegio, o por todo matriculado que lo solicitare y se comprometiera a una participación efectiva y fuera designado por el Consejo Directivo.

Artículo 102: Se establecen las siguientes comisiones:

a) Defensa del Abogado;
b) Incumbencias;
c) Justicia;
d) Publicaciones;
e) Biblioteca;
f) Informática;
g) Arbitraje y Conciliación;
h) Relaciones Universitarias;
i) Prestaciones sociales;
j) Previsión Social;
k) Cultura;
l) Relaciones Internacionales;
m) Derechos Humanos;
n) Honorarios y Aranceles;
ñ) Deportes y Recreación.

Artículo 103: La designación y la determinación del número de los miembros de cada comisión serán efectuadas por el Consejo Directivo. La integración se hará en la primera sesión de cada período electivo a propuesta de cada bloque o lista que participara en el último comicio y tratando de guardar en lo posible la misma proporción obtenida en el acto electoral. Ello sin perjuicio de la facultad conferida al Consejo Directivo en el art. 101 con respecto a los matriculados.

Artículo 104: Los miembros de cada Comisión cesarán en sus funciones cada vez que se renueve el Consejo Directivo, pero continuarán en las mismas mientras no sean reemplazados, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 105: Al iniciar su funcionamiento con una nueva integración cada Comisión designará de entre sus miembros un Coordinador General y un Secretario, por simple mayoría de votos presentes, estableciéndose su reemplazo en caso de ausencia.

Artículo 106: Las Comisiones sesionarán con un quórum de la mitad más uno; si dicho quórum no se hubiera reunido a la media hora de citados, funcionará con los miembros que se encuentren presentes.

Artículo 107: Las Comisiones deberán despachar los asuntos según su orden de entrada, salvo que existiera pedido de preferente despacho, en cuyo caso éste tendría prioridad sobre los demás.

Artículo 108: El plazo para despachar o expedirse será de diez (10) días pudiéndose solicitar en forma fundada su ampliación. En el supuesto que la Comisión no se expediera oportunamente previo requerimiento formal por un plazo no menor de tres días, podrá prescindirse de su dictamen y/o asesoramiento. El Consejo directivo podrá abreviar los plazos por razones de urgencia.

Artículo 109: En caso que las opiniones de los miembros de una Comisión se encontraren divididas, no lográndose el consenso, se presentarán tantos dictámenes como opiniones haya, firmados por los miembros respectivos.

Artículo 110: Cada Comisión llevará un libro donde se registren las actividades de la misma; se consignarán en sus actas los nombres y firmas de los asistentes, asuntos recibidos, tratados y despachados. El Secretario o el Comisionado a quien se designe será el encargado del mismo.

Artículo 111: El Coordinador General, o el comisionado designado en cada caso para reemplazarlo

en su ausencia, efectuará las citaciones, dirigirá las sesiones y procurará el normal funcionamiento de la Comisión.

Artículo 112: En la primera reunión o sesión de una nueva integración se fijarán los días y horas regulares de reunión, de acuerdo con las exigencias de su labor. Deberán reunirse como mínimo una vez al mes. En la primera reunión también se establecerá la forma de las citaciones y las demás modalidades para desarrollar las tareas de su competencia.

Artículo 113: Cuando una cuestión pueda corresponder a dos o más Comisiones éstas presentarán sus dictámenes en un solo despacho, previa convocatoria y deliberación en conjunto. Esta convocatoria podrá ser efectuada por el Coordinador General de cada una de ellas.

Artículo 114: El Consejo Directivo podrá crear otras comisiones que considere pertinente, ajustando su estructura e integración a lo dispuesto para las Comisiones y determinará en cada caso si ella tendrá carácter permanente o ad hoc, indicando en este caso el tiempo de su cometido.

Artículo 115: Compete a la Comisión de Defensa del Abogado el relevamiento de la problemática profesional, la intervención en toda cuestión en que resulte afectada directa o indirectamente la libertad y dignidad de la profesión de abogado, recibir denuncias y remitirlas fundadas al Consejo Directivo, a tal fin podrá requerir informes, formular recomendaciones y producir despachos. También dictaminará en proyectos referidos a los temas de su competencia y al mejoramiento de la Administración de Justicia, comprendida toda actividad jurisdiccional. En todos los casos los despachos, dictámenes y recomendaciones serán elevados al Consejo Directivo.

Artículo 116: En los casos de denuncias, sólo podrán intervenir los miembros de la Comisión designados, conforme a los artículos 104 y 106, con anterioridad a la denuncia formulada, excepto en el supuesto del art. 105.

Artículo 117: Las tareas propias de la Comisión serán distribuidas por ésta con responsabilidades específicas entre sus miembros.

Artículo 118: Las actuaciones en materia de denuncia tendrán carácter reservado a los miembros de la Comisión hasta tanto exista resolución definitiva.

Artículo 119: La Comisión establecerá el procedimiento, plazos y prioridades para el tratamiento de denuncias y de sus otras actividades, y el régimen de su funcionamiento.

CAPITULO TERCERO

Disposiciones Comunes

Artículo 120: Las Comisiones e Institutos están facultados para realizar actividades referidas a su campo específico, debiendo contar aquellas que tengan carácter público con previa autorización del Consejo Directivo, quien proverá los fondos que se consideren necesarios. Los Institutos gozarán de autonomía científica en el seno del Colegio Público.

TITULO CUARTO

PATRIMONIO

CAPITULO PRIMERO

Integración. Cuota de Inscripción. Cuota Anual y Derecho Fijo

Artículo 121: El patrimonio del Colegio está constituido por los recursos a que se refiere el art. 51 de la Ley 23.187 y el producto de las inversiones realizadas. El patrimonio será administrado de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley y esta reglamentación.

Artículo 122: A los fines de la percepción de la cuota anual el Consejo Directivo propondrá a la Asamblea su monto para cada ejercicio y abrirá las cuentas especiales necesarias en instituciones bancarias oficiales, con las que podrá convenir el cobro de la misma. Todos los fondos que se recauden por tal concepto deberán ingresar a dichas cuentas sin perjuicio del destino ulterior de los mismos.

Artículo 123: Los abogados que se matriculen durante el segundo semestre del ejercicio abonarán la mitad de la cuota anual respectiva.

Artículo 124: La cuota de inscripción será fijada por la Asamblea de Delegados en su reunión ordinaria y será pagada por el abogado en la oportunidad del art. 9 del presente.

Artículo 125: El derecho fijo será pagado por cada matriculado en todas las causas, cualquiera fuere su naturaleza, fuero, radicación o instancia, en la oportunidad prevista en el art. 51, inc. d) de la Ley Nº 23.187, cuando tome inttrvención en carácter de letrado patrocinante, apoderado, defensor, querellante, denunciante o asistente con las excepciones previstas en el mismo artículo.

Artículo 126: Los fondos provenientes del pago de este derecho ingresarán a la cuenta especial "Colegio Público de Abogados de la Capital Federal —Cuenta Derecho Fijo art. 51, inc. d) de la Ley Nº 23.187—", que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina y|o en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

El Consejo Directivo podrá convenir con dichos bancos la emisión, custodia y|o venta del bono respectivo y la modalidad de contralor de las emisiones del valor.

Artculo 127: En caso de modificarse el importe de la tasa de justicia de referencia, el Consejo Directivo fijará el nuevo valor de venta del bono en la primera sesión que realice, aplicando el porcentaje aprobado por la Asamblea de Delegados para el ejercicio respectivo.

En el supuesto de haber encomendado su venta a alguno de los bancos oficiales indicados, les comunicará el nuevo valor del bono en un plazo no mayor de tres días, indicando fecha a partir de la cual regirá el nuevo valor de venta.

Artículo 128: El Colegio llevará un libro registro, rubricado por el Presidente y el Secretario General, en el cual asentará las emisiones de bonos con sus datos. El libro será llevado personalmente por el Tesorero o el Protesorero, según correspondiere y reservado en custodia con medidas de seguridad adecuadas.

Artículo 129: Las emisiones de bonos serán resueltas por el Consejo Directivo.

Serán emitidos por series, numeradas correlativamente y haciendo constar la fecha de emisión.

Artículo 130: Mensualmente, la Tesorería efectuará una auditoría contable, informando al consejo Directivo sobre bonos emitidos, atesorados y vendidos y sumas ingresadas a la cuenta respectiva, que deberá conciliar aplicando procedimientos contables usuales y aceptados.

Artículo 131: En caso de encomendar a una institución bancaria oficial la emisión, atesoramiento y venta de bonos, el convenio deberá contemplar el cumplimiento de las normas de emisión y contralor contable por parte del comitente, análogas a las establecidas en este capítulo, la facultad de auditoría del Colegio y la obligación del Banco de proporcionar la información mensual respectiva.

CAPITULO SEGUNDO

Administración del Patrimonio

Artículo 132: El patrimonio del Colegio será administrado por el Consejo Directivo, que deberá adoptar las medidas y resoluciones necesarias para su conservación y resguardo, sobre lo cual informará a la Asamblea de Delegados.

Artículo 133: El ejercicio económico del Colegio Público de Abogados cerrará el día 30 de abril de cada año.

Artículo 134: El Consejo Directivo no podrá efectuar compensación entre partidas. El presupuesto proveerá un crédito global de emergencia de refuerzo de hasta un 10 % del gasto total aprobado a valores constantes, que podrá ser utilizado por el Consejo Directivo en caso de resultar insuficientes las partidas votadas o de presentarse erogaciones no previstas.

Artículo 135: En la parte "erogaciones" del presupuesto se discriminará:

a) Los gastos regulares, necesarios para el desarrollo de las actividades del Colegio, incluidos los que demande la conservación de sus bienes;
b) Los servicios de las deudas correspondientes al período, si las hubiere, o se previera contraerlas durante el ejercicio;
c) Separadamente, las inversiones previstas para sición de bienes muebles o inmuebles.

Artículo 136: Deberán ser autorizados por la Asamblea:

a) La adquisición a título oneroso o con cargo y la adquisición de bienes muebles o inmuebles. bles;
b) La disposición de bienes muebles cuyo valor supere la suma de australes diez mil, con la actualización prevista en el artículo 146 de este reglamento.

Artículo 137: Con relación a los recursos, el presupuesto establecerá el cálculo de los fondos a ingresar durante el ejercicio discriminando los siguientes conceptos:

a) Cuota de inscripción en la matrícula;
b) Cuota anual;
c) Derecho fijo;
d) Intereses producidos por las inversiones y frutos civiles de los bienes lel Colegio;
e) Otros ingresos.

Artículo 138: Todas las erogaciones proyectadas para el ejercicio, incluidas las que se solventen con la partida de refuerzo, deberán tener prevista su financiación con recursos calculados como ingresos genuinos del Colegio, salvo que la Asamblea al aprobar el presupuesto autorizare a sufragar gastos haciendo uso de créditos, en cuyo caso aquella establecerá su monto máximo.

Artículo 139: Las cuentas del Colegio serán llevadas por el sistema de contabilidad analítica y de acuerdo a normas usuales y aceptadas en la materia, reflejando claramente tanto el ingreso de fondos y valores, como las salidas, los compromisos contraídos, los pagos ordenados y los efectivamente realizados, con directa relación al presupuesto aprobado donde consten las autorizaciones respectivas y los correlativos respaldos contables sobre la gestión de las cuentas.

Artículo 140: La contabilidad del Colegio registrará la existencia de bienes, los movimientos y variaciones patrimoniales. El inventario deberá contener el detalle de todos los bienes, las altas y las bajas; y estar permanentemente actualizado.

Artículo 141: Tendrán uso de la firma en las cuentas bancarias del Colegio:

a) El Presidente con uno de los siguientes consejeros indistintamente: Tesorero, Protesorero, Secretario General o Prosecretario General;
b) El Vicepresidente 1º con el Tesorero o el Protesorero;
c) El Vicepresidente 2º con el Tesorero o el Protesorero.

Artículo 142: El Colegio Público de Abogados operará exclusivamente con compañías de seguros oficiales, a excepción de autorización expresa otorgada por la Asamblea en el sentido contrario, o para la cobertura de seguros que no presten las entidades oficiales.

CAPITULO TERCERO

Régimen de Contrataciones

Artículo 143: Toda compra o venta, contrato de locación, comodato, trabajos y suministros, se regirán por las normas del presente reglamento y las que dicte para su aplicación el Consejo Directivo.

Artículo 144: El Consejo Directivo podrá utilizar la contratación directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el monto de la operación, en total, no exceda de la cantidad de ₳ 10.000, debiendo en este caso invitarse a formular ofertas a dos firmas o entidades de plaza;
b) Cualquiera sea el monto de la operación, cuando:
   1) Si por razones de urgencia o por circunstancias imprevistas no se pudiera esperar la licitación o el concurso de precios;
   2) Si el llamado a licitación o el concurso de precios hubiera resultado desierto o las ofertas presentadas no fueran admisibles o suficientes en número;
   3) La contratación tuviere como objeto una prestación que deba ser confiada a una persona con especial y reconocida versación en la materia respectiva;
   4) La adquisición de bienes o contratación de servicios cuya fabricación, venta o suministro fuera exclusiva de una determinada persona o entidad y no existieran sustitutos;
   5) En caso de escasez de los bienes a adquirir, si tal circunstancia fuere pública y notoria.

Artículo 145: El Consejo Directivo deberá contratar:

a) Por licitación privada o concurso de precios, cuando el monto no exceda de ₳ 50.000, debiendo contarse con cotizaciones de por lo menos tres firmas reconocidas de plaza;
b) Por licitación pública cuando el monto total exceda de ₳ 50.000.

Artículo 146: Los importes establecidos en los artículos precedentes serán actualizados mensualmente, conforme la variación del índice de precios mayoristas nivel general o el que lo reemplazare.

Artículo 147: En caso de licitación pública se deberán publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de importante circulación por un día como mínimo.

Artículo 148: Para la adjudicación se tendrán en cuenta las ofertas que se ajustaren a las bases y condiciones especificadas en el respectivo concurso o licitación, precios, calidades ofertadas, plazos de entrega y demás condiciones prefijadas, optándose por la que el Consejo Directivo considerare más conveniente.

TITULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 149: La modificación de este reglamento deberá ser aprobada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los integrantes titulares de la Asamblea de Delegados.

Artículo 150: Esta reglamentación se encontrará a disposición de los matriculados en la sede del Colegio.

Artículo 151: El mandato de los miembros de cada uno de los órganos del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, comenzará los días 30 de mayo de los años pares, manteniéndose en sus funciones hasta la asunción de las nuevas autoridades. Las elecciones se realizarán dentro de un plazo máximo de noventa días y un mínimo de treinta de anticipación a la aludida fecha, debiendo el Consejo Directivo efectuar la convocatoria, fijando la fecha y el lugar del comicio.

Artículo 152: Los plazos establecidos en este reglamento se computarán por días hábiles judiciales.

Artículo 153: Durante las ferias judiciales, el Consejo Directivo, el Tribunal de Disciplina, la Comisión de Defensa del Abogado y el Consultorio Jurídico Gratuito, deberán establecer guardias para la atención de los casos de urgencia, que dejarán a cargo de sus integrantes designados al efecto.

Artículo 154: Los abogados que a la fecha de constitución del Colegio se encontraban inscriptos en la matrícula llevada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no deberán abonar cuota de inscripción. Se los considera matriculados en el Colegio por razones de continuidad jurídica, en virtud de lo que disponen los artículos 18 y 60 de la Ley Nº 23.187, con todos los efectos legales, conservando la nomenclatura asignada anteriormente.

Artículo 155: La antigüedad en la matrícula se computará desde la primitiva matriculación del abogado.

Fdo.: Félix Roberto Lofi, Presidente de la Asamblea de Delegados; Jorge Ricardo Enríquez, Secretario General de la Asamblea de Delegados; Horacio Guido Gotta, Secretario de Actas de la Asamblea de Delegados.

Aprobado por la Asamblea de Delegados, en su sesión del día 16 de diciembre de 1986.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial según lo ordenado por el Consejo Directivo, en su sesión del día 4 de febrero de 1987.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de 1987.

Fdo.: Alberto Antonio Spota, Presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Publíquese por un (1) día en los diarios "El Derecho", "La Ley" y "Jurisprudencia Argentina", según lo ordenado por el Consejo Directivo, en su sesión del día 28 de abril de 1987.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1987.

₳ 551,65 e. 27/5 Nº 25.260 v. 27/5/87

REMATES OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Por 2 días: La Empresa Nacional de Telecomunicaciones ha dispuesto la venta, mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de material ferroso, rep. automotores, hierro fundido, alambre y demás elementos de su propiedad que se encuentran en condición de rezago. Los mismos serán exhibidos en dependencias del depósito de rezagos de E.N.T.el., calle Crisóstomo Alvarez Nº 5950, Villa Lugano y en el depósito de calle Acoyte Nº 722, Cap. Federal (Caballito) de lunes a viernes de 8 a 11.30 horas.

Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en los lugares y horario de exhibición, en Direcc. Abastecimientos, Div. Compras, Secc. Licitaciones, Avda. La Plata Nº 1540, 3º piso, Capital Federal, en Secc. Servicios Generales, Sector Transporte, calle 47 Nº 835, La Plata en B... Diag. 74 esq. 48 La Plata, T.E. 21-2367 de 10 a 15 horas. El remate se realizará el 9 de junio de 1987, a las 11 horas, en calle 44 Nº 779, La Plata. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor.

e. 26|5 Nº 3.294 v. 27|5|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 100 números 10.039.633|635, de u$s 1.000 números 12.024.001 y 12.090.170|171 y de u$s 10.000 Nº 14.018.636, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

₳ 66 e. 30|4 Nº 22.542 v. 29|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nº 1.758.279, de u$s. 312.50 Nº 2.469.166 y de u$s. 625 Nros. 1.032.871; 1.032.859|960; 1.060.821; 1.094.776 y 2.602.528|529, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Rafael H. Pinasco.

₳ 55 e. 29|4 Nº 22.315 v. 28|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 500 Nº 11.008|696 y de u$s. 1.000 números 12.041.628 y 12.072.476|477, con cupón número 5 y siguientes adheridos.

₳ 57,75 e. 4|5 Nº 22.744 v. 2|6|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 3.125, Nros. 822.736|738, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

₳ 46,20 e. 14|5 Nº 24.760 v. 24|6|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 62.50, Nros. 2.002.482; 2.068.490; 2.076.849; 2.100.068; 3.534.540, de u$s. 625 Nros. 1.135.887; 2.743.802 y de u$s. 3.125 Nros. 1.347.453; 3.005.864 y 4.711.523 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Francisco J. Olivero.

₳ 66 e. 29|4 Nº 22.225 v. 28|5|87

Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura,

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos, notifica a la firma EULOGIO OSCAR MUJICA que en el expediente Nº 2.736|84 se ha dictado la resolución "JNG" Nº 30.158, que lleva fecha 18 de marzo de 1987, que dispone lo siguiente:

"Artículo 1º — Imponer a la firma Eulogio Oscar Mujica, inscripción número 21.804, una multa equivalente al 15 % del valor FOB de venta de la parte incumplida de la DJVE Nº 38.294 que representa la cantidad de ciento cincuenta y ocho australes con noventa y dos centavos (₳ 158,92) que deberá hacerse efectiva en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, sito en Avda. Paseo Colón 367, Capital Federal.

"Artículo 2º — Se establece en cuanto a la multa fijada en el artículo precedente de esta resolución que la misma se deberá hacer efectiva en el término de diez (10) días hábiles administrativos de notificada la presente.

"Artículo 3º — En caso de que la infractora no abonara la multa aplicada en el artículo primero autorízase a la Gerencia Jurídica para que proceda a iniciar y sustanciar las acciones extrajudiciales y/o judiciales que correspondan." — Francisco Vicchio, Prosecretario General, Paseo Colón 367, Capital Federal. — Publíquese por tres (3) días. Buenos Aires, 24 de abril de 1987.

e. 22|5 Nº 3.249 v. 27|5|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION Nº 1.461

Buenos Aires, 18 de mayo de 1987.

Visto el artículo 41 de la Disposición Nº 3538 del 15 de noviembre de 1985, y Considerando:

Que en virtud de dicho artículo se estableció que toda revocación debía ser impuesta previa instrucción de un sumario administrativo.

Que la práctica ha demostrado que la aludida tramitación sumarial no resulta necesaria cuando se trata de situaciones que no requieren ser investigadas, revistiendo el sumario ordenado el carácter de rigorismo formal.

Que, independientemente de lo mencionado en el considerando anterior, también merece destacarse la sobrecarga de tareas que dicha norma reglamentaria acarrea a las oficinas legales del Organismo.

Que en consecuencia resulta oportuno circunscribir la instrucción de sumario administrativo a los supuestos en que corresponde esclarecer los hechos generadores de responsabilidades reglamentarias.

Por ello,

El Presidente de la Lotería Nacional Dispone:

Artículo 1º — Derógase el artículo 41 de la Disposición Nº 3.538 del 15 de noviembre de 1985.

Artículo 2º — La presente Disposición será también de aplicación a las actuaciones sumariales en trámite.

Artículo 3º — Tomen conocimiento las Gerencias de Lotería, Prode, La Quiniela, Contabilidad y Finanzas, Control y Gestión y Auditoría, Subgerencia de Asuntos Jurídicos y oficina de Sumarios.

Artículo 4º — Por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo, publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en Orden del día. Cumplido, archívese.

Antonio C. Tejero.

e. 22|5 Nº 3.254 v. 27|5|87

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "A" LOCACIONES

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 1.521|84
Licitación Pública Nº 4|87

OBJETO: Otorgar la concesión para la unificación de una superficie de 1 Ha. del Lago Nahuel Huapi, ubicada en la zona denominada Pto. Americano, para la instalación de una piscicultura experimental de Trucha Arco Iris (salmo gairdneri), mediante la técnica de jaulas flotantes.

Fecha de apertura: El día 17 de junio de 1987, a las 11 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en Avda. San Martín 24, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura y en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.

Valor del pliego: ₳ 100 (australes cien).

e. 27|5 Nº 3.305 v. 28|5|87

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE BALCARCE
Licitación Pública Nº 016|87

Llámase a Licitación Pública Nº 016|87, cuya apertura se fija para el día 12 de junio de 1987 a la hora 11.

OBJETO: Alquilar un inmueble para ser ocupado por la Agencia de Extensión Rural de San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Sección Compras y Suministros) y en la actual sede de la mencionada Agencia de Extensión, sita en Belgrano 338 (7225) San Cayetano, donde se procederá a la apertura de las ofertas recibidas en el día y hora señalados.

e. 27|5 Nº 3.306 v. 28|5|87

☆ Rubro "B" OBRAS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Instalación sistema contra incendio en la embarcación PNA-SB-5.

Llámase a Licitación Pública Nº 139|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 5 de junio de 1987 a las 10.30 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 27|5 Nº 3.307 v. 28|5|87

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.762|87.

OBJETO: Venta fracción de terreno con mejoras, ubicada en la calle Pereyra Lucena Nº 91, localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Base de venta: ₳ 22.500.

Apertura: Día 29|6|87.
Hora: 14.
Valor del pliego: ₳ 30.

Postergación

Comunícase que la Licitación Pública Nº 1.760|87, venta de calderas fuera de uso, cuya apertura estabe prevista para el día 27|5|87 a las 14 horas ha sido postergada hasta nuevo aviso.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de pliegos Nº 115 (1º piso de Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.

LINEA GRAL. ROCA

Postergación

Comunícase que la Licitación Pública Nº SA 466 Mejoramiento de vía Plaza c| Mar del Plata Km. 160,700 a 162,340 y Km. 162,700 a Km. 166,500 préstamo B.I.D.; y Licitación Pública Nº SA, 470 Reacondicionamiento y reforzamiento de vía Km. 331,485 a 402 entre Bolívar y Daireaux, préstamo B.I.D., previstas para los días 22|5|87 a las 9.30 horas y 29|5|87 a las 9 horas respectivamente, han sido postergadas hasta nuevo aviso.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario en los días hábiles de 8 a 13 horas.

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.762|87.

OBJETO: Venta fracción de terreno con mejoras, ubicada en la calle Pereyra Lucena Nº 91, localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Base de venta ₳ 22.500.

Apertura: Día 29|6|87.
Hora: 14.
Valor del Pliego: ₳ 30.

Consulta y venta de pliegos: Gcia. de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 116) 1er. piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.

e. 27|5 Nº 3.317 v. 29|5|87

☆ Rubro "C" SERVICIOS

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº 0.87|16.

OBJETO: Ramos Mejía, S. A. de Padua, Km. 15,105 al Km. 27,803 corte de vegetación, limpieza, recolección de basuras y residuos. Presupuesto oficial: ₳ 236.351.

Apertura: Día 17|6|87.
Hora: 14.
Valor del pliego: ₳ 100.

Licitación Pública Nº 0.87|21.

OBJETO: San Antonio de Padua|Moreno (Km. 27,803 al Km. 38,000), corte de vegetación, limpieza, recolección de basuras y residuos. Presupuesto oficial: australes 149.890.

Apertunra: Día 16|6|87.
Hora: 14.
Valor del pliego: ₳ 100.

Licitación Pública Nº O. 87|23.

OBJETO: Reparación cubiertas y canaletas de desagüe. Taller Central de Vía y Obras. Presupuesto Oficial: australes 177.000.

Apertura: Día 17|6|87.
Hora: 4.
Valor del pliego: ₳ 180.

Prórroga

Comunícase que la Licitación Pública Nº T.L. 87|4. Reparación y Retapizado de 300 asientos y 300 respaldos fijos de coches eléctricos japonés postergada hasta nuevo aviso, ha sido reprogramada para el día 9|6|87 a las 13 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 95.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento. Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, Planta Baja, Capital Federal en los días hábiles de 12 a 17 horas.

e. 27|5 Nº 3.316 v. 29|5|87

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 007|87

OBJETO: Servicio de Auditoría Externa, Estados Contables 01|01-31|12|85.

Retirar pliego: Moreno 648, piso 8º, Of. 45, Capital. De lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: Australes cincuenta (₳ 50).

Apertura: 15 de junio de 1987 a las 10 horas en Moreno 648, piso 9º, Capital.

e. 27|5 Nº 3.308 v. 29|5|87

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|87, que será abierta el día 2 de junio de 1987, a las 14 horas.

OBJETO: La contratación del servicio de limpieza integral de los edificios, sitos Chacabuco 467|79, Solís 693, Moreno Nº 2035|39 y Sarandí 275, por el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1987.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, División Compras, Capital Federal, donde deberán dirigirse para más detalles e informes y retiro de pliegos de condiciones, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 27|5 Nº 3.309 v. 28|5|87

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
Licitación Pública Nº 46|87
Expte. Nº 2020-0177000506|87-4

Apertura: 4 de junio de 1987 a las 10.30 horas.

OBJETO: Contratación de transporte de caudales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 27|5 Nº 3.310 v. 28|5|87

☆ Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
Expte. Nº A-7.188
Licitación Pública Nº 65|87 (2º llamado)

OBJETO: Tablones de Pino Brasil.

Apertura: 15 de junio de 1987.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Expte. Nº A-7.183
Licitación Pública Nº 64|87
(2º llamado)

DIVISION CONTRATACIONES

OBJETO: Herramienta IC.

Apertura: 16 de junio de 1987.
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Bs. As., en el horario de 7 a 14 días hábiles.

e. 27|5 Nº 3.311 v. 28|5|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR ATUCHA I
Expte. Nº A-7.189
Licitación Pública Nº 66|87
(2º llamado)

OBJETO: Caño negro con costura, niples, rueda con llanta de goma, etc.

Apertura: 15 de junio de 1987.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En el Sector Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 horas, o en la Central Nuclear Atucha I, Sector Contrataciones, localidad Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 7 a 14 horas.

e. 27|5 Nº 3.312 v. 28|5|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente E-3.095|87
Licitación Pública Nº 015|87

OBJETO: Por la provisión de materiales eléctricos.

Apertura: 11|6|87. Hora: 9.
Retiro de pliegos:
— En Suministros - Compras. Central Nuclear en Embalse, Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 6 a 12 horas.
— En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
— Sin cargo.

e. 27|5 Nº 3.313 v. 28|5|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 14|87

OBJETO: Por la provisión de material refractario silico aluminoso, ladrillo refractario, mortero refractario, etc.

Prorrogada: Para el día 11 de junio de 1987, a horas 15.

e. 27|5 Nº 3.314 v. 28|5|87

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámese a Licitación Pública Nº 822|87, hasta el día 5 de junio de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: La provisión de cuatro equipos fotocopiadores y toner, hasta el 30 de noviembre de 1987.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal, T.E. 37-9137).

e. 27|5 Nº 3.334 Bis v. 28|5|87

FERROCARRILES ARGENTINOS

Importante: Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas de Ferrocarriles Argentinos, podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el organismo central y gerencias de líneas. Para mayor información dirigirse a los lugares de consulta y venta de pliegos que se indican para cada organismo en el presente aviso.

ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 1.761|87

OBJETO: Adquisición centralizada vestuario temporada anual 1987.

Presupuesto oficial: ₳ 3.618.650,60.
Apertura: Día 16|6|87. Hora: 14.
Valor del pliego: ₳ 100.
El pago de la contratación será efectuado a los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de aceptación del material o de la presentación de la factura si esto ocurriera con posterioridad.
Consulta y venta de pliegos: Gcia. de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1º piso, de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 60 Ax. 01|87

OBJETO: Adquisición de coque para horno de cubilote.

Apertura: Día 12|6|87. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia. Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, P.B., Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10 a 13.30 horas.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.765|87

OBJETO: Reptos. para coches Werkspoor: Hoja, brida, tornillo.

Apertura: Día 23|6|87. Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 60.
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10 a 13 horas, en Rosario de 7.30 a 10.30 horas, de lunes a viernes hábiles.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº G: 9.038

OBJETO: Cámaras, cubiertas y protectores.

Apertura: Día 5|6|87. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº G: 9.039

OBJETO: Transformadores de corriente y de tensión.

Apertura: Día 5|6|87. Hora: 12.30.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº M. 87|49 C.C.

OBJETO: Electrodos.

Apertura: Día 8|6|87. Hora: 13.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes dentro del horario de 12 a 17 horas.

e. 27|5 Nº 3.315 v. 29|5|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 439.624|87
Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública Nº 4.

OBJETO: solicitar la adquisición de guardapolvos, camisas, pantalones, mamelucos, ropa de trabajo, etc.

Fecha de apertur.: 5|6|87, 14 horas.
Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compra de esta Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón Nº II, Planta Baja, Núñez, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 27|5 Nº 3.345 bis v. 28|5|87

COMISION PRO EDIFICIO CENTRO NACIONAL DE EDUCACION MEDIA DE LOBERIA

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Provisión de carpintería metálica y de madera, con su respectivo ajuste en obra del Edificio del Centro Nacional de Educación Media de Lobería, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ₳ 34.603 (Australes treinta y cuatro mil seiscientos tres). — Fecha de apertura de propuestas: 11 de junio de 1987 a las 16 horas, en calle Ameghino Nº 22, Teléfono (0261) 2053 de la Ciudad de Lobería, lugar donde se adquirirán los pliegos y efectuarán consultas en días hábiles y horario de 8 a 11 horas y de 15 a 20 horas. Valor del pliego: ₳ 60, a adquirirse desde el día de la fecha y hasta dos días antes de la apertura.

e. 27|5 Nº 3.318 v. 29|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 11|87

Llama a Licitación Pública tramitada.

OBJETO: La adquisición de material de consumo, destinado al Dto. Depósito y Suministros, dependiente de esta Universidad.

Presupuesto Oficial: ₳ 20.000 (australes veinte mil).
Fecha de apertura: 29 de mayo de 1987.
Lugar: Dirección General de Administración, Avda. Bolivia 2335 - (4600) - San Salvador de Jujuy - Jujuy.
Hora: 9 (nueve).
Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados en la Dirección de Contrataciones y Compras, Avda. Bolivia 2335, en el horario de 8 a 13 horas.

e. 27|5 Nº 3.319 v. 28|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U.6)
RAWSON - CHUBUT
Expte. "A"-347|987 (U.6)

Licitación Pública Nº 10 (1er. llamado), para el día 5|6|87, a las 9 horas.
Apertura: En la Sección Compras del Instituto de Seguridad (U.6), Rawson (Chubut).

OBJETO: Adquisición del rubro pollos, carne de gallina, carne de capón y embutidos", destinados al racionamiento de agentes e internos de jurisdicción Nacional y Provincial, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1987.

Retiro de pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 7 a 13 horas o en la División Contrataciones (DGA), Paso 550, Capital Federal, de 13 a 17 horas, en días laborables.

e. 27|5 Nº 3.320 v. 28|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U.6)
RAWSON - CHUBUT
Expte. "A"-348|987 - (U.6)

Licitación Pública Nº 11 (1er. llamado), para el día 5|6|87, a las 9:30 horas.
Apertura: En la Sección Compras del Instituto de Seguridad (U.6), Rawson (Chubut).

OBJETO: Adquisición del rubro "Verduras y frutas", destinados al racionamiento de agentes e internos de Jurisdicción Nacional y Provincial, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1987

Retiro de pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, o en la División Contrataciones. (DGA), Paso 550, Capital Federal de 13:00 a 17.00 horas en días laborables.

e. 27|5 Nº 3.321 v. 28|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U.6)
RAWSON - CHUBUT
Expte. "A" - 349|987 (U.6)

Licitación Pública Nº 12 (1er. llamado), para el día 5|6|87, a las 10 horas.
Apertura: En la Sección Compras del Instituto de Seguridad (U.6), Rawson (Chubut).

OBJETO: Adquisición del rubro "productos lácteos", destinados al racionamiento de agentes e internos de Jurisdicción Nacional y Provincial, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1987.

Retiro de pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 7 a 13 horas o en la División Contrataciones (DGA), Paso 550, Capital Federal de 13 a 17 horas, en días laborables.

e. 27|5 Nº 3.322 v. 28|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U.6)
RAWSON - CHUBUT
Expediente "A"-346|987 - (U.6)

Licitación Pública Nº 13 (1er. llamado), para el día 5|6|87, a las 10.30 horas.
Apertura: En la Sección Compras del Instituto de Seguridad (U.6), Rawson (Chubut).

OBJETO: Adquisición del rubro "carne vacuna", destinado al racionamiento de agentes e internos de Jurisdicción Nacional y Provincial, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1987.

Retiro de pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 7 a 13 horas o en la División Contrataciones (DGA), Paso 550, Capital Federal de 13 a 17 horas, en días laborables.

e. 27|5 Nº 3.323 v. 28|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U.6)
RAWSON - CHUBUT
Expte. "A"-350|987 (U.6)

Licitación Pública Nº 14 (1er. llamado), para el día 5|6|87 a las 11 horas.
Apertura: En la Sección Compras del Instituto de Seguridad (U.6), Rawson (Chubut).

OBJETO: "Adquisición del Rubro "Víveres secos", destinados al racionamiento de agentes e internos de Jurisdicción Nacional y Provincial, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1987.

Retiro de pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 7 a 13 horas o en la División Contrataciones (DGA), Paso 550, Capital Federal de 13 a 17 horas en días laborables.

e. 27|5 Nº 3.324 v. 28|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
Expte.: A-314|87 (U. 11)

Llámase a Licitación Pública Nº 6 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 11|6|87, a las 8 horas, en la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U. 11), con el OBJETO: de resolver la adquisición de víveres secos y levadura, con destino al racionamiento a suministrarse a los Agentes de Servicio e Internos durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1987.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 8 a 12 horas.

e. 27|5 Nº 3.325 v. 28|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)
C.E. "A" 292|87 (U. 17)

Llámese a Licitación Pública Nº 6 (1er. llamado) para el día 15|6|87, a las 9 horas, en la Sección Compras de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17).

OBJETO: resolver la adquisición de derivados de la carne, pollos, gallinas, panceta, etc., con destino al racionamiento general de agentes en servicio e internos alojados en esta Unidad, durante el trimestre julio, setiembre de 1987.

Informes y pliegos: Dirigirse a la Colonia Penal de Candelaria (U. 17) División Administrativa, en días hábiles de 7 a 14 horas.

e. 27|5 Nº 3.326 v. 28|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)
C.E. "A" 293|87 (U. 17)

Llámese a Licitación Pública Nº 7 (1er. llamado) para el día 15|6|87 a las 9.15 horas en la Sección Compras de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17) Av. Fray Ruiz de Montoya s|nº.

OBJETO: resolver la adquisición de lácteos, productos de aves y levadura, con destino al racionamiento o general de agentes en servicio e internos alojados en esta Unidad durante el trimestre julio-setiembre de 1987.

Informes y pliegos: Dirigirse a la Colonia Penal de Candelaria (U. 17) División Administrativa, en días hábiles de 7 a 14 horas.

e. 27|5 Nº 3.327 v. 28|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)
C.E. "A" 294|87 (U. 17)

Llámese a Licitación Pública Nº 8 (1er. llamado) para el día 15|6|87 a las 9,30 horas con el OBJETO: de resolver la adquisición de carne vacuna, con destino al racionamiento general de agentes en servicio e internos alojados en esta Unidad, durante el trimestre julio-setiembre de 1987.

Informes y pliegos: Dirigirse a la Colonia Penal de Candelaria (U. 17) División Administrativa, en días laborables de 7 a 14 horas.

e. 27|5 Nº 3.328 v. 28|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)
C.E. "A" 295|87 (U. 17)

Llámese a Licitación Pública Nº 9 (1er. llamado), para el día 15|6|87 a las 9,45 horas, con el OBJETO: de resolver la adquisición de frutas y verduras varias, con destino al racionamiento general de agentes en servicio e internos alojados en esta Unidad, durante el trimestre julio-setiembre de 1987.

Informes y pliegos: Dirigirse a la Colonia Penal de Candelaria (U. 17) Sección Compras en días laborables de 7 a 14 horas.

e. 27|5 Nº 3.329 v. 28|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)
C.E. "A" 296|87 (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 10 (1er. llamado), para el día 15|6|87 a las 10 horas, con el OBJETO: de resolver la adquisición de artículos varios de almacén, leche en polvo, azúcar, arroz, etc., con destino al racionamiento general de agentes en servicio e internos alojados en esta Unidad, durante el trimestre julio-setiembre de 1987.

Informes y pliegos: Dirigirse a la Colonia Penal de Candelaria (U. 17) (Sección Compras) en días hábiles de 7 a 14 horas.
e. 27|5 Nº 3.330 v. 28|5|87

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 008|87

OBJETO: Adquisición papel en bobinas y en resmas, cartón y cartulina.

Retirar pliego: OSECAC, Moreno 648, 6º piso, Of. 45, Capital Federal, lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: Australes cien (A 100).

Apertura: 12|6|87 a las 10 horas en Moreno 648, 9º piso, Capital Federal.
e. 27|5 Nº 3.331 v. 29|5|87

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 20|87 para el día 3 de junio de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de electrobombas sumergibles, con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1987. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional Baldomero Sommer, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
e. 27|5 Nº 3.332 v. 28|5|87

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 21|87 para el día 15|6|87, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Pan francés para julio, agosto y setiembre|87, con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1987. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional Baldomero Sommer, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
e. 27|5 Nº 3.333 v. 28|5|87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Expediente Nº 2020-017-000521|87-3
Licitación Pública Nº 47|87

Apertura: 4 de junio de 1987 a las 11 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de equipamiento para el Servicio de Hemoterapia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Ptdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.
e. 27|5 Nº 3.334 v. 28|5|87

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 23|87

OBJETO: Adq. oxígeno medicinal, aire comprimido, etc. - 3º Trimestre de 1987.

Apertura: 3|6|87 a las 10.30 hs.
e. 27|5 Nº 3.335 v. 28|5|87

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL
Licitación Pública Nº 3|87

OBJETO: Adquisición productos químicos, medicinales y elementos varios. (Para Odontología).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología Infantil, calle Pedro de Mendoza 1795, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital de 8 a 14 horas, hasta 24 horas antes de la apertura de las ofertas.

Apertura: 9|6|87, a las 11 horas.
e. 27|5 Nº 3.336 v. 29|5|87

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 20.061|87 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 64|87, para el día 12 de junio de 1987 a las 14 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de material escolar y manualidades, con destino a: Instituto Angel T. de Alvear, Ruta 7, Km. 62,500, Luján, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Capitán Sarmiento, Ruta 5, Km. 85 1|2, Olivera, Pcia. de Buenos Aires; Inst. Ricardo Gutiérrez, Ruta 200, Km. 50 1|2, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Ramayón L. Valdivieso, Ruta 5, Km. 75,200, Jáuregui, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Carlos Pellegrini, Ruta 25, Km. 3, Pilar, Pcia. de Buenos Aires Instituto Saturnino E. Unzue, Jujuy 77, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires Instituto Cayetano Zibecchi, Sección Chacras B, Benito Juárez, Pcia. de Buenos Aires e Instituto Mariano Ortiz Basualdo, Ruta 74, Km. 72, Las Armas, Pcia. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del corriente ejercicio.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 27|5 Nº 3.337 v. 28|5|87

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 23.670|85 y Agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 65|87, para el día 11 de junio de 1987 a las 14 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de maderas, con destino a: Instituto Mariano Ortiz Basualdo, Ruta 74, Km. 72, Las Armas, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Capitán Sarmiento, Ruta 5 Km. 85 1|2, Olivera, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Nuestra Señora de Fátima, Ruta 9, Km. 44, Ingeniero Maschwitz, Pcia. de Buenos Aires; Talleres Centrales, Provincias Unidas 1601, San Justo, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Saturnino E. Unzue, Jujuy 77, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Cayetano Zibecchi, Sección Chacras B, Benito Juárez, Pcia. de Buenos Aires; e Instituto Manuel Rocca, Segurola 1601, Capital.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 27|5 Nº 3.338 v. 28|5|87

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 23.611|86 y Agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 66|87, para el día 9 de junio de 1987 a las 14 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de material escolar y manualidades, con destino a: Instituto José María Pizarro y Monje, Paz Soldán 5200, Capital; Instituto Manuel Rocca, Segurola 1601, Capital; Instituto María del Pilar Borchez de Otamendi, Donato Alvarez 550, Capital; Instituto Crescencia Boado de Garridos, Paz Soldán 5200, Capital; Instituto Nuestra Señora Del Valle, Salta 245, Capital Instituto Dr. Luis Agote, Charcas 4602, Capital; Instituto General José de San Martín, Baldomero Fernández Moreno 1783, Capital; Instituto Domingo Faustino Sarmiento, Provincias Unidas 1601, San Justo, Pcia. de Buenos Aires Instituto Carlos de Arenaza, Lamadrid y Gorriti, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Ruta 7, Km. 35, Moreno, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Emilia y Manuel Patiño, Lamadrid 78, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Estela Matilde Otamendi, Sarmiento 1427, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires; e Instituto Nuestra Señora de Fátima, Ruta 9, Km. 44, Ingeniero Maschwitz, Pcia. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del corriente ejercicio.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 27|5 Nº 3.339 v. 28|5|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 234|87

OBJETO: Provisión de diversas herramientas.

Apertura: 4|6|87.
Hora: 9.
Destino: Departamento de Producción y Mantenimiento y Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: Días hábiles, de 8 a 13.30 horas.
e. 27|5 Nº 3.340 v. 28|5|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 238|87

OBJETO: Provisión de cocinas, termotanques, heladeras y otros artefactos.

Apertura: 4|6|87.
Hora: 11.
Destino: Departamento de Producción y Mantenimiento, Intendencia del Palacio de Justicia, Comisaría del Poder Judicial y Cámara Federal de Apel. en lo Criminal Civil y Comercial de San Martín.
Apertura, Pliegos e Informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: días hábiles de 8 a 13.30 horas
e. 27|5 Nº 3.341 v. 28|5|87

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"
LOCACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

SUBSECRETARIA DE COORDINACION
Licitación Pública Nº 1.525

OBJETO: Provisión en alquiler de una Unidad Funcional para Procesamiento Electrónico de Datos.

Apertura: 16 de junio de 1987 a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 8.30 a 11 y de 14.30 a 18, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.
e. 26|5 Nº 3.257 v. 27|5|87

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 2.301|85

Llámase a Licitación Pública Nº 79|87.

OBJETO: La contratación en alquiler de un Macrocomputador, según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse al Departamento Suministros, H. Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 801 B, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de junio de 1987, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.
e. 18|5 Nº 3.052 v. 28|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4-LC-87 del 14º Distrito

OBJETO: Alquiler de equipo fotocopiador de proceso en seco para copias comunes reductora ampliadora para la sede del 14º Distrito, San Luis.

Presupuesto: A 16.000.
Precio del pliego: A 10.
Plazo locación: 12 meses.
Presentación de propuestas: 12 de junio de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|5 Nº 3.215 v. 27|5|87

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 23|87

OBJETO: Arrendamiento de máquinas de escribir electrónicas con opción a compra.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|87, segundo llamado, para el arrendamiento de diez máquinas de escribir electrónicas con opción a compra.

Apertura de las ofertas 3 de junio de 1987 a las 14 horas.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Compras y Contrataciones, sito en Reconquista 1088, 5to. piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.
e. 26|5 Nº 3.258 v. 27|5|87

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 3|87
Expte. Nº 76.916|86

Llámase a Licitación Pública para el día 17 del mes de junio de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: La contratación en alquiler de un edificio, que será destinado al Instituto Forestal Nacional con una superficie de 2.500 y 3.000 m2, aproximadamente, deberá ser ubicado dentro del siguiente radio: Av. del Libertador, L. N. Alem, Paseo Colón, Av. San Juan, 9 de Julio, Pueyrredón.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración (Compras y Suministros), Pueyrredón Nº 2446, 1er. piso, Capital Federal.
e. 26|5 Nº 3.259 v. 29|5|87

Rubro "B"
OBRAS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de reparación general del edificio que ocupa la Sección Documentación Personal, sita en Pte Perón 40, Capital Federal.

Llámase a Licitación Pública Nº 128|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 11 de junio de 1987 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 11.30 horas.

Valor del pliego: veinticinco australes (A 25).
e. 22|5 Nº 3.218 v. 29|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 36-P|87 cuya apertura estaba programada para el 18|5|87 a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día 28 de mayo de 1987 a las 11.30 horas.

OBJETO: Ampara los trabajos de construcción y equipamiento de los locales de P.B. y 1º piso de la Central Rocha V, sita en la calle Nº 47 (e) 8 y 9 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: A 665.200.
Valor del pliego: A 150.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 22|5 Nº 3.219 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.861|87

OBJETO: Ruta Nº 151 - Provincia de La Pampa - Tramo: Colonia 25 de Mayo - Cerro Colón, Sección: Progresiva: 0,00 - Progresiva: 45.000 - (construcción de obras básicas, y tratamiento bituminoso tipo doble).

Presupuesto: A 8.100.000.
Depósito de garantía: A 81.000.
Precio del Pliego: A 1.620.
Plazo de obra: 15 meses.
Presentación de propuestas: 23 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 22|5 Nº 3.220 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1862|87

OBJETO: Ruta A-009 - Provincia de Santa Fe - Tramo: Puerto Reconquista - Empalme Ruta Nac. Nº 11 - Puente s|Aº San Javier y Accesos - (construcción de un puente de hormigón pretensado y sus accesos).

Presupuesto: A 3.393.000.
Depósito de garantía: A 33.930.
Precio del pliego: A 700.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 24 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 22|5 Nº 3.221 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87

Licitación Pública Nº 2|87 del 6º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 34 - Provincia de Jujuy - Tramo: Río Ledesma - Río Zora - Río Zora - Límite Jujuy|Salta (reconstrucción de defensas, obras de arte y limpieza de cauces varios).

Presupuesto: A 270.000.
Depósito de garantía: A 2.700.
Precio del pliego: A 56.
Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 16 de junio de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez Nº 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.222 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|87

Licitación Pública Nº 4|87 del 6º Distrito.

OBJETO: Rutas Nros. 40 N y 52 - Provincia de Jujuy - Tramo: Empalme Ruta 52 - Empalme Ruta 9 - Empalme Ruta 40 N (reconstrucción de obra básica y limpieza de cauces varios).

Presupuesto: ₳ 277.800.
Depósito de garantía: ₳ 2.778.
Precio del pliego: ₳ 56.
Plazo de obra: 5 meses.
Presentación de propuestas: 16 de junio de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.223 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|87

Licitación Pública Nº 1|87 del 9º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 40 (N) - Provincia de San Juan - Tramo: San Juan - Jachal, sección: Km. 203,000 - Km. 204,000 construcción de alcantarilla), defensas y construcción pavimento bituminoso tipo tratamiento simple con sellado).

Presupuesto: ₳ 230.000.
Depósito de garantía: ₳ 2.300.
Precio del pliego: ₳ 46.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 16 de junio de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito, Avda. Rawson Nº 377 Norte, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.224 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|87
del 12º Disrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 40 (S). Provincia de Neuquén (excavación común y en roca, ejecución de terraplenes para alteo de banquinas y recubrimiento de taludes y construcción de banquinas mejoradas).

Presupuesto: ₳ 788.200.
Depósito de garantía: ₳ 7.882.
Precio del pliego: ₳ 160.
Plazo de obra: 7 meses.
Presentación de propuestas: 15 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete Nº 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.225 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87
del 12º Disrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 40 (S). Provincia de Neuquén. Tramo: El Salado-Covunco. Sección: Río Salado-Río Covunco (ejecución de enripiado).

Presupuesto: ₳ 163.096.
Depósito de garantía: ₳ 1.630,96.
Precio del pliego: ₳ 33.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 9 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete Nº 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.226 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|87
del 12º Disrito

OBJETO: Provincia de Neuquén. Ampliación de grupo sanitario y dormitorio Casa Habitación en Campamento Chos Malal.

Presupuesto: ₳ 39.500.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 2 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete Nº 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.227 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|87
del 12º Disrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 234. Provincia de Neuquén, Tramo: Arroyo Partido-Puente s|Río Hermoso. Sección: Km. 90,20-Km. 96,20 (excavación común y colocación de alcantarilla de chapa ondulada galvanizada).

Presupuesto: ₳ 84.906.
Depósito de garantía: ₳ 849,06.
Precio del pliego: ₳ 17.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 8 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete Nº 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.228 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|87
del 12º Disrito

OBJETO: Provincia de Neuquén. Construcción vivienda para el personal en tránsito en el Campamento Zapala.

Presupuesto: ₳ 52.378.
Depósito de garantía: ₳ 523,78.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 4 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete Nº 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.229 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|87
del 12º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 237, Provincia de Neuquén. Tramo: Piedra del Aguila. Corral de Piedra, Sección: Km. 1.446,9. Km. 1.454,8 (construcción de alcantarilla de hormigón armado y caño de chapa ondulada galvanizada y defensa).

Presupuesto: ₳ 28.940,57.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 5 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.230 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3-OP-87
del 14º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 148, Provincia de San Luis. Acceso a nueva Galia (construcción de base estabilizada y tratamiento superficial tipo doble).

Presupuesto: ₳ 354.501,80.
Depósito de garantía: ₳ 3.545,02.
Precio del pliego: ₳ 71.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 25 de junio de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.231 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|87
del 16º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9. Provincia de Santiago del Estero. Tramo: Loreto, Santiago, Sección: Km. 1.088. Km. 1.110 (bacheo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 359.000.
Depósito de garantía: ₳ 3.590.
Precio del pliego: ₳ 72.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 22 de junio de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca (sud) Nº 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.232 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.859|87

OBJETO: Ruta Nº 40 - Provincia de Neuquén. Tramo: Pampa del Salado - Las Lajas; Sección: Puente s|Río El Salado - Puente s|Río Agrio en Las Lajas (construcción de obras básicas, tratamiento doble y puente de hormigón armado s|Río El Salado).

Presupuesto: ₳ 27.400.000. Depósito de garantía: ₳ 274.000. Precio del pliego: ₳ 5.500. Plazo de obra: 24 meses.
Presentación de propuestas: 25 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|5 Nº 2.954 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.860|87

OBJETO: Ruta Nº 40 - Provincia del Chubut, Tramo: Leleque - Aeropuerto Esquel; Sección: Lepa - Aeropuerto Esquel (construcción de obras básicas, tratamiento bituminoso tipo doble y 6 puentes de hormigón armado pretensado).

Presupuesto: ₳ 23.900.000. Depósito de garantía: ₳ 239.000. Precio del pliego: ₳ 4.800. Plazo de obra: 30 meses.
Presentación de propuestas: 19 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|5 Nº 2.955 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87
del 8º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 60 - Provincia de La Rioja. Tramo: Lte. c|Catamarca - Aimogasta: Sección: Km. 1.169 - Km. 1.207. (Bacheo de la calzada tratamiento bituminoso tipo "doble").

Presupuesto: ₳ 811.000,00.
Depósito de garantía: ₳ 8.110.
Precio del pliego: ₳ 162.
Plazo: 6 meses.
Presentación de propuestas: 8 de junio de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, Prov. de La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|5 Nº 2.956 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.856|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 12. Tramo: Brazo Largo - Sagastume - Provincia de Entre Ríos (construcción de defensas de terraplenes y reparaciones en ocho puentes).

Presupuesto: ₳ 988.815,74. Depósito de garantía: ₳ 9.888,16. Precio del pliego: ₳ 200. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 3 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 8|5 Nº 2.877 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87
del 11º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 40 - Provincia de Catamarca - Km. 228,20 (Construcción de campamento Belén).

Presupuesto: ₳ 521.600,09.
Depósito de garantía: ₳ 5.216.
Precio del pliego: ₳ 104,32.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 29 de mayo de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, San Fernando del Valle de Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|5 Nº 2.878 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.855|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 89 - Provincia del Chaco. Tramo: General Pinedo - Límite con Santiago del Estero; Sección: Km. 263,21 + Km. 311,49 (excavación de cajas de ensanche, bacheo, carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico, construcción de sub-base, bases y carpeta de rodamiento en Acceso a General Pinedo).

Presupuesto: ₳ 10.500.000. Depósito de garantía: ₳ 105.000. Precio del pliego: ₳ 2.100. Plazo de obra: 15 meses.
Presentación de propuestas: 29 de mayo de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 8|5 Nº 2.876 v. 29|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 03|87

Llámase a Licitación Pública Nº 03|87 (Ley 13.064).

OBJETO: La ejecución de la Obra Nº 027|87. Construcción Comedor Universitario - refacción y ampliación- en complejo Universitario Gral. San Martín, Castañares, Salta.

Presupuesto Oficial: ₳ 98.300 (australes noventa y ocho mil trescientos).
Plazo de ejecución: 90 días calendarios corridos.
Depósito de garantía: 1 % del Presupuesto Oficial o sea ₳ 983 (australes novecientos ochenta y tres).
Sistema de Contratación: Unidad de medida.
Fecha y lugar de apertura: 9|6|87. Hora 9, en el salón de Acto del Rectorado, Buenos Aires 177, Salta (Capital).
Consultas e informes: Dirección General de Obras y Servicios. Complejo Universitario General San Martín, Castañares, Salta.
Precio del pliego: ₳ 100 (australes cien).
Venta de pliegos: Tesorería General, Buenos Aires 177, 4400, Salta.

e. 15|5 Nº 3.021 v. 29|5|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del establecimiento llama a Licitación Pública Nº 9|DST|87.

OBJETO: La contratación por el Sistema de "Ajuste Alzado", de la obra "Estructura de Hº Aº y metálica con cubierta de techos, mampostería, contra piso y movimiento de suelos, nuevo edificio de la Enet Nº 1 de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, Primera Etapa del primer Sector".

Ubicación: Manzana Nº 189, Lotes: C y D sobre las calles Alcorta, Mitre y Comte. Piedrabuena de la Ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.
Presupuesto oficial: ₳ 820.201.
Garantía de oferta: ₳ 8.202,01.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 8 de junio de 1987 a las 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 75 (en efectivo).
Nota: Se considerarán también ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz para la licitación.
El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos.
En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de "Capacidad contractual para adjudicación", extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 11|5 Nº 2.923 v. 29|5|87

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 8.922-0

OBJETO: Contratar los trabajos para la reparación integral inmueble en resguardo Laguna Frías (Río Negro).

Fecha de apertura: 1º de julio de 1987, a las 11 horas.
Régimen de contratación: Ley 13.064 y por ajuste alzado y con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).
Presupuesto oficial: ₳ 206.875.
Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
Precio de la documentación: ₳ 196.
Garantía de la oferta: 1% del presupuesto oficial.
Consulta de pliego y adquisición, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, alto en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos, de 13 a 18 horas, como así también en la Dirección Distrito Sur del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en la calle Vicente López 45, de la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de 6 a 13 horas.
También podrán adquirirse los pliegos en el edificio de la Administración Nacional de Aduanas, sito en el Centro Cívico de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.).
Pago y retiro de pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego se retirará de la Supervisión Licitaciones. Si optara por la compra en la ciudad de Bahía Blanca, previo pago del importe citado, en las oficinas de contaduría, se retirará el pliego en la sección Licitaciones, todo dentro del mismo horario y en la calle Vicente López 45.
Lugar de apertura de la oferta: El sobre único conteniendo la oferta se abrirá en la Dirección del Distrito Sur donde se recibirán los mismos hasta la hora indicada en la fecha precitada.
Aclaración de oficio y evacuación de consultas: Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora. La repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la citada fecha.

e. 8|5 Nº 2.898 v. 29|5|87

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expte. Nº 1-2020-4107-000273|87-6.
Licit. Pública Nº 1|87 (O.P.).

Apertura: El día 19|6|87, a las 12 hs., en el Departamento Administrativo de la "Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Bs. As.).
Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

OBJETO: Remodelación y acondicionamiento Sala de Morgue, Laboratorio y Sala Velatorio.

Sistema de contratación: Ley de Obras Públicas - Ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: ₳ 75.000
Garantía de oferta: 1 %.
Plazo de ejecución: 120 días corridos.
Capacidad de contratación anual: Australes 234.375.
Valor del pliego: ₳ 30.

e. 8|5 Nº 2.896 bis v. 29|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 47-P|87

OBJETO: Trabajos de ampliación central San Salvador de Jujuy y la construcción Central Fraile Pintado, Jujuy, Pcia. de Jujuy.

Presupuesto oficial: ₳ 451.000.
Apertura: 22 de junio de 1987.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 150.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la Licitación.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 21|5 Nº 3.178 v. 29|5|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 23 Día-86
(Nuevo Llamado)

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de instalación, provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de climatización en el edificio que ocupa la Cabecera del Distrito 13 Corrientes (Provincia de Corrientes).

Fecha de apertura: 16|6|87, 16 horas.
Presupuesto Oficial: ₳ 85.000.
Importe de la garantía: ₳ 850.
Valor del Pliego: ₳ 34.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes).
e. 15|5 Nº 3.051 bis v. 29|5|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 13-OP|87

OBJETO: Trabajos de pintura y de albañilería en el edificio que ocupa el anexo Balvanera, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 2251, Capital Federal.

Apertura: El 22 de junio de 1987, a las 11 horas, en Compras (H. Yrigoyen Nº 1770, 6º piso, Capital Federal).
Presupuesto oficial: ₳ 25.000.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Consulta y|o adquisición del pliego: Al precio de ₳ 31, podrá adquirirse en Compras, cualquier día hábil de 10 a 15 horas, hasta el 4 de junio de 1987.
e. 21|6 Nº 3.176 v. 28|5|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 11-OP|987

OBJETO: Remodelación de los locales internos y frente del Anexo Haedo I, sito en Vergara 49, Haedo (Pcia. de Bs. Aires).

Apertura: en Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal), el 1º de julio de 1987, a las 11 horas.
Presupuesto Oficial: ₳ 21.000.
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
Adquisición del Pliego: Al precio de ₳ 27,80, el mismo podrá adquirirse, en efectivo o cheque certificado, en Compras, cualquier día hábil, de 10 a 15 hs., hasta el 12-6-87.
e. 22|5 Nº 3.230 Bis v. 29|5|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Postergación de Licitación Pública Nº 8|DST|87

Se lleva a conocimiento de los interesados que por razones técnicas se ha resuelto postergar al día 22 de junio de 1987 a las 14 horas la Licitación Pública Nº 8|DST|87.

OBJETO: La contratación por el Sistema de Ajuste Alzado de la Obra Movimiento de Suelos y Estructura de Hº Aº nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Choele Choele, Pcia. de Río Negro.

Presupuesto oficial: ₳ 320.422.
Los Pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo, Capital Federal en el horario de 13 a 18 horas.
Nota: Se aclara que se consideran también Ofertas de Empresas Inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro y no de la Provincia de Buenos Aires, como se indicó por error en los avisos anteriores.
e. 226 Nº 3.255 v. 29|5|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 16|87

OBJETO: Por la reparación del sistema de medición y control de dos celdas del horno de fosas del tren Blooming de planta laminación de Altos Hornos Zapla.

Apertura: 16 de junio de 1987, a las 15 horas.
Por pliegos de condiciones particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de Apertura: Altos Hornos Zapla. Sección Compras.
Valor del pliego: australes 75 (australes setenta y cinco).
e. 15|5 Nº 3.020 v. 27|5|87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4|87

OBJETO: La reconstrucción de tres tramos de vía férrea en jurisdicción de Puerto San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 17|6|87, 11 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda Julio A. Roca 734|42, planta baja, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Paraná Inferior, sita en Rivadavia y Ruta 188, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Presupuesto oficial estimado: 66.909.00 australes.
e. 6|5 Nº 2.816 v. 27|5|87

Rubro "C" SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente Nº E - 8026|87

Licitación Pública para el día 12|6|87.
Hora: 9.

OBJETO: Contratación servicio de transporte de personal de CNE para el segundo semestre del año en curso.

Retiro de pliegos: En la Oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 hs. o en Arribeños 3619, 3º P., Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 9 a 11 hs., sin cargo.
e. 19|5 Nº 3.136 v. 29|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 09|87

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral de 623 acondicionadores de aire del tipo individual, desde su adjudicación y hasta el 30|6|88.

Apertura el 26 de junio de 1987 a las 11 horas.
Retiro de pliego y presentación de propuestas: Reconquista 266, (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Retiro de pliego hasta el 22 de junio de 1987.
e. 26|5 Nº 3.260 v. 29|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 10|87

OBJETO: Servicio de mantenimiento y atención de posibles reparaciones de 18 equipos de aire acondicionado marca "Carrier", desde su adjudicación y hasta el 30 de junio de 1988.

Apertura el 26 de junio de 1987 a las 13 horas.
Retiro de pliego y presentación de propuestas: Reconquista 266, (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Retiro de pliego hasta el 22 de junio de 1987.
e. 26|5 Nº 3.261 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pblica Nº 3|87 del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9, Provincia de Jujuy. Tramo: Ruta Nº 66 - Tumbaya. Sección: Acceso Camino a Tiraxi - Bajo Nivel F.C.G.B. (retiro de material proveniente de derrumbres).

Presupuesto: ₳ 49.700.
Depósito de garantía: ₳ 497.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 16 de junio de 1987, a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|5 Nº 3.234 v. 29|5|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 81|87

OBJETO: Contratar el servicio de limpieza del edificio Domingo French de ENCOTel.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 3 de junio de 1987 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1987.
Valor del pliego: ₳ 101.
e. 15|5 Nº 3.023 v. 27|5|87

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

OBJETO: La contratación del servicio de limpieza de edificios y su mantenimiento, con provisión de todos los elementos necesarios para tal fin, por el período comprendido entre el 1º de julio de 1987 al 31 de diciembre de 1987.

Apertura: 2 de junio de 1987.
Hora: 14.
Retirar pliego de condiciones en el Departamento Compras, Córdoba 720, 4º P., Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19 horas.
e. 15|5 Nº 3.026 v. 27|5|87

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

OBJETO: Reparación de seis (6) vehículos.

Apertura: 1º de junio de 1987 a las 11 horas.
Las propuestas de la Licitación Pública 5|87, serán abiertas en la fecha y hora más arriba indicadas, en la División Compras, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 26|5 Nº 3.262 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 860, hasta el día 15 de junio de 1987 a las once horas (11).

OBJETO: Servicio vigilancia y seguridad.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario (Pcia. de Santa Fe).
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la Dirección Indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.
Valor del pliego: australes (₳ 25) veinticinco.
Franqueo: australes (₳ 5) cinco.
e. 26|5 Nº 3.263 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 783-01138287-98
Licitación Pública Nº 36|87

OBJETO: Contratación del servicio de corte, doblado e imposición postal de hasta 2.400.000 chequeras.

Fecha de apertura: 29 de mayo de 1987 a las 15 horas.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 26|5 Nº 3.264 v. 27|5|87

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER
Expte. Nº 1-2020-2 Nº 3603178|87-5

OBJETO de la Licitación: Contratación servicio de limpieza general diaria con mantenimiento a prestarse en este Hospital y sus dependencias para cubrir el período: julio-setiembre|87.

Apertura: 3 de junio de 1987 a las 13 horas.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital en días hábiles en el horario de 9 a 13 horas.
e. 26|5 Nº 3.265 v. 27|5|87

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
PROYECTO CENTRO ATOMICO PERU
Expediente P.P. Nº 7.005

Licitación Pública para el día 28 de mayo de 1987 Nº 03.

OBJETO: Monitoraje de radiaciones.

Apertura: 28|5|87.
Hora: 10.30.
Retiro de pliegos: En las oficinas de Proyecto Centro Atómico Perú, Avda. del Libertador 7684, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas (sin cargo).
e. 26|5 Nº 3.304 v. 27|5|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
VILLA MARIA - CORDOBA
Licitación Pública Nº 003|87

Fecha de apertura: 1º de junio de 1987 a las 11 horas.

OBJETO: Por la provisión de: 540 m3 de alcohol etílico sobre camión tanque en FMPE "VM", Villa María Córdoba.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba o en Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.
Valor del pliego: ₳ 30.
e. 18|5 Nº 3.063 v. 28|5|87

FUERZA AEREA
DIRECCION DE INTENDENCIA
Licitación Pública Nº 7|87

Llámase a Licitación Pública con fecha de apertura el día 22 de junio de 1987, según el siguiente detalle:
Para las 10 horas.

OBJETO: 5.000 rollos de papel para tele impresora original y una copia de 40 m. de largo. 7.000 rollos de papel para teleimpresora original y dos copias de 41 m. de largo. 12.000 bandas de papel para perforador de teleimpresora de 250 m. de largo.

Valor del pliego: ₳ 15.
Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Cóndor, Av. de los Inmigrantes 2050, P.B., of. 73, Amarillo, Capital, lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.
e. 22|5 Nº 3.256 v. 29|5|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Baterías.

Llámase a Licitación Pública Nº 132|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 3 de junio de 1987 a las 16 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 26|5 Nº 3.266 v. 27|5|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Bomba de agua a presión para sistema de lucha contra incendio.

Llámase a Licitación Pública Nº 133|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 5 de junio de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 26|5 Nº 3.267 v. 27|5|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 71|87

OBJETO: Provisión de camisas, laterales, fondos y|o defensas en conductos metálicos.

Apertura: 3 de junio de 1987 a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros),

Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 1|5 Nº 3.028 v. 27|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33-P|87

OBJETO: Adquisición de sillas plopeadores, botiquín silla pldactilógraf., etc., que originalmente fuera programada para el día 14 de mayo de 1987 a las 8.30 horas, ha sido fijada la nueva fecha de apertura para el día que seguidamente se indica.

Apertura: 29 de mayo de 1987.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: ₳ 40.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|5 Nº 3.065 v. 27|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 44-P|87

OBJETO: Adquisición de bobinas, resistencias, resistores, capacitor, etc.

Apertura: 11 de junio de 1987.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 50.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|5 Nº 3.066 v. 27|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 45.P 87

OBJETO: Adquisición de talonarios chequeras Obra Social Entel).

Apertura: 27 de mayo de 1987.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 40.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|5 Nº 3.067 v. 27|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 39-P|87 cuya fecha de apertura estaba prevista para el 26|5|87, a las 9 horas, ha sido diferida para el día 26 de junio de 1987 a las 9 horas.

OBJETO: Ampara la adquisición de equipos portátiles para medición y registro de tráfico y centro de procesamiento de datos.

Valor del pliego: ₳ 100.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8,30 a 14,30 horas.

e. 21|5 Nº 3.195 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 314|87

OBJETO: Contratar la provisión de acoplados para transporte.

Precio del pliego: ₳ 50.
Presentación de propuestas: 12 de junio de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 19|5 Nº 3.109 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 315|87

OBJETO: Contratar la provisión de los tractores articulados.

Precio del pliego: ₳ 30.
Presentación de propuestas: 2 de julio de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22|5 Nº 3.238 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2-OP-87 del 14º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 20. Provincia de San Luis. Tramo: Lomas Blancas, Santa Rosa. Sección: Km. 322,18 m. Km. 363,18 (provisión de ripio para banquinas).

Presupuesto: ₳ 496.987.
Depósito de garantía: ₳4.969,87.
Precio del pliego: ₳ 100.
Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 22 de junio de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 14º Distrito. Avda. Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.239 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.476

OBJETO: Adq. 300 acumuladores eléctricos para boyas, pilotes y balizas del Río de la Plata.

Apertura: 3 de junio de 1987, a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 9.

Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 26|5 Nº 3.268 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.489

OBJETO: Adq. repuestos diversos para lanchas 186 a 195-B, y p|motor Bedford W-M de 6 cilindros (35 ítems).

Apertura: 3 de junio de 1987, a las 15.30 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 9.

Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 26|5 Nº 3.269 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.491

OBJETO: Adq. mangas flexibles para tubo de succión de dragado, con bridas rebatidas integradas.

Apertura: 4 de junio de 1987, a las 15.30 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 12.

Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 26|5 Nº 3.270 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.494

OBJETO: Provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado en Draga 331-C, ubicada en Puerto Nuevo, Paraná (E. Ríos).

Apertura: 4 de junio de 1987, a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 9.

Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 26|5 Nº 3.271 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 862 hasta el día 19 de junio de 1987, a las once (11) horas.

OBJETO: Para adquisición de electrobombas sumergibles para achique de sentinas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Div. Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. - D.G.A., Departamento Distrito Paraná Inferior, y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: ₳ 5 (australes cinco).
Franqueo: ₳ 5 (australes cinco).

e. 26|5 Nº 3.272 v. 27|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Licitación Pública Nº 9|87
Expediente: D-1-468|87

Llámase a Licitación Pública de precios.

OBJETO: La adquisición de: Cartulina, papel, cuerina, etc., con destino al Departamento de Suministros de esta Universidad.

Apertura: 18 de junio de 1987, a las 11 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección General de Administración Dirección de Compras, Departamento de Licitaciones, Lavalle y Mitre, 1º piso, 5700, San Luis, Tel. 2-3789 ó 2-4689 (Int. 4), Télex: 58125 UNSL.

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la Dirección antes mencionada y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires, Carlos Pellegrini 143, 8º piso, of. ..., 1009 Capital Federal, Tel. 35-2624, Télex: 22469, REUNSL, en horario de 9 a 17 horas.

e. 26|5 Nº 3.273 v. 27|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE ESQUEL (U. 14)
Expte. "E" 18|87 (U. 14)

Llámase a Licitación Pública Nº 05|87 (U. 14), primer llamado, cuya apertura de sobres propuestas, se llevará a cabo el día 5 de junio de 1987 a las 10 horas, con el:

OBJETO: De resolver la adquisición de carnes y sus derivados, destinados al racionamiento general de los agentes en Servicio y Población Penal alojada en esta Unidad Catorce, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1987.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras de la Cárcel de Esquel (U. 14), Ameghino 2010, C.P. 9200, Esquel, Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 7 a 14 horas, o en la División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 26|5 Nº 3.274 v. 27|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE ESQUEL (U. 14)
Expte. "E" 20|87 (U. 14)

Llámase a Licitación Pública Nº 06|87 (U. 14), primer llamado, cuya apertura de sobres propuestas se llevará a cabo el día 5 de junio de 1987 a las 11 horas, con el:

OBJETO: De resolver la adquisición de verduras y hortalizas, destinado al racionamiento general de Agentes en servicio y población penal alojada en esta Unidad Catorce, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1987.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras de la Cárcel de Esquel (U. 14), Ameghino 2010, C.P. 9200, Esquel, Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 7 a 14 horas, o en la División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 26|5 Nº 3.275 v. 27|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE ESQUEL (U. 14)
Expte. "E" 21|87 (U. 14)

Llámase a Licitación Pública Nº 07|87 (U. 14), primer llamado, cuya apertura de sobres propuestas, se llevará a cabo el día 5 de junio de 1987 a las 12 horas, con el:

OBJETO de resolver la adquisición de productos lácteos, destinado al racionamiento general de Agentes en Servicio y población penal alojada en esta Unidad Catorce, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1987.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras de la Cárcel de Esquel (U. 14), Ameghino 2010, C.P. 9200, Esquel, Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 7 a 14 horas, o en la División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 26|5 Nº 3.276 v. 27|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE ESQUEL (U. 14)
Expte. "E" 23|87 (U. 14)

Llámase a Licitación Pública Nº 08|87 (U. 14), primer llamado, cuya apertura de sobres propuestas se llevará a cabo el día 5 de junio de 1987 a las 12.30 horas, con el:

OBJETO de resolver la adquisición de productos de almacén, destinado al racionamiento general de agentes en servicio y población penal alojada en esta Unidad Catorce, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1987.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras de la Cárcel de Esquel (U. 14), Ameghino 2010, C.P. 9200, Esquel, Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 7 a 14 horas, o en la División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 26|5 Nº 3.277 v. 27|5|87

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expte. Nº 05.659|87

Llámase a Licitación Pública Nº 11|87 para el día 1º de junio de 1987 a las 16 horas, a fin de lograr:

OBJETO: La provisión de cintas de impresión de caracteres normales y magnéticos (CMC7)en equipos Troy T-1200.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1086, Capital Federal, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 26|5 Nº 3.278 v. 27|5|87

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 843.494
Carpeta Nº 11.899
Licitación Pública Nº 15|87

OBJETO: Provisión de víveres con destino a los distintos Jardines Maternales.

Apertura: El 2 de junio de 1987 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 26|5 Nº 3.279 v. 27|6|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 31

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 22 de mayo de 1987.

OBJETO: La adquisición de resmas de papel con destino a diversas dependencias del Organismo Central.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la División Licitaciones, Avda. Las Heras 2587, 1º piso, Capital y los proponentes deberán ajustar sus propuestas a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de junio de 1987, a las 15 horas en la citada División, en presencia de los proponentes que deseen concurrir.

e. 22|5 Nº 3.240 v. 29|5|87

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 32

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 22 de mayo de 1987.

OBJETO: Resolver la adquisición de sábanas, toallas, almohadas, joggins, etc., con destino a la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados todos los días hábi-

les de 13 a 18 horas en la División Licitaciones, Avda. Las Heras 2587, 1º piso, Capital, y los proponentes deberán ajustar sus propuestas a lo reglamentado por el Decreto 5.720/72.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de junio de 1987, a las 15.50 horas en la citada División, en presencia de los propponentes que deseen concurrir.

e. 22/5 Nº 3.241 v. 29/5/87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23

OBJETO: Adquisición de racionamiento, con destino al Instituto Correccional de Mujeres (U. 3), Ezeiza.

Apertura: 4 de junio de 1987 a las 11 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 19/5 Nº 3.113 v. 29/5/87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24

OBJETO: Adquisición de racionamiento, con destino a Unidades de Capital Federal.

Apertura: 4 de junio de 1987 a las 11.30 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura. 11.30 horas.

e. 19/5 Nº 3.114 v. 29/5/87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Expte. Nº P.1.091.125

Llámase a Licitación Pública Nº 1.

OBJETO: La provisión de módulos de 3 operatorios y módulos de 1 operatorio, con destino al P.A.D.A.I.

Apertura: 5 de junio de 1987.
Hora: 10.

Retiro de pliegos en la Facultad de Odontología, Departamento Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas.

e. 19/5 Nº 3.112 v. 29/5/87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 011/87

OBJETO: Equipamiento - muebles, calculadora, cortinas, matafuegos.

Presupuesto Oficial: A 105.594.
Valor del pliego: A 20.
Fecha de apertura: 15 de junio de 1987 a las 11 horas.
Retiro de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.
Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695, Dirección de Suministros, 2º piso, Mar del Plata.

e. 15/5 Nº 3.033 v. 29/5/87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679/84-Cde. 12.466

Llámase a Licitación Pública Nº 29/87 para el día 5 del mes de junio de 1987, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: la provisión de materiales de construcción.**

e. 20/5 Nº 3.149 v. 29/5/87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679/84-Cde. 12.467

Llámase a Licitación Pública Nº 30/87 para el día 5 del mes de junio de 1987, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Programa Alimentario Nacional y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: la provisión de materiales de construcción.**

e. 20/5 Nº 3.150 v. 29/5/87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 46.734/86-Cde. 32

Llámase a Licitación Pública Nº 31/87 para el día 15 del mes de junio de 1987, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088 Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: la provisión de colchonetas.**

e. 20/5 Nº 3.151 v. 29/5/87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 46.734/86 - Cde. 38

Llámase a Licitación Pública Nº 32/87, para el día 15 del mes de junio de 1987, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: la provisión de ropa para bebé.**

e. 20/5 Nº 3.152 v. 29/5/87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679/84 - Cde. 12.595

Llámase a Licitación Pública Nº 33/87, para el 16 del mes de junio de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso: con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de materiales de construcción.**

e. 20/5 Nº 3.153 v. 29/5/87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679/84 - Cde. 12.596

Llámase a Licitación Pública Nº 34/87 para el día 18 del mes de junio de 1987, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: la provisión de materiales de construcción.**

e. 20/5 Nº 3.154 v. 29/5/87

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 20/87

OBJETO: Adq. de pollos y huevos. 3º trimestre de 1987.

Apertura: 2 de junio de 1987 a las 10.30 horas.

e. 26/5 Nº 3.280 v. 27/5/87

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 21/87

OBJETO: Adq. de carne de novillo. 3º trimestre de 1987.

Apertura: 2/6/87 a las 11 horas.

e. 26/5 Nº 3.281 v. 27/5/87

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 22/87

OBJETO: Adq. de frutas, verduras, etc. 3º trimestre de 1987.

Apertura: 2/6/87 a las 14 horas.

e. 26/5 Nº 3.282 v. 27/5/87

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000611/87-7

Llámase a Licitación Pública Nº 24/87, para el día 3 del mes de junio de 1987, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: pan y facturas, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nac. Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 26/5 Nº 3.283 v. 27/5/87

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000612/87-3

Llámase a Licitación Pública Nº 25/87, para el día 3 del mes de junio de 1987, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Pollos, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio. De lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 26/5 Nº 3.284 v. 27/5/87

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000614/87-6

Llámase a Licitación Pública Nº 26/87, para el día 3 del mes de junio de 1987, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Derivados de la carne, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, Brandsen 2570, División Contrataciones, Capital Federal, T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio. De lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 26/5 Nº 3.285 v. 27/5/87

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000615/87-2

Llámase a Licitación Pública Nº 27/87, para el día 3 del mes de junio de 1987, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Frutas frescas, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, Brandsen 2570, Capital Federal, División Contrataciones, T.E. Nº 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos al citado Servicio. De lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 26/5 Nº 3.286 v. 27/5/87

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000617/87-5

Llámase a Licitación Pública Nº 28/87, para el día 3 del mes de junio de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Verduras frescas, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Div. Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 26/5 Nº 3.287 v. 27/5/87

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expte. Nº 1-2020-2093000131/87-6

OBJETO de la Licitación: **Provisión de gases para uso medicinal. Período: 1º de julio de 1987 al 31 de diciembre de 1987 para este Hospital.**

Apertura: 3 de junio de 1987 a las 14.30 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital en días hábiles en el horario de 9 a 18 horas.

e. 26/5 Nº 3.288 v. 27/5/87

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
DIVISION SUMINISTROS
Expte. Nº 2020-4101000628/87-0

Llámase a Licitación Pública Nº 24/87 para el día 5 del mes de mayo de 1987 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Ropa y zapatillas, con destino a División Suministros, Sección Ropería.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento de Contrataciones y Suministros del Hospital Nacional "José T. Borda", Barracas 375, Tel. 26-8220, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 19/5 Nº 3.117 v. 29/5/87

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Licitación Pública Nº 18/87

OBJETO: Adq. de drogas, medicamentos y reactivos.

Apertura: 8 de junio de 1987 a las 10.30 horas.

e. 19/5 Nº 3.119 v. 29/5/87

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Licitación Pública Nº 19/87

OBJETO: Adquisición de material de curaciones (aguja, sondas, etc.), con destino a distintos Servicios.

Apertura: 8 de junio de 1987 a las 10.30 horas.

e. 19/5 Nº 3.120 v. 29/5/87

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Expte. Nº 20.060/87 y agregs.

Llámase a Licitación Pública Nº 63/87, para el día 4 de junio de 1987 a las 14 horas, con el:

OBJETO de contratar la adquisición de artículos de limpieza y aseo personal, con destino a: Inst. "Angel T. de Alvear", Ruta 7, Km. 62 1/2, Luján, Pcia. de Bs. As.; Inst. "Ramayón López Valdivieso", Ruta 5, Km. 75,200, Jáuregui, Pcia. de Bs. As.; Inst. "Carlos Pellegrini", Ruta 25, Km. 3, Pilar, Pcia. de Bs. As.; Inst. "Cayetano Zibecchi", Sección Chacras "B", Benito Juárez, Pcia. de Bs. As. e Inst. "Saturnino E. Unzúe", Jujuy 77, Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades del corriente ejercicio.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6030, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 26/5 Nº 3.289 v. 27/5/87

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expte. Nº 5.136/87
Licitación Pública Nº 22/87

OBJETO: Adquisición de útiles y elementos de oficina para el 2do. semestre del año 1987.

Apertura de las ofertas: Día 3 de junio de 1987, a las 15 horas, Depto. Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.

Retiro de pliego de bases y condiciones: Depto. Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.

e. 26/5 Nº 3.290 v. 27/5/87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 237/87

OBJETO: Provisión de materiales para albañilería.

Apertura: 3 de junio de 1987 a las 9 horas.

Destino: Departamento de Producción y Mantenimiento.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 26/5 Nº 3.291 v. 27/5/87

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Licitación Pública Nº 11/87

OBJETO: Adquisición de elementos de librería y papelería.

Apertura el día 4 de junio de 1987, a las 14 horas, en el Tribunal de Cuentas de la Nación, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1233, 1º piso, Salón de Actos, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas, en la Sección Compras, 2º piso, ventanilla.

e. 26/5 Nº 3.293 v. 27/5/87

Rubro "E"

VARIAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA "MARIA CRUZ Y MANUEL L. INCHAUSTI", VALDES - F.N.G.R. (BS. AS.).
Expediente Código 1600
Nº 328.337/87

Llámase a Licitación Pública Nº 112/87 hasta el día 28 de mayo de 1987, a las 9 horas.

OBJETO: Otorgar en aparcería por una sola cosecha del ciclo agrícola 1987/88, para la siembra de 1.027 hectáreas de campo con trigo, avena, maíz y girasol.

Pliego sin cargo, entrega y apertura de propuestas en la Administración de la Escuela, sita en Valdés - F.N.G.R. (Bs. Aires).

e. 18/5 Nº 3.138 Bis v. 29/5/87